

1834.



DISERTACION

ECONOMICO-POLITICA

ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER

LA ADMINISTRACION DE

HACIENDA DEL ESTADO

SOBRE BASES CIENTÍFICAS:

POR

DON ANTONIO GONZALEZ DE LA TORRE,
*miembro de la Sociedad Econòmica de
Jaen, y oficial de Real
Hacienda.*



CADIZ: AÑO DE 1834.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO, PLAZUELA
DEL PALILLERO.

DISERTACION

ECONOMICO-POLITICA

ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER

LA ADMINISTRACION DE

Considerando el Rey N. S. que el mas bien premeditado plan de administracion, recaudacion y distribucion de las Rentas del Estado no puede llevarse á efecto, ni producir los buenos resultados que son de desear si aquellas personas, á quienes se confia su ejecucion, carecen de los conocimientos é idoneidad necesarias para que el todo y cada una de sus partes caminen en una perfecta armonia ácia el fin propuesto &c. *Real Decreto de 19 de Agosto de 1825.*

DON ANTONIO GONZALEZ DE LA TORRE

miembro de la Sociedad Económica de
Jaen, y oficial de Real
Hacienda.



CADIZ: AÑO DE 1834.

EN LA IMPRINTA GARCINA DE D. ESTEBAN RICARDO, PLAZA DEL CAMPESINO.

AL LECTOR.

Movido por el deseo de conocer profundamente el ramo de Hacienda en que por gracia de S. M. sirvo; incitado vivamente por descubrir la raiz de la inestabilidad y perpetua variacion que se observan asi en el sistema de los impuestos, como en el régimen administrativo, sin que en mi juicio se haya atinado hasta ahora á remediar los defectos de que adolece, ni tampoco á lograrse los grandes beneficios que se apetecen y deben esperarse de un negociado tan universal, y de una fuerza tan poderosa y activa para promover por si solo la prosperidad del reyno en lo Económico; y lo que es mas, estimulado poderosamente por la consideracion de que en una materia de tanto interes no se haya escrito de la manera que el argumento exige, manejandolo sobre los dos puntos que le son absolutamente esenciales; á saber: los conocimientos económicos y demas auxiliares, y la práctica universal de las rentas; conducido pues por estas causas, me decidí á ir estendiendo memorias y apuntes, á fin de formar un conjunto de observaciones, que fuese susceptible de indicar por si mismo el rumbo fijo que conviene adoptar, para fijar la marcha del ramo sin disputa mas interesante, de mas consideracion, y de mayor transcendencia para la Nacion.

El ejercicio en la administracion de los impuestos,

la práctica en el gobierno general de todos ellos, y el mucho tiempo invertido en investigar con cuidado el giro y dirección que exige la variedad inmensa, aunque análoga de los negocios de Hacienda, me han abierto el camino; prestandome los mismos asuntos constantemente y sin interrupción alguna, la idea de la reforma que me propuse estender en lo sucesivo.

En este pensamiento subsistia, cuando S. M. el Sr. D. Fernando 7.^o (Q. E. E. G.) promulgó el decreto de 19 de Agosto de 1825, cuyo contesto, habiendo coincidido con mi proyecto, aceleró el arreglo de los materiales reunidos para el fin indicado, y coordiné en 1830 mis ideas del mejor modo que me fue posible en la forma que aparece.

Ocurrida la venturosa época de la exaltacion al trono de la Reyna N. S. Doña Isabel II., y bajo los auspicios de su augusta madre la Reyna Gobernadora que gloriosamente regenta la España, escitado por algunos compañeros y amigos, y previo el dictamen de personas doctas, me decidí á publicar estos pensamientos, conducido por el deseo del bien del Estado; contando siempre con la indulgencia de mis compatriotas que disimularán los muchos defectos, que en materia tan vasta habré cometido, en cambio de la dignidad del objeto á que termina.

DISCURSO PRELIMINAR.

Si se atiende al origen de los establecimientos humanos que comprende la constitucion de los Estados, se observará la simplicidad, la sencillez y la facilidad con que los comprendia para su ejecucion la inteligencia comun, ó solas las luces de la razon, sin ejercitar combinaciones y largos discursos. La observacion y el acaso hicieron aparecer medios de mejorarlos: el deseo los perfeccionó, las nuevas fruiciones aumentaron las necesidades, y estas los conatos y el estudio, que abrazando mayor número de causas y ligando sus efectos, dieron por resultado el fin apetecido. Este nuevo objeto no podia aplicarse al goce universal sin producirse con generalidad y abundancia; y como los conocimientos tribiales no alcanzaban á obtenerlo, fué preciso seguir los mismos pasos que guiaron la invencion, ejecutar iguales operaciones, y retener las reglas para repetir las al arbitrio en la multiplicacion de los resultados.

Las acciones de los primeros hombres eran sim-

ples, ó abrazaban un corto número de relaciones: su bondad ó malicia aparecía desde luego sin discurrir mucho, y bastaba solo la definición de un anciano, ú hombre bueno para calificar al criminal, ó dirimir las cuestiones suscitadas. Si á los hombres de la primera edad se les hubiera espuesto la necesidad de estudiar los voluminosos códigos del derecho, y de establecer la multiplicidad de tribunales con las formalidades que hoy rijen para juzgar de las acciones humanas, hubieran estimado el pensamiento un aborto de locura, escarnecido al expositor, condenandole al desprecio y al ludibrio de su propia demencia.

La poblacion se aumentó, crecieron las necesidades, la envidia y la ambicion: nuevos goces produjo el ingenio, y el poder suplió en unos las luces que brillaban en otros: las acciones se complicaron, y comenzaron á envolver la suerte buena ó mala de otros muchos seres con que estaban relacionados: no bastó ya la simple inspeccion, ó consideracion para analizar su bondad ó malicia; fué necesario pararse, discurrir, combinar, y sujetar al juicio otros objetos que antes se consideraban estranos: los meros ancianos, y hombres buenos no alcanzaron ya la solucion; y otros exclusivamente ocupados de este asunto dieron evasion; sirviendo sus fallos y reglas de norte y guia á los demas, que á proporcion del crecimiento de los obstaculos, penetraron tambien los medios de su remocion; comunicando y escribiendo unos y otros para instruccion de los que se dedicasen á este ejercicio. He aqui la accion de juzgar el objeto de la Jurisprudencia, que ocupa muchos hombres, y de que no puede prescindir un Estado sin incurrir en un horrendo desorden, y declinar ácia la mas crasa barbarie.

El anhelo de sojuzgar á los hombres; el prurito

por ensanchar los Estados: la idea del engrandecimiento; los conatos de un poder colosal: ó ya tambien la precision de defenderse de las irrupciones vecinas, constituyó á los Gefes ó caudillos en la alternativa de ofender y defenderse con todas sus fuerzas. Las masas de gente, y su ímpetu fue la primera idea hostil: el mayor número y el arrojo era la base de la superioridad y la victoria. ¿Quién podría persuadir á los primeros guerreros que la regla, el compas, la Dinamica, la Estrategia, la Tactica, y hasta los mismos elementos modificados por la ciencia, suministraban medios mas ventajosos de destruccion? el juicio de somnambulo sería el mas favorable concepto que se acarrearía el que pretendiese una innovacion semejante; y al menos obtendría el desprecio como premio de su prediccion tan cierta como prematura.

El vehemente deseo de vencer, y la escasez de gente sugirieron los ardides, las celadas y las máquinas; la accion combinada de diversas causas motrices suplió y superó las fuerzas de las masas, y la union, las formas y arreglado movimiento de estas, escedió al poder de las mas crecidas en número. No bastó ya la sencilla operacion de reunir los hombres, y animarlos al combate, fué preciso consultar los medios multiplicados que daban un poder mayor; y este estudio constituyó la ciencia militar que forma uno de los elementos indispensables de un gobierno, y á que es forzoso se dediquen los que han de emplearse en ella, si ha de resistirse la fuerza con la fuerza.

La barbarie y ferocidad de los primeros pueblos belicosos remitía á las armas la desicion de sus diferencias: la destruccion de uno de los dos partidos era la definicion del punto de disidencia: la razon no tomaba parte, ó se llevaba pendiente de la punta de

la espada: el fiero orgullo, y la rudeza excluían todo convenio amistoso, estimado como un degradante de la dignidad selvática: la legitimidad finalmente estribaba con esclusión en el brazo del mas poderoso. Si en medio pues del estrépito y fragor de las armas, movidas por un desenfreno feróz, hubiera levantado alguno el grito proclamando un convenio, en que, cediendo ambas partes de su derecho, se ajustase la paz, dando fin á la matanza, y carnicería; cual hubiera sido el resultado de esta enunciatiya? la muerte mas desastrosa seria el término de este hombre, considerado como cobarde y traidor por sus mismos compatriotas, agitados por un valor furioso y brutal.

Empero la prosecucion de este sistema esterminador borraba las mas veces de la lista de los vivientes asi á los vencedores como á los vencidos: ambos campos, y pueblos yacian talados y abrasados por la llama voraz, y sed ardiente de sangre y muerte: una misma calamidad affigia á los libertados del hierro y del estrago, en medio de la amarga pena de ver muy lejana la esperanza del restablecimiento, El mútuo desastre les imprimió el horror, y este el pavor que empezó á substraerlos de escenas tan trágicas y sanguinarias como infructuosas. En las disensiones siguientes, trabajados ya por el infortunio, una simple ó casual entrevista de los caudillos beligerantes ocasionó la espresion de las demandas y pretensiones recíprocas. La cesion, al parecer menos generosa de uno de ellos, atrajo á la composicion al orgulloso: depuestas las armas, el fruto de la concordia, conseguida sin sangre, les hizo apreciar el valor de la negociacion; mas no siempre el aparato de la magestad, y los distintos ritos de los Soberanos los hacian accesibles á la comunicacion personal: la cualidad de seres poderosos é

independientes engendraba cierta rivalidad que no les permitía desnudarse de estos adherentes para acercarse al trato familiar, y estos respetos, estrictamente conservados por razón de su elevado ministerio, impidieron muchas veces el contrato con daño de los Estados, vivamente interesados siempre en una pronta y feliz estipulación. De este origen dimanó la idea de entenderse por subditos plenipotenciarios, los cuales desembarazados de tantos obstáculos, concluyeron prontamente la alianza, orillando con prosperidad las diferencias suscitadas. El tiempo y los sucesos enseñaron que los agentes diestros en los idiomas, y más versados en los usos distintos de las naciones, terminaban con mayor facilidad los negocios, y hallaban pronto el acomodamiento, descubriendo en las pretensiones mismas una serie de cesiones y adquisiciones, que, colocadas según el interés de cada parte, producen un todo en beneficio mútuo y consolidación de la paz. No es otro el origen de la Diplomacia, que un Gobierno tiene que cultivar, por medio de hombres dedicados exclusivamente á esta facultad desde sus primeros estudios hasta la consumación, que preparan largas tareas y conocimientos profundos del orden y civilización de los Estados constituidos.

El frenesí de las pasiones, alentado del poder, engendra una avaricia y ambición que solo pueden contenerse en la infinita anchura de los espacios: la tierra no es ya en este caso campo bastante amplio y suficiente para saciar sus conatos: el ansia desmedida de dominio y lucro propuso á los hombres la extensión de los mares en donde dilatar su imperio; establecer comunicaciones exclusivas, y estrechar por nuevos medios los enemigos terrestres: bageles toscos, y rudamente contruidos, fueron los conductores de los primeros navegantes, que, ufanos con su inven-

cion, coronaban la audacia con la lisonjera idea de enseñorearse de un elemento inconstante y bullicioso. Empero continuados desastres, naufragios frecuentes, rumbos perdidos, desamparos, y calamidades inauditas, abrieron nuevas puertas á la afliccion humana. En vano para calmar la conmocion, endulzar la amargura del abatimiento, y alentar la amortiguada esperanza, se hubiera aconsejado á los primeros marinos el uso de la aguja, su rectificacion por los conocimientos físicos, la instruccion en las Matemáticas, Astronomía y su aplicacion antes de dar principio á las empresas marítimas. Facil es inferir que sería graduado de visionario el autor de este aviso, y que tenido por loco, no sería capaz de detener los pasos de la impaciencia.

Arrojados nuevamente á los peligros tambien lo fueron en las desgracias, burlados por la naturaleza que no se rinde sino á la observacion y á la ciencia: los reveses continuados infundieron el temor, la cautela el detenimiento y el estudio: cada descubrimiento les ofreció una aplicacion, y esta una ventaja acia el fin primario: la reunion, y complejo de todos ellos dieron finalmente, como resultado, un vagel en medio de las aguas, fruto de todas las ciencias y artes, susceptible de resistir y hacer frente en sus infinitos rumbos al furor de las mas derechas tempestades. Tal es el origen de la Marina, y de la ciencia náutica, de indispensable cultivo en un Estado por medio de funcionarios, que se instruyan en ella, y la ejerciten, si ha de proteger su comercio, conservar sus colonias, defender sus costas, y hacerse respetar en los mares.

La humanidad acosada por las enfermedades y dolencias ha codiciado siempre los remedios que las estingan, substrayendose, por su virtud del estérminio con que casi siempre amenazan: al principio la sim-

ple aplicación de ciertos medicamentos aislados llenaban algunas indicaciones; el aumento de los males produjo una ocupacion esclusiva de curarlos; pero el abuso de los charlatanes y empiricos llegó por último á hacer mas estragos que las enfermedades mismas, convirtiendo la triaca en veneno por su ignorancia é impericia: los reveses producen los avisos, y los mas felices acuerdos, y los Gobiernos, organos de las necesidades comunes, vedaron en esta parte el campo de la Medicina, permitiendo solo su ejercicio á los que previamente se hubiesen instruido en los preceptos de esta ciencia.

El desarreglo de la vida y desenfreno de las pasiones constituyen el pernicioso germen del transtorno y dislocacion de la sociedad. La ciencia de las costumbres es el correctivo poderoso, y la mas luminosa luz con que descubre el hombre sus deberes, atrayendolo al cumplimiento por un impulso interior. Las dulzuras de la vida civil, la union, la fuerza, la concordia y la paz son los efectos de su propagacion, y los Gobiernos interesados en un bien tan esencial no han podido desentenderse de su conservacion, protegiendo la religion y sus ministros, que por medio de los doctores guarden ileso el deposito de las verdades eternas y las enseñen, confutando y destruyendo los errores y la impiedad.

El decoro público, la salubridad y comodidad de la vida son objetos que apetecieron los hombres, y quisieron conciliarlos con la seguridad de los edificios, el abrigo en los temporales, y la precision de vivir juntos: á las chozas primitivas substituyeron casas mas regulares; pero no llenando estas la multitud de miras que produjeron las necesidades originarias de nuevas invenciones, llamó este punto exclusivamente la atencion y estudio de individuos dedicados á desenvolverlo, y ampliarlo á todos los es-

tremos apetecidos. La arquitectura se estimó ya una facultad necesaria á la vida civil, y los sugetos que la profesasen en obligacion de instruirse para ejercerla. Entonces el Gobierno tomó tambien á su cargo la conservacion y propagacion de este ramo, instituyendo academias, y estendiendo el ejercicio de las bellas artes con el fin de obtener la utilidad, solidez, permanencia de los edificios públicos y privados, y la hermosura y decoracion que debe brillar en las poblaciones.

La cultura del espíritu es el asunto mas noble del hombre: con la práctica de las ciencias obtiene este fin tan grandioso en que es coronado con el laurel de la superioridad sobre los demas seres que lo rodean. La virtud sólida se establece firmemente sobre la base de la verdadera sabiduría; y estos dos resortes son el movil mas enérgico para caminar con celeridad á la felicidad real y efectiva, y un lenitivo eficaz que mitiga con plenitud las amarguras imprescindibles de la vida. La ignorancia y la estupidez tienden á la barbarie, á la ferocidad y disolucion, y estos tan terribles enemigos no podian menos de ser combatidos con la fuerza reunida del Gobierno, estableciendo escuelas públicas y universidades, en que enseñando los sabios las sólidas y verdaderas ciencias, se obtuviese el doble objeto de preservar á los adoctrinados del contagio de las máximas nocivas, y de enseñar á los demas los medios de discernir la verdad y el error, lo bueno y lo malo, y de descubrir las cautelas y carácter simulado con que frecuentemente se reviste para fascinar el genio del mal.

Si los Gobiernos, cediendo á la necesidad de tomar á su cargo los ramos de Guerra, Diplomacia, Marina, Judicatura, Culto, Enseñanza, Ornamento, Edificacion, Sanidad y demas objetos de interes co-

mun, estableciesen las gerarquias de los funcionarios, eligiendolos sin consultar su instruccion, veriamos á individuos inespertos mandar un ejército, una division, un regimiento, una compañía, disponer un sitio, ordenar la artilleria, representar á los Soberanos y al Estado entero cerca de las potencias estrangeras, y disponer de la suerte de muchos millones de hombres: mandar un navio, una escuadra, y dirigir una espedicion remota, dificil é importante: sentenciar un pleito, y fallar de las fortunas y vidas de sus semejantes: aspirar y obtener el sacerdocio y doctorado: enseñar las ciencias y las artes; dirigir la construccion y ornato de los edificios; y dar disposiciones acerca de la salud de un reyno, de una provincia, distrito ó pueblo.

La ignorancia, escudo y asilo del genio del mal, presidiria entonces los actos mas sagrados de la sociedad: insubordinacion, indisciplina en la milicia, retiradas y derrotas vergonzosas en el ejército, tratados ominosos y humillantes, naufrágios, injusticias, impiedad, estupidez, groseria y fealdad en los establecimientos, enfermedades, hambres, pestes, epidemias, ¡que caos! muertes, asesinatos, la guerra civil y la disolucion del cuerpo social. La fuerza unida del Gobierno, por falta de conductores análogos, degeneraria del objeto de su institucion, convirtiendose en un impulso que haría retrogradar las cosas acia la barbarie primitiva, ó á una completa desorganizacion.

La serie de sucesos presentada sucintamente en este pequeño relato, manifiesta el principio, el medio, y el estado de los establecimientos principales de un Gobierno, ó las varias formas con que modifica las fuerzas reunidas para conseguir los fines de su creacion; indicando tambien el punto de su declinacion y cual deba ser el término, resaltando de este modo sencillo y cierto, un número de máximas,

cuya verdad es perpetuamente invariable, y juegan como elementos en el progreso de todas las instituciones de Estado.

La sana voluntad general, se vá manifestando poco á poco con tendencia al bien comun, combatiendo el daño que oponen, bien los elementos, bien otros Estados, ó ya el bien privado de los mismos individuos: Esta pugna, que tiene que mantener el bien comun, se divide en tantas atenciones cuantos son los enemigos que resisten á la consecucion del bien, los cuales egercen segun su índole una reaccion constante. La voluntad general, ha escogitado con el discurso de los tiempos, escuela de la esperiencia y progresos del entendimiento una multitud de medios, que, ordenados convenientemente, forman la accion para vencer la oposicion. Esta ordenacion de medios es la que constituye la ciencia, y elevado yá semejante proceder á esta clase de inteligencia, necesita la fuerza reunida para su ejercicio y completo desarrollo. Los ministros ó agentes del Gobierno, dedicados á combatir ó hacer frente á la oposicion, deben ser espertos ó instruidos en la clase de facultad especial destinada al fin, con la que, fortalecidos en todos los puntos de la estension del Estado, contrarresten los esfuerzos de la reaccion representando al Gobierno, depósito de la voluntad general, y ejerciten la porcion de fuerza física intelectual y moral de que participan por la influencia del centro. Esta ramificacion de funcionarios en su totalidad forma la empresa general, que se compone de otras tantas de la misma índole, y con mutua derivacion del punto de union segun son las provincias, distritos ó pueblos. Por este sistema, dimanado naturalmente de la naturaleza de las cosas mismas, se obtiene la judicatura combatiendo la injusticia y el crimen: el arte de la guerra, los enemigos interiores y exteriores con

la fuerza de las armas; la diplomacia, las miras interesadas de las potencias extranjeras según los principios de la política y justicia universal; la marina y náutica, la piratería y ambición sobre los mares; la religión, la prabidad de las ideas y desenfreno de las costumbres; las ciencias, el proteo de la ignorancia; la medicina, el azote de las enfermedades; la arquitectura y bellas artes, la inclemencia de las estaciones, inseguridad de los edificios, fealdad y desaliño en la edificación: Este contraste de acción y reacción, es el alma del orbe físico y moral, el resorte del movimiento, y la vida y origen de la tendencia universal al equilibrio. Cuando la acción cede al impulso de la reacción ó resistencia, se presenta desde luego la declinación y el triunfo del mal sobre el bien: Si la acción del Gobierno no está bien roborada con los elementos que deben constituir la, degenera con celeridad; y el crimen, los enemigos interiores y exteriores, la falsa política, la impiedad, el error, la rusticidad y las dolencias, invaden el campo de la sociedad y la subyugan bajo el peso de la aflicción y la desdicha.

la fuerza de las armas; la diplomacia, las minas in-
 teriores de las potencias extranjeras según los prin-
 cipios de la política y justicia universal; la marina
 y náutica, la piratería y ambición sobre los mares;
 la religión, la prohibición de las ideas y desenfreno
 de las costumbres; las ciencias, el progreso de la igno-
 rancia; la medicina, el estado de las enfermedades;
 la arquitectura y bellas artes, la inclinación de las
 estaciones, inseguridad de los edificios, fealdad y des-
 alino en la edificación; Este contraste de acción y
 reacción, es el alma del orbe físico y moral, el re-
 sorte del movimiento, y la vida y origen de la ten-
 dencia universal al equilibrio. Cuando la acción cede
 al impulso de la reacción ó resistencia, se presenta
 desde luego la declinación y el triunfo del mal so-
 bre el bien: Si la acción del Gobierno no está bien
 robotada con los elementos que deben constituir la
 legítima con claridad, y el crimen, los errores in-
 teriores y exteriores, la falta política, la impiedad,
 el error, la rusticidad y las dolencias, invaden el cam-
 po de la sociedad y la abduzcan bajo el peso de la
 alicción y la desidia.

PROPOSICION PRIMERA.

El ramo de Hacienda pública es un cuerpo, que á la manera que los demas del Estado, debe ser facultativo, y profesar la ciencia económica y demas auxiliares, para lograr el fin de su intitucion.

Si los hombres reunidos en sociedad, caminando ácia la prosperidad por las vias espresadas, han hallado tantos enemigos que combatir, tantos obstaculos que vencer, que su propia utilidad y beneficio les ha precisado á cultivar las ciencias, formar é instituir corporaciones y ramos que las ejerciten; cual habrá sido su estudio y dedicacion á la facultad que tiene por objeto adquirir los medios para vivir, satisfacer hasta las necesidades menos importantes, llenar en lo posible todos los goces, y constituirse en el centro de las fruiciones, aumentando los productos y disminuyendo el trabajo? ¿Cual habrá sido su esquisita disquisicion para penetrar los manantiales de la produccion, y la riqueza con el objeto de beneficiarlos, frecuentarlos, atrayendose la prosperidad que con tanto ahinco ansian? Este ancho campo, cuya esfera la termina la estension de la humana voluntad, y cuya posesion la alienta la imperiosa necesidad y el impulso irresistible de la naturaleza misma, ha sido trillado y frecuentado desde el principio de la generacion humana. Empero la dureza de los tiempos primitivos, la grosería y rusticidad de las costumbres, la tiránica influencia de la esclavitud, tenían tan estrechado el ambito de los deseos, que el pequeño número de satisfacciones parecía ser el único término de la humana apetencia, comparado con los dispendios de trabajo y afanes que costaba su adquisicion. El hombre aislado ó en débiles relaciones

con los demas , era muy poco útil para sí , y carecía de la ayuda y socorro agenos : con el producto de su trabajo , siendo un valor las mas veces inferior á sus necesidades , parecia en la indigencia : cuando disfrutaba favorable fortuna , sus utilidades igualaban á las atenciones precisas , arrastrando una existencia llena de privaciones , y casi nunca superaba el valor de las producciones para acumular ahorros y enriquecerse. En esta efimera y mezquina alternativa de produccion y consumos , sin ideas de mayor prosperidad y adelantamientos , no tenian entrada en su comprension , el enlace y mútua correspondencia de las instituciones civiles , la reciprocidad de subsidios de los diversos productores , y el género de fuerzas de cuya combinacion se crea la utilidad con multiplicacion variada y análoga á la diversidad de apetencias de que es susceptible el corazon humano.

Si á los reflejos pues de tan escasa luz se hubieran espuesto á la inspeccion del hombre , ocupado en adquirir los medios de existencia , la necesidad de introducir en su discurso como elementos conducen-tes , la idea de la formacion y produccion de las riquezas , de la utilidad y medida de los valores , de las industrias fabril , rural y mercantil , de la distribucion de los valores , de la multiplicacion de la especie humana ó de la poblacion y otras varias cosas de este género ; que impresion le haría una gran copia de voces , cuya significacion se escapaba fugitivamente sin dejar señales sino de un sonido misterioso confuso , y por fin imaginario ? No obstante el tiempo desenvolvió su cartel , y fué mudando con el choque de los sucesos el aspecto del teatro del mundo : los efectos de la union recíproca fueron demasiado visibles por la influencia de los cambios ; el descubrimiento de nuevos agentes y producciones físicas economizó el trabajo personal , y presentó otros se-

res de un atractivo desconocido: hasta los respetos variados de las personas y las cosas inmateriales comenzaron á facilitar otros tantos medios de ganancias y lucros, que alagaban la imaginacion y el sentido. Las empresas mercantiles, el descubrimiento de nuevas tierras, la navegacion, las máquinas, el crédito, la moneda y la aplicacion continuada de las ciencias, abrieron el paso á un nuevo emisferio de adquisiciones, en el que la ambicion se introdujo haciendo uso de los medios obtenidos: empero en medio de la opulencia con que se alimentaba la sociedad en tanto auge, se advertia una diversidad y aun contrariedad de efectos que llegó á hacerse sentir con energía y eficacia. Al lado de una fortuna prospera, y en el mayor crecimiento se miraba una caida repentina desde la cumbre de una dilatada posesion al fondo de la mas triste indigencia: mercaderias aventuradas á un tiempo mismo al riesgo de las aguas, y á los incidentes de un largo camino por las regiones mediterraneas, producian las riquezas y engrandecimiento de unos, y la quiebra y derrota de otros; unas mismas tierras heredamientos y fundos eran la felicidad de unas familias, al paso que á otras les servían apenas para sostener una vida languida y angustiosa. Bajo unos mismos auspicios comarcas, regiones y Estados enteros florecian y oprimian con su poder á otros, á quienes una aniquilacion sorda consumia sus propias fuerzas: un mismo invento, unos mismos elementos, procederes y utensilios guiaban á unos al acrecentamiento, y á otros á la perdicion é infelicidad.

Tales fenomenos, que envolvian la suerte buena ó mala, fijaron la consideracion; y sometidos á una precision rigurosa, fueron desentrañados escrupulosamente para examinar las causas inmediatas que los producian. De este analisis ó descomposicion mental

resultó, no solo el conocimiento de sus adherentes mas próximos, sino que, ascendiendo por una ilacion no interrumpida de causas y efectos, se descubrió todo el sistema con que se ordenaban semejantes acaecimientos, y el tegido ó contestura del todo, conexión, índole é influencia mútua de las diversas razones ó potencias que obraban con una singular armonia: se tuvo finalmente idea fija y exácta del origen de las riquezas, y de los diversos resortes que mueve la voluntad de los hombres constituidos en sociedad, por medio de un calculo y principios invariables para su formación y uso.

No es otro el origen de la ciencia de la Economía política, ni otro su objeto que tratar de la riqueza de las naciones y de las causas de su aumento ó disminucion; ciencia poco conocida de los antiguos, pero cultivada y estendida con la perfeccion digna de las luces y esclarecimiento de nuestro siglo, y tan importante por su aplicacion, que no hay ramo de industria ni objeto productivo que no gire y verse por sus principios y máximas, cuyas reglas, sacadas de la obscuridad en que yacian cubiertas con el velo de la ignorancia, guian al acierto por el camino de la verdad en los asuntos importantes de la vida, los cuales sin su auxilio eran tratados con la vacilacion que enjendra el miedo, y la incertidumbre.

A vista del prospecto que ofrece la Economía política, como ciencia esencial á la sociedad y al Estado, imposible seria que no descollase como en las demas el conato y fin con que se adhiere á ella la voluntad general para sacar el mayor provecho comun. Si se fija la consideracion sobre uno de los objetos de la Economía política, hallaremos ser desde luego uno de ellos, procurar á cada individuo los medios mas á proposito de hacer uso de sus fuer-

zas para proporcionarse una vida feliz y cómoda; consiguiendo las riquezas, ó el mayor número de cosas dispuestas para ser aplicadas á sus gustos; pero el bien privado no llena la medida del corazón humano, y apetece, guiado de la sana razón, el bien general ó el disfrute de un número de cosas que no pueden obtenerse sino en comun. La tranquilidad, la ilustración, la justicia y demás objetos nacidos de la reunión de los hombres, son bienes cuya adquisición se hace á costa de los trabajos de todos, y de aquí nace el desprendimiento de una parte de las riquezas individuales para consumirlas y emplearlas en tan altas atenciones, que en cambio remunerar con los preciosos dones de su institución. Esta verdad clara y sencilla nos demuestra que la Economía política es el teatro en que se cultivan los conocimientos, de cuya aplicación nace la base y sostenimiento de todos los ramos del Gobierno.

De las empresas particulares, y del empleo de todas las fuerzas dirigidas exclusivamente al bien privado, no resulta el beneficio general que rinden otra porción muy considerable de objetos, que se benefician, usufructúan y poseen en comun, como son los caminos, canales, desmontes, desagües &c.: tampoco alcanzan al amparo y protección de los pobres débiles, desgraciados y víctimas de la adversidad, propensión filantrópica inherente en la naturaleza humana: á estos fines, y otros de este género, se llega por el uso de la voluntad general, que cercena una cantidad de las adquisiciones privadas dedicadas á esta aplicación benéfica. El depósito de la voluntad general, y su signo representativo es esencialmente el Gobierno, que reuniendo en sí estos sufragios los pone en movimiento, ejercitando el poder de que se halla revestido: no es menos obvia y visible la certeza de esta máxima, que prueba el

legítimo origen de la acción directa gubernativa y económica del Gobierno en todos los objetos de pública prosperidad; y no menos que tan extensiva obligación es comprendida para su desarrollo en los principios de la Economía política.

De este mismo luminoso principio deriva otra noción no menos importante y substancial, pues que por su ejercicio y contraste, resulta el movimiento continuado ó escuela práctica de las máximas, que enseña la Economía política. La voluntad general tiende al desprendimiento de una porción de bienes en obsequio de la prosperidad comun: esta tendencia la forma la parte noble y generosa del hombre: el bien privado tiende al exclusivo goce, degenerando por la malefica influencia de la codicia en el pernicioso egoismo, fuente fecunda de transcendentales daños en la vida civil: el egoismo pues es el contraste ú oposición de la voluntad general, la cual propende siempre á deprimir sus conatos gravemente dañosos: el Gobierno órgano y depósito de ella, opone la fuerza coercitiva para llenar el cumplimiento de tan sagrada y vasta atención; he aquí pues la legitimidad de la coacción, que se promueve contra la resistencia de la ambición individual en contribuir con parte de sus riquezas para satisfacer las necesidades comunes al cuerpo social.

Debiendo disponer el Gobierno de una gran copia de productos provenientes de la industria individual, para distribuirlos en los objetos de interés general, es realmente propietario, poseedor efectivo de una parte de los capitales de los individuos, proporcional á la suma del valor contribuido: le incumbe pues esencialmente el conocimiento de las utilidades de todos, por los medios posibles, á fin de ponerse á salvo de los manejos y arterías maliciosas de la codicia individual, ocultando sus productos, y pri-

vañdo así al bien comun de una gran parte de la materia imponible de la justa contribucion. De aqui la idea que debe tener no solo de la riqueza individual, como viene dicho, sino que para ser perfecto ha de constar del conocimiento de su origen y causas que lo forman para distinguir la utilidad real y efectiva de la aerea ó imaginaria, cuyo objeto se consigue por la aplicacion de las máximas Económico políticas.

Ocupados los hombres en prosperar por los medios de industria conocidos, conservan siempre propension ácia las mejoras que pueden recibir, y de otras nuevas de mayor beneficio que se pueden inventar; ejercitando los talentos, las ciencias y las artes, y escudriñando el inagotable tesoro de la naturaleza. Este deseo termina á aumentar las utilidades y goces obtenidos, y el intento forma lo que se llama fomento, que, abrazando para su consecucion la cooperacion de la sociedad en general, toca esencialmente al Gobierno, por dos razones fundamentales embebidas la una en la otra: 1.a por aumentar la felicidad y bien estar de sus gobernados, y la 2.a porque creciendo la riqueza individual crece igualmente la suya. Ni en uno ni otro objeto puede darse un paso con la seguridad y acierto, que la escelencia del objeto exige, sin la antorcha y luz que presta la Economía política.

En el Gobierno reside la potestad de instituir los impuestos, fijar sus cuotas y designar los ramos de riqueza á que han de estar afectos. Para que pueda llenarse el objeto de esta importante y delicada operacion, es imprescindible tener un conocimiento exacto y fijo de la naturaleza de los que se establezcan, y se hallaren establecidos, de las cosas y clase de industria que graban, y su influencia y efectos en los valores, consumo y riqueza. Es asimismo de

necesidad indispensable conocer á fondo las clases de industria, entidad de los capitales que entran en sus empresas y concurrencia en los productos y consumos generales para equilibrar los tributos entre ellas, de suerte que queden equiponderados entre todas, á fin de evitar su ruina y menoscabo. Es escusado manifestar que todos estos puntos se tratan y demuestran en la forma mas clara y conveniente en las instituciones economico politicas, y en las demostraciones estadísticas que facilita el inventario del Estado.

Finalmente al Gobierno pertenece exclusivamente observar el genio, índole y tendencia moral de los diversos distritos del Estado, para fundar un sistema de administracion firme y duradero, que, guardando la mas íntima analogia con la naturaleza de los impuestos, asegure la puntualidad é ingreso de estos en el tesoro, y concilie al propio tiempo el menor disgusto y resistencia posibles del contribuyente, mitigando la dureza inevitable envuelta en toda exaccion por atacar inmediatamente las miras del interes exclusivamente privado. En esta nocion se reunen esencialmente las ideas de la Política y de la Economía, combinando sus reglas á fin de lograr el acierto en tan interesante y necesario objeto.

Resumiendo pues los fundamentos y razones que se han espuesto, resulta evidenciado que al Gobierno toca esencialmente la posesion y ejercicio de la Economía política y estadística, asi como las otras ciencias propias de las demas atenciones, para establecer los impuestos, y crear el sistema administrativo mas conveniente y beneficioso, á fin de adquirir y conservar los fondos del tesoro, sostener todos los ramos del Estado, y atender á la indispensable obligacion del fomento de la industria y manantiales de la riqueza: por tanto se deriva y prueba la siguiente proposicion.

PROPOSICION SEGUNDA.

Los agentes que se empleen en la Administracion de la Hacienda del Estado necesitan , para entrar en el ejercicio de sus funciones prepararse , previamente con los conocimientos economico-politicos , y estadisticos , y demas estudios auxiliares correspondientes á funcionarios públicos de su clase.

El Gobierno es un ser moral colectivo, y compuesto de muchos individuos, cuya fuerza y aptitud la obtiene de la potencia y disposicion de las personas que lo forman. La reunion de muchas fuerzas homogeneas, ó de una misma naturaleza, constituye la gran fuerza del centro, susceptible de abrazar empresas de mucha latitud, y de interes general en el Estado que rige. La íntima connexion, correspondencia y comunicacion mútuas, asi del centro á la circunferencia, confines ó puntos intermedios de la estension, como de estos á aquel, constituye la reciprocidad precisa é indispensable para la continuacion del movimiento, y la espedicion y rapidez de las disposiciones, ora ejecutivas, ora consultivas ó preparatorias de una nueva deliberacion. Este sistema, que observa constantemente la naturaleza misma en la organizacion de los seres físicos, es el alma de los cuerpos políticos, y aun de los miembros mas subalternos que entran en su composicion. El conocimiento es la primera dote de este cuerpo, y la base de la sabiduría que debe ser su esencia primaria. Para conseguir esta es preciso caminar analiticamente, procediendo de menor á mayor, aplicando los principios teóricamente aprendidos á los objetos separados, tanto para afirmarse y convencerse de la verdad de las máximas especulativas, como para rec-

tificarlas, y ascender á los axiomas ó principios, cuyo conocimiento se ha obtenido por el analisis de los objetos individuales. Nada pues mas claro para convencer que el Gobierno, abrazando la grande empresa de regir un Estado, por medio de los cuerpos ó ramificaciones politicas, obtiene las fuentes de la sabiduría, ó conductores de ella, con el auxilio de los individuos ó funcionarios que entran á componerlos; los cuales, esparcidos por toda la estension de su mando, son como los ojos por donde ve, y adquiere los datos ó nociones que preparan las disposiciones. Si estos miembros estan bien organizados, las especies serán transmitidas al centro con el caracter de verdad y realidad, presentadas con todas las relaciones que tienen respecto á los demas objetos, desnudas de los adherentes inconexos, y despojadas finalmente de las nieblas del error.

Si por el contrario estos mismos miembros ó funcionarios carecen de una organizacion moral, dispuesta y adaptada para hacerse familiares con los asuntos públicos de que diariamente tratan, jamas los fondearan ni podrán entrar en su exámen interior, descomponiéndolos por decirlo así, para conocerlos esencialmente, asi aislados en si mismos, como en todas sus relaciones y dependencias con los demas objetos políticos y económicos. Se reducirá su ciencia á una perfecta rutina ó habito de conocer las cosas solo por un aspecto, y con los usos á que los ha consagrado la costumbre, ciega las mas veces, y casi siempre erronea. Transmitirán estos mismos errores al centro, defendidos con la obstinacion de la preocupacion, y apoyados en la práctica sancionada por el tiempo: entonces aunque los miembros superiores sean ilustrados se verán combatidos por la multitud; vacilará su opinion, y finalmente serán arrastrados á la adopcion del mal, posponiendo

el bien: y aún titubeará el Gobierno sobre lo que se estima á buenas luces como verdad inconcusa; siendo por último el promovedor de un daño, en lugar de crear y producir un beneficio transcendental á todo el Estado.

Si bajo la predicha hipotesis de carecer los funcionarios de la actitud precisa, que facilita el ejercicio de las ciencias análogas, si en este caso pues, los miembros superiores del Gobierno la tuviesen por sí, y transmitiesen las mejores disposiciones, se observaría, como se observa perpetuamente, que estos mismos estatutos no serán entendidos por los mismos que los han de ejecutar; quedará enervada su fuerza, degenerarán en perjudiciales, y como tales injustamente proscriptos y reprobados.

De estas tres fuentes dimana la experiencia inconcusa que se advierte, bien de la multitud de disposiciones económicas, al parecer buenas, dictadas para el gobierno de las rentas del Estado y fomento del reyno, que sin causa yacen condenadas al abandono; bien otras infinitas consultadas, que no han merecido aprobacion, y finalmente otras en no pequeño número, cuya subsistencia no se ha fijado, espuestas hasta el dia á las vicisitudes de la vacilacion é incertidumbre, ya adoptadas, ya desechadas, vagando y dando testimonio de que se ignoran los principios fundamentales que las han de establecer algun dia, colocandose en el verdadero sitio que les designe la ciencia económica.

Es pues demostrado que el Gobierno debe cuidar que los distintos ramos, ó cuerpos políticos de que se vale para regir el Estado, esten constituidos facultativamente; esparciendo entre los individuos que los componen una instruccion y conocimientos uniformes; creandolos por decirlo asi, bajo una actitud de tal suerte dispuesta que los objetos sean co-

nocidos y examinados de un mismo modo, y sujetos á las reglas de la ciencia que termina á obtener juicios rectos, á averiguar la verdad, y á disponer lo conveniente en oposicion del error y el daño; y por tanto caminando por esta via segura, es de absoluta necesidad que debiendo profesar el Gobierno la ciencia económico-política, deben profesarla igualmente los funcionarios que componen el ramo de Hacienda, á fin de formar de union la fuerza y virtud precisas para conocer la riqueza del Estado, fomentarla, examinar la naturaleza de los impuestos, su influencia, calcular el sistema mas ventajoso que deberá adoptarse, nivelarlos y comprenderlos en el juicio y las estimaciones con los usos, costumbres y diversas circunstancias que caracterizan á los habitantes de las comarcas: y finalmente para formar con el discernimiento debido el inventario de los productos, causas y estado de la poblacion, ilustracion, fuerzas y recursos de los diversos distritos del pais, por ser los raudales ú orígenes de que proviene en la vida civil el orden, la paz, y la variada harmonía con que se produce el cuerpo social; objetos que no pudiendo conseguirse sino por medio de un cuerpo bien y científicamente organizado, es imprescindible que los empleados de Hacienda, esten adornados de las circunstancias que espresa la proposicion enunciada.

OBJECCION PRIMERA.

Sin que pueda contradecirse que el Gobierno debe profesar la Economía política como ciencia de Estado, no ha de creerse indispensable que el cuerpo de Hacienda sea el que haya de ejercitarla como profesion anexa á sus atribuciones, pues que ocupado solo en establecer los impuestos, cobrarlos y distribuirlos, basta solo que, en caso de considerarse precisa cualquiera variacion, se consulte á los sugetos versados en los ramos económicos para asegurar el acierto; y tomada la resolucion es cuando compete al ramo de Hacienda ejecutarla segun las reglas que se designen, por ser para el caso sus miembros meros ejecutores ù operarios en la nueva Empresa, segun se practica sin interrupcion desde los tiempos mas remotos.

RESPUESTA.—Si el Gobierno debe adoptar la Economía política y ejercitarla como ciencia de Estado, es preciso que la fije en uno de los cuerpos civiles que lo constituyen; pues, como se ha demostrado en el discurso preliminar, los Gobiernos adoptan y profesan las ciencias útiles y necesarias por medio de sus miembros, luego que los conocimientos que en ellas se versan forman una serie de principios y consecuencias, que las elevan á la clase de tales. Asi corresponden á la voluntad general, promoviendo por su ejercicio la prosperidad comun. Ocurrir cuando se necesite á sugetos estraños para que enseñen, y apliquen las máximas de una ciencia, y obstentar al propio tiempo profesarla y ser consumado en ella es contradictorio y repugnante, y el Gobierno daria ademas prueba de que en este caso no lo era, con mengua y menoscabo de su reputacion, que se funda

esencialmente en la sabiduría y en la probidad; no sería estremadamente reparable que para ejecutar una expedición militar, fabricar una máquina de guerra, levantar una fortificación, emprender una navegación, construir un buque, concluir un tratado con potencia extranjera, formar un código ó una nueva ley, acudiese el Gobierno al consejo y dirección de los particulares por no tener elementos propios que le preparasen la deliberación? Estos mismos individuos consultados podrían arguir que contribuían al Estado para que el Gobierno se fortaleciese y preparase con todo lo necesario para desempeñar sus obligaciones, mientras los particulares se ocupan en las miras de su interés privado.

Así es la verdad; y además las empresas del Gobierno son complicadas, y reúnen atenciones peculiarísimas á que no alcanzan los conocimientos de los particulares, que por no tener necesidad, no han hecho un estudio decidido para obtenerlas, en el grado y combinación que debe el Gobierno: así es que el militar, el náutico, el diplomático, el juez tiene una instrucción particular que alimenta y prepara el Estado, porque á ningún particular es absolutamente indispensable para sus empresas privadas; ¿pues no sería igualmente extraño que para conocer la riqueza, la población, las clases de industria, la influencia mutua de estas potencias entre sí, fomentar la producción, girar un cálculo, establecer bases para un impuesto, remover otro, instituir un banco de crédito y giro, y adquirir cuantos datos necesita para atender al sostenimiento y prosperidad general, consultase á los Estadistas y Economistas particulares por no tener el cuerpo fiscal, ó el de Hacienda del Estado medios de que valerse para salir de los apuros continuados, que le acarrea tan grande empresa?

Es escusado inculcar mas sobre verdad tan clara;

siendo por tanto preciso confesar que al Gobierno toca esencialmente profesar la ciencia económica por medio de sus miembros, á fin de obtener una aptitud activa nerviosa y eficaz, saliendo de la situación pasiva y precaria tan contraria á la actividad y fuerza que exige el bien común. Si pues es indudable que la ciencia económica debe fijarla el Gobierno en alguno de sus cuerpos políticos, resta solo demostrar, con mas ampliacion, en cual de ellos deberá tener su verdadero asiento.

En el de Guerra, Marina, Estado y Justicia no corresponde, segun á primera vista se alcanza, por tener obgetos precisos y aislados que desempeñar, y suponer todos ellos fondos y productos creados anticipadamente con que existir antes de comenzar sus ejercicios: luego siendo estos cuerpos un efecto de las combinaciones económicas, demuestran necesariamente la existencia de otro, que fue la base de su creacion civil. Este sin duda alguna debe haber producido los fondos; y siendo esta operacion esencialmente económico-política, es evidente que en el deberá tener lugar, asiento y ejercicio esta ciencia; es así que estas atribuciones competen sustancial y accidentalmente al ramo de Hacienda, luego este es, y no otro quien debe profesar y ejercitar la Economía política por institucion.

Si partiendo de la esencia de las cosas mismas hemos deducido que al ramo de Hacienda compete, y no á otro, la profesion y ejercicio de la Economía política, será congruente demostrar la armonia y concordancia que guardan las materias de que se ocupa aquel cuerpo, con los principios, maximas y consecuencias que establece, prueba y deriva esta ciencia; evidenciando y dando testimonio ellas mismas de que su base, calidades, efectos y relaciones se designan y patentizan en la doctrina de aquella facultad.

Del copioso catálogo de impuestos, que ha excogitado la sutileza de los Gobiernos, no nos corresponde la menor parte. Según el sistema vigente se cuentan nominalmente treinta y uno, distinguidos por la materia imponible que afectan, ó sobre la especie de productos creados por las combinaciones industriales; pero nosotros las reduciremos á seis grandes clases. En la 1.^a comprenderemos bajo la denominación generica de *Aduanas*, las *Lanas*, *Internacion*, *Cargado y Regalia*, *Tablas de Navarra y Bacalao*, considerando un tributo fijo por arancel á las mercaderias que se mueven según las clases de Comercio.

Esta operacion mercantil se desenvuelve bajo las reglas y bases en que se produce la utilidad originada de la mudanza de lugar de las cosas: se consideran los nuevos valores que ésta engendra: la calidad y oficio que ejercen los comerciantes como agentes de la produccion: los productos de la industria extranjera y su concurrencia en los mercados nacionales: su valor y usos comparativos con los del pais: efectos que causan en este tráfico las restricciones reglamentarias, y gravamen de los impuestos en unos y otros Estados: hay motivo para reflexionar sobre los diversos modos con que se duplica el valor en los ramos del comercio en general: en el de especulacion, de transporte interior y exterior: se miran de cerca los movimientos de la balanza del comercio y puede sugetarse á un examen juicioso y recto sobre sus ventajas: finalmente se inspeccionan como en un mapa reducidas la actividad y fuerzas industriales del Estrangero, y sus relaciones con las nuestras para reclamar la observancia de los tratados, ó instaurar otros nuevos beneficiosos y conservativos del equilibrio.

En la 2.^a consideraremos las contribuciones que gravan sobre los productos que provienen de rentas

é impuestos, y sobre los productos inmateriales, como son *Lanzas y Medias annatas de grandes y títulos; Medias annatas de mercedes, Frutos civiles, Valimiento, Decimales y Subsidio Eclesiastico*. En todos estos ramos se incluyen los Capitalistas pasivos, prestamistas de tierras, casas y dinero &c. su influencia en la produccion, en los consumos, y efectos del impuesto sobre estas utilidades: se examinan bajo el verdadero punto de vista los agentes de productos inmateriales, se consideran sus clases, utilidad efectiva y real en el mundo económico, y la justa remuneracion ó correspondencia en los consumos que causan.

En la 3.a colocamos los impuestos sobre los consumos de las especies de la primera necesidad á la subsistencia, esto es los *Millones* y los *Derechos de puertas*. Es imprescindible para examinar la influencia de este tributo conocer bien el fenómeno del consumo, y penetrar la trascendencia y alcance del de esta clase hasta los productores de las demas especies.

En la 4.a se incluyen los que en general gravan no solo los productos de los capitalistas activos é industriales, sino sobre los pasivos, comprendiendo el gravamen las utilidades y riqueza de las empresas rurales y fabriles, ó de mudanza de forma, y las mercantiles ó de lugar: los tributos de este genero son los de la denominacion de *Alcabala, Paja y utensilios, Subsidio del comercio*: la diferencia de capitales por su objeto y empleo: modo de desenvolverse para obtener el producto; y la calidad distintiva de las industrias, son nociones indispensables para conocer las verdaderas bases del impuesto, evitar juicios equivocados, y no hacerlo por los errores mas gravoso y sensible.

La 5.a se refiere al monopolio ó venta exclusiva

que el Gobierno hace de ciertos objetos para el consumo público, como son el *Tabaco*, *Sal*, *Salitre*, *Azufre*, *Polvora*, *Naipes*, *Papel sellado*, y *Aguardiente*. Es necesaria mucha circunspeccion y detenimiento para graduar los verdaderos efectos de estas ventas y su influjo sobre la libertad del tráfico: que objetos de industria afectan principalmente, y cuales sean sus relaciones inmediatas y remotas con la riqueza y la produccion; pues no es esta investigacion la que exige menos una exacta combinacion económico-política, asi para no disminuir su transcendencia y verdadera latitud, como para no ver en muchos objetos comprendidos mas que lo que realmente existe.

La 6.ª corresponde á las deudas del Gobierno en que se relacionan por necesidad, el credito, la moneda, el papel moneda, el giro, el fenómeno de la circulacion y los cambios, y el origen y efectos de las cajas de amortizacion: en este capitulo se comprenden los tributos asignados sobre los productos de todas las industrias que se dedican á la estincion del papel, en los que no solo deben examinarse los efectos de los impuestos sobre las clases productivas, sino sus resultados reales en la satisfaccion de la deuda.

Este reducido prospecto y ligera reseña de los impuestos que forman el patrimonio del Reyno, cuyo cúmulo y estensísimas relaciones abraza el ramo de Hacienda, demuestra hasta el convencimiento mas firme que para su desempeño y egecucion necesita por esencia un egercicio constante y no interrumpido de la Economía política.

Si es cierto que al Gobierno compete el conocimiento de la ciencia, y que debe radicarla para su egercicio en el ramo de Hacienda por una ilacion y precisa conseeuencia que guardan las mismas cosas entre sí, no lo es menos que estas verdades nos guian, como por la mano, á la refutacion de la asercion que

se establece en la obgecion que precede, asegurándose que los funcionarios de Real Hacienda deben ser meros egecutores de las disposiciones económico-políticas que por particulares, ó corporaciones estrañas se dicten.

Si se atiende á la division mas palpable que se hace de los diversos agentes que entran para el complemento de una empresa, se verá que necesitan todas ellas de sabios empresarios, y asalariados; los primeros para inventarlas y dirigirlas; los segundos para la anticipacion y aplicacion de sus capitales ó fondos, y los terceros para egecutarlas. Estas tres indispensables cualidades pueden usarse y egercitarse en la Empresa por individuos distintos, y tambien se reúnen á veces en uno solo como se observa en las de pequeña estension. El obgeto del Gobierno terminante á imponer los tributos, recaudarlos, administrarlos y fomentar las fuentes de la produccion, es una empresa de vasta estension, y de la primera importancia: le compete pues por esencia el conocimiento del obgeto, y de los medios que han de indentificarse con él para la consecucion del fin: debe pues ser sabio en la materia con ciencia propia; y como ésta en los cuerpos morales, políticos ó colectivos, no se estima sino cuando está difundida por todos los sugetos, que esencialmente entran en su composicion, segun se ha demostrado, se prueba tambien que los individuos que forman el cuerpo de Real Hacienda, no corresponden en la empresa de Estado que está á su cargo, á la clase de egecutores ó asalariados, sino que por necesidad é institucion estan colocados en la de sabios ó directores; cooperando y concurriendo á formar la base de la sabiduria ó ciencia de que debe estar revestido el Gobierno.

Empero urge la impugnacion estrivando la razon

de su aserto en la practica constante , pues se afirma que asi se ha egecutado sin interrupcion desde los tiempos mas remotos. Esta realmente es una prueba de hecho é innegable por tanto ; mas no de derecho ó conveniencia , en razon de que no habiendo sido esta practica buena , por no conspirar al bien comun que se debió tratar de promover , nada prueba contra la verdad que establecemos ; antes bien nos demostrará por sus efectos un nuevo testimonio en corroboracion : asi que para rebatirla y contraerla al verdadero punto de luz , de que hemos de inferir consecuencias favorables á nuestro proposito, es preciso acudir à la historia , relacionando breve y sencillamente los actos puramente economico-politicos de nuestras Rentas , desde la epoca en que aparecen descubiertas y desembarazadas de las nieblas de la fábula y de la incertidumbre.

Reducida la península á provincia Romana se sujetó á las leyes gubernativas y económicas del Imperio , y contribuia al tesoro imperial con los impuestos segun lo egecutaron los demas distritos subyugados. En tiempo de la Republica , y antes de Augusto ya se habia exigido el tributo llamado Capitation consistente en una suma que se repartia por cabezas ; en cuyo repartimiento eran inclusas sin escepcion todo genero de personas. Tambien se impuso el tributo por haciendas , y fué el que realmente se generalizó y consolidó , gobernando despues los Emperadores. Uno y otro impuesto requeria el censo , registro ó padron en que se inscribian los sujetos para contribuir como individuos , ó como hacendados. Es prenotable el orden con que se egecutaba el repartimiento por Haciendas. En el censo constaba el nombre de los poseedores , sus fincas , calidad , estension y clase de frutos que producia : se numeraban las fanegas ; los pies de olivo , de vid , los

montes, prados, estanques, salinas, y cuanto terminaba y concurría á la producción de la riqueza rural y pecuaria. Los *Pretores* daban movimiento á esta operación, finalizándola los *Censitores*, que extendían el repartimiento sobre las bases de riqueza demostrada por los Propietarios: se alegaban y oían agravios, que deshacían los *Perecuatores*, ó segundos peritos ó jueces.

He aquí pues una operación que tiende á llenar muchas miras económicas, como resultado de las combinaciones y principios de esta ciencia; y si bien, por no habernos quedado documentos tan exactos, como sería preciso para un juicio mas analizado, no se puede inferir si estaban penetrados de las razones ó fundamentos por una serie de demostraciones, no obstante los hechos prueban á favor de los Romanos que no desconocían la ciencia económica; y aunque no se les conceda el grado de perfección que ha obtenido en nuestros días, se debe confesar que la aplicaban en el estado mas puro y exacto que naturalmente puede obtenerse. Además los funcionarios de la clase económico-política, de tanta consideración en el Imperio, así republicano como monárquico, dan una idea de que se cultivaban estos conocimientos, y se hacía de los que los profesaban el aprecio que justamente se merecen.

El Imperio desapareció, y la Península cayó en manos de los bárbaros del Norte. Las ciencias y las artes, que iban desenvolviendo los Romanos, quedaron anubladas, y casi del todo extinguidas. La rusticidad y grosería autorizada con las armas, sojuzgó al propio tiempo á los nacionales y sus antiguos dueños: unos y otros fueron poco á poco desposeídos de sus tierras y bienes, quedando reducidos á siervos cultivadores. Los nuevos conquistadores repartieron entre sí los terrenos, conservaron solamente el eger-

cicio de las armas, viviendo y sosteniéndose con el trabajo de sus vasallos, que, careciendo de propiedad, eran unos miseros asalariados, cuyos sudores y afanes no bastaban para saciar los apetitos y superfluidades de los Señores. La vida de estos colonos, señalados con la marca de perpetua servidumbre, era tan efimera y precaria como que dependia de la caprichosa voluntad. Este es el origen del sistema feudal propiamente dicho de esclavos y de dueños; reducido esencialmente á la division de la mayor parte de un pais ó comarca entre la corona y los magnates, á los cuales tenian por señores y amos sus habitantes, quienes estimándose sin derechos, enlazaban todos sus deberes con el Señor, al que los tributaban como perpetuo y natural homenaje.

En medio de estos magnates, régulos y ricos hombres aparecia la potestad soberana, á quien servian los señores así con sus personas, como con las de sus vasallos armados y sostenidos á su costa. Esta multitud de poderosos, dueños casi del pais y los hombres, es claro que deberian contrapesar la autoridad suprema, que no siempre podia contar con los subsidios que de ellos habia de recibir para obtener el bien general, por la resistencia algunas veces, la negligencia otras, y siempre con la imperfeccion é ineficacia de los servicios. De este principio de rivalidad, ó por decirlo así de esta tutela á que estaba sujeto el Gobierno, dimana la razon de los hechos que frecuentemente se observan en nuestra historia. Expediciones militares bien concebidas, emprendidas con ardor y esperanzas fundadas de un próspero resultado, subitamente suspendidas, desvanecidas de todo punto, y convertidas en aliento y valentía de los enemigos de la patria. Al frente de los muros de una plaza sitiada, en el último apuro y forzada á la rendición, se retiraban los ejércitos,

y finalmente desaparecian como el humo. La falta de los socorros prometidos en efectos, la omision de los servicios personales, la espontanea é imprevista separacion de muchos tercios, y finalmente la tardía llegada de las gentes, conducidas por caudillos particulares, tan diferentes á veces en intereses y miras como los distintivos de sus pendones y escudos, producian estos fenómenos, propios é hijos naturales de un Estado ruda é imperfectamente constituido.

Rigiendo este órden político debil y tan poco subsistente, se hallaban obstruidas las fuentes de la riqueza, porque los agentes de la produccion yacian como masas inertes, incapaces de moverse ácia un objeto que exige el espedito uso de las facultades mentales y corporeas. Los miembros esenciales de la produccion, son las clases laboriosas y activas. Estas en aquella fatal época estaban sujetas á la servidumbre y á trabajar para los señores, que cuando más bien consumian los productos era en las expediciones militares, y casi siempre en la disipacion de una nobleza entusiasta en los hervores y fanatismo de la caballeria. No obstante estos agentes consumidores de gran consideracion, á la par improductivos, y enemigos por su educacion y ejercicio de los verdaderos productores, perecian tambien y se aniquilaban envueltos en el desastre que acarrearban á sus colonos. Estos males llamaron la consideracion ácia el hecho incontestable de que los trabajos del siervo son improductivos para sí, y debilmente beneficiosos á los señores, cuando ambos no se identifican realmente en la empresa: asi que, en la alternativa de no poder estos subtraerse del ejercicio de las armas, se adoptó el medio de transigir con los colonos, despojandose los señores del dominio útil ó usufructo de sus tierras en la mayor parte, y colocar á los industriales en este nuevo gé-

nero de posesión, ya bajo el gravamen de conservarse fieles á los señores, quedando sugetos bajo juramento al obsequio personal, ya con obligacion de vasallage y subordinacion esclusiva, ó ya tambien con la pension de contribuir con cierta cantidad al verdadero dueño. A la puntual satisfaccion de estos servicios quedaron sugetas las fincas ó alhajas, que se emitieron con las mismas cargas á la circulacion general, en la cual los colonos, habiendo adquirido ó recobrado esta propiedad, fueron por su virtud elevados á la clase de capitalistas activos.

Este es el verdadero origen de los feudos, y su variada forma que los constituye en las diferentes clases de enfiteusis, ligio y recto; diversidad que deriva de las distintas condiciones con que se separó la alhaja de la posesion del dueño ó capitalista ocioso, pasando á manos de los industriales, ó agentes activos y productores de la utilidad.

Tal es en compendio la historia económica desde la destruccion del Imperio, é irrupcion devastadora de los bárbaros del Norte, hasta la conclusion de la monarquía goda, y desde la ocupacion de los Sarracenos hasta el reynado de los Reyes Católicos. En esta mísera época las contribuciones que se imponian y exigieron, guardaban una perfecta armonía, y eran análogas á la naturaleza de los agentes que versaban en la produccion y adquisicion, ya propias de propietarios y colonos, ya de señores y siervos; ó ya en fin de señores con relacion á la corona. El censo predial era el canon ó renta que pagaban los colonos á los dueños de los terrenos, que bien eran los magnates ó ricos hombres, ó bien la corona por sus pertenencias respectivas, el cual en este último caso se llamó Marzazga ó Martiniega. Los tributos que afectaban las personas de los vasallos ó puramente personales reducido al su-

ministro de carruages y viveres al Rey, y su comitiva cuando transitaba por el reyno: el titulado *Fonsadera* que pagaban los labradores para gastos de la guerra y conservacion de fortalezas: el de *moneda* que satisfacian al Rey en señal de supremo dominio todos los vasallos sin distincion; y finalmente el tributo de los señores con relacion al Rey, era el servicio militar que prestaba personalmente la nobleza sustentada con la fuerza numérica y subsidiaria de sus vasallos y colonos, en los cuales ejercia la misma superioridad asi en lo útil y personal, que la corona en los suyos segun el feudal sistema.

El periodo de tiempo, ó sea el comprendido desde el año 406 hasta 1492 en que dominaron los Godos, fueron destruidos por los Sarracenos, y estos á su vez estinguidos por las armas de los Reyes católicos, forma la historia de la aniquilacion de muchas naciones que se precipitaban en maravillosa muchedumbre sobre el suelo de España, buscando con ansia su sepulcro, muy lejos de ser una escuela practica de política y economia. En efecto los medios de destruccion se multiplicaban prodigiosamente por el germen de la pobreza y de la desdicha, que tan fecundamente preparaba el sistema de servidumbre ó feudal: El yerro, el fuego, y la constancia de una guerra obstinada y asoladora producian á millares los exterminadores de los agentes productivos, nacidos mas bien para soportar la miseria y ser victimas de una muerte temprana, que para figurar como pobladores y productores en un suelo de sangre y exterminio.

¿Que campo ofrecia á la Economía política una era de aniquilacion en que apenas se movian sino empresas rurales combatidas por mil enemigos, y tan miserables que solo bastaban para sostener medios débiles de existencia á una poblacion reducida? ¿Cua-

les eran los órganos de la voluntad general representada por una multitud de señores, que impedían con su prepotencia llegar al Monarca los sentimientos de sus subditos abatidos? ¿Y cual era la aptitud de un Soberano en la disposición de unos sufragios que se le disputaban y cercenaban en circunstancias apuradas, que exigían el desenrollo de una potestad vigorosamente roborizada? Las Córtes de Burgos celebradas en 1272, presentan una prueba de nuestra política y economía en aquellos tiempos desgraciados. Los ricos hombres exigieron del Rey, que los servicios que anteriormente se le tenían concedidos por tiempo limitado, se redujesen á menos duración, y apesar de la imponente necesidad, y de la penuria de las exigencias del Estado, tuvo que sucumbir y otorgar su carta el Monarca. Baste esto solo para demostrar el origen económico y político de una restauracion que, habiendo durado setecientos años, se hubiera quizá conseguido en siete, despejada la voluntad general, y desembarazadas las fuentes de la produccion.

En esta alternativa de aniquilacion por una parte, insuficiencia de medios en el fisco por otra, y por todos respectos la urgencia de las circunstancias, vencieron finalmente estas, y se concedió por el reyno en 1342 al Rey D. Alonso II sobre el sitio de Algeciras, la alcabala ó sea un tanto por ciento sobre todas las ventas, y trueques que se celebrasen; cuyo impuesto ha tenido varias alteraciones exiguándose ya la décima, ya la veintena, ya el 14, ya el 18 p. 00. segun lo demandaban los apuros del Estado.

Mas ¿cual era el sistema de administracion á que se sujetaba la recaudacion de este y los demas servicios concedidos? sin duda ninguna era y debió ser el mas análogo al sistema feudal que regía en aquellos tiempos, el cual segun hemos demostrado apar-

taba á los subditos del Rey por medio de los señores, que como grandes barreras se interponian entre ambos; y siguiendo este principio, á la corona se le suministraba lo ofrecido sin que le tocase averiguar si habia sido bien ó mal exigido, si la justicia habia nivelado las contribuciones con los productos, ó si la iniquidad ó el atropellamiento habia arruinado á los contribuyentes y sumergido al pobre, al industrioso y miembro activo de la produccion, en la perdicion y aniquilacion perpetuas.

Asi sucedía cabalmente, pues tanto los tributos que gravitaban sobre vasallos de señorío, como correspondientes á los predios y terrenos realengos, los administraba el reyno por medio de sus procuradores sin intervencion alguna de la corona, la cual solo tenia contadores mayores para llevar la cuenta de lo entregado y de lo que se debia entregar segun lo prometido. He aquí pues un asunto emitido de la voluntad general bien ó mal conocida, y bien ó mal representada que, debiendo haber venido á parar al receptaculo ó depósito que es la Magestad para que la ejecutase con la aplicacion del poder Soberano, permaneció por el contrario en sus elementos, confundida con las miras de la voluntad particular y las intenciones del interes privado. Por esta invencion antipolítica, no podía menos de quedar enervada, desvirtuandose; asi porque los procuradores, constituidos en recaudadores, degeneraban de su representacion civil, como por que desnudos de toda responsabilidad y sin relaciones íntimas con la corona, eran miembros inhabiles para resistir los choques y combates enérgicos de la codicia, la ambicion y la prepotencia con que la justicia es constantemente espugnada. Asi es que apesar de versar la alcabala sobre todos los movimientos de compra y venta, y por esta razon deber ser de consideracion, su producto

unido á los demas impuestos asi feudales, de señorio y vasallage, como realengos, nunca fueron suficientes estos subsidios para llenar las obligaciones del Estado, entreviendose yá, como objeto de gran bulto, el vicio principal, ó carencia absoluta del verdadero sistema administrativo.

Resulta pues evidenciado por la narracion de los hechos, que de los vicios políticos económicos y administrativos desde el año 406 hasta 1492, no hemos de tomar los ejémplos para procurar el bien, especialmente en la administracion de la Real Hacienda, á no ser que se quiera retrogradar á los siglos de la barbarie.

Empero discurriendo por la época que dá principio desde el último año citado, ó sea el reynado de los Reyes Católicos, hallaremos mas pruebas, y mas luz para distinguir con mayor claridad lo que intentamos demostrar. Hemos visto que yá en el tiempo de la primera época que acabamos de describir, y en medio de los rigores del feudalismo, la necesidad mas bien que el conocimiento, desprendió del poder de los señores, el dominio útil de sus terrenos, y que, ya bajo condiciones ominosas, ya gravosas, ó mas ó menos depresivas, los colonos ó agentes productivos, hicieron unas adquisiciones sumamente notables en el órden económico, de tal forma que, en el fondo del caos que indujo en todas las cosas la ferocidad de las armas, y el arbitrio de los conquistadores, tuvo origen el movimiento industrial animado de la propiedad, que si bien no fué absoluta, produjo sin embargo los efectos proporcionales á su graduacion, pero siempre correspondientes á su caracter esencial que consiste en ser un poderoso estímulo para la produccion. A la verdad, ceder las tierras en alquiler, no es otra cosa que alquilar el dinero que costaron, ó que valian segun su

estimacion venal bajo un redito, sin cuidar del empleo ó uso que haga de ellas el empresario de labor ó colono: ó lo que es lo mismo un préstamo ó aquiler en que los dueños cedieron el goce temporal de ellas, y habiendo sido esta transmision, como fué en el sistema feudal, bajo un interes constante, vino á constituirse en un préstamo perpetuo de la facultad productiva del capital convertido en tierra, finca ó fundo.

Es pues claro que, aunque entre ruínas y escombros, brotaron las fuentes de la produccion y la riqueza, sin que las dificultades embarazasen la multiplicacion de los medios de existencia, y que en su razon la poblacion se aumentara bajo los auspicios y cooperacion de la paz en que iban quedando las provincias libres de enemigos exteriores, lanzados finalmente del territorio español por la memorable conquista de Granada, que ejecutaron los Reyes Católicos, reuniendo en su corona las de los demas reynos de la Península.

No se puede negar que estos Monarcas aparecieron en el horizonte español como un astro luciente, que comenzó á disipar las tinieblas de los errores, y á su época debe fijarse y contraerse el conocimiento práctico de que á la corona compete exclusivamente administrar la riqueza del tesoro. Esta y las demas verdades, las enseña la escuela forzosa de la práctica, cuando los elementos encontrados han llegado á su mayor crisis: asi es que en tiempo de estos Soberanos, la produccion se vigorizaba, la riqueza iba en aumento, y la poblacion subía; mas no crecian á la par los fondos del tesoro, porque despojado el gobierno de la accion directa que debe ejercitar en este complicadisimo objeto, estaba como impotente para abrazar la multitud de atenciones que se le presentaban y jugaba en este ejerci-

cio con armas muy desiguales: conoció su posición y la necesidad de equilibrarse con los actos, conocimientos y operaciones de sus gobernados, ó como vulgarmente se dice, de ponerse al corriente de su siglo; fenómeno que es preciso se presente en la marcha que invariablemente siguen los Gobiernos. Así es que establecieron la administracion de las rentas de la corona, por cuenta de la Real Hacienda en las Córtes de Madrigal del año de 1476.

Se conoció en efecto, bien ó mal discernido, el principio de la administracion económica esencialmente en el gobierno, y este empezó á luchar con los obstaculos para constituir su perfecto establecimiento. Empero á la manera que para equilibrarse el fluido eléctrico, se transforma la atmosfera, convirtiendose en un teatro lúgubre de obscuridad, en que el choque imponente de los meteoros produce los truenos y los rayos, sin que cese el orrisono aparato hasta que se obtiene el equilibrio, así aparecen los actos y operaciones del Gobierno desde esta época, agitados por un movimiento y variacion extraordinarios, sobresaliendo como resultado en medio de este cúmulo de operaciones, perturbadas muchas veces y casi siempre hijas de la confusion, que se descubrió el fin, pero que se desconocian los medios.

Para formar una idea de la marcha del Gobierno en aquella época, y el origen de la mayor parte de sus determinaciones en materias de economía, conviene no perder de vista que entonces las ciencias ó facultades mas visibles por su ejercicio, eran las eclesiasticas y la Jurisprudencia, las demas ó estaban en la cuna, ó no figuraban en los ramos políticos: así es que los Jueces, y los letrados eran los únicos que influian en los asuntos administrativos, y en su proporcion y grado los curiales, entre los cuales versaban los escribanos como funcio-

ñarios de gran viso; no debiendo ser esto estrañable, porque en aquella época eran muy pocos los que sabian leer y escribir: así que tomada la deliberacion de hacerse cargo el Gobierno de la administracion de la Hacienda, se hallaba en la alternativa de encargarla á gentes que supieran algo, ó que al menos discurrieran sobre cosas públicas: y no pudiendo ser á los eclesiasticos, fué efectivamente á los jueces y letrados, como lo demuestra la planta que se dió á los primeros establecimientos de Hacienda.

Las dos contadurias de Hacienda y dos de cuentas que en 1478 se fundaron, obtuvieron para su desempeño individuos consejeros, llamandose el resto de los funcionarios que llenaban las demas plazas, contadores, oficiales contadores y tambien escribanos contadores, sin que á todos estos cuerpos en lo principal de letrados, faltasen jamas los asesores y escribanos en gran número. Estos contadores mayores, tenian la facultad de ser substituidos por sus tenientes, y residía en ellos toda la jurisdiccion y potestad para hacer cumplir sus deliberaciones por medio de receptorias, provisiones, declaratorias, y libranzas. Finalmente estos cuerpos como nacidos en la judicatura, formados de Jueces, servidos de letrados, y actuados por escribanos, eran en la realidad unos verdaderos Juzgados, en donde todo se ejecutaba bajo las fórmulas forenses, y llegó á tanto este sistema y aparato judicial, que para mayor corroboracion se mandó en 1523, que asistiesen para deliberar sobre los asuntos árdusos de justicia dos ministros del Consejo de Castilla; habiendose repetido esta prevencion en 1592, á fin de que se quitase el abuso que se estimó entonces, de que los contadores conceptuasen no ser necesaria su asistencia por la distinta graduacion que hacian de los

negocios: tal era la mezcla en que se envolvían los asuntos económicos y judiciales, tan distintos y diferentes entre sí.

Dada una idea de estos establecimientos, no es difícil hallar el origen de los acontecimientos ulteriores; pues sin embargo de su desventaja desempeñaban el gobierno céntrico de la Real Hacienda, así por lo que respecta á la administracion y recaudacion, como á la distribucion. En las provincias, las rentas que entonces componían el patrimonio de la corona, estaban entregadas á los arrendadores, encabezadas ó á cargo de receptores particulares, contra los cuales se despachaban en caso de morosidad ejecuciones de la administracion del centro, bajo el mismo estilo forense y propio de los Juzgados. Los servicios otorgados por el Reyno, que formaban una parte muy principal de los productos del erario, prosiguieron administrados por los procuradores, sin duda por que el Gobierno no contempló conveniente arrancar de pronto este abuso por la profundidad de sus raíces, y hubo de transigir hasta que el nuevo movimiento de la administracion las fuese debilitando.

Pero ¿como había de conseguirse que la sola y única administracion céntrica, contrapesase al desorden de la administracion en las Provincias? ¿Que consistencia y solidéz tendría un edificio de tanta magnitud fundado sobre cimientos de arena? ¿Ni como había de hacerse frente al movimiento de produccion que originaron los descubrimientos del nuevo mundo por Colon, y el paso por el cabo de Buena Esperanza, por Vasco de Gama á las Indias orientales? A la verdad, no puede concebirse como las rentas entregadas á una turba de especuladores, que habían invadido al Gobierno con las arterías de su codicia, se harían productivas en manos de las dos contadurias nuevamente fundadas: al contrario es pre-

ciso contemplarlas, sucumbidas y abismadas en el laberinto de un caos, y al tesoro Real forzosamente arruinado.

Así sucedió puntualmente, pues en 1554, se atribuyó la falta de dinero al poco celo de las contadurías; tristes establecimientos, ninguna culpa tenían en realidad, sino la que dimana de un cuerpo flaco, de feble constitución rodeado de enemigos robustos y poderosos! Sin embargo así se estimó, y en la reforma que se hizo, se consignó la razón de la opinión formada, atribuyendo el defecto á la debil influencia de los Jueces y letrados, y á la poca representación de los tenientes. En efecto, á los contadores se les adhirieron tres magistrados en lugar de los asesores; quedando erigidos en oidores de la contaduría mayor de Hacienda, sin perjuicio de la mencionada asistencia de los ministros del Consejo Real; y los tenientes fueron elevados á contadores de S. M.

He aquí pues el nuevo establecimiento de Hacienda erigido en Audiencia, ó en un tribunal superior juridico-económico, y como entre celages y al trabes de la pompa judicial iba apareciendo en confuso la ciencia económica, pugnando sin embargo por salir de la tutela á que la habia sujetado la Jurisprudencia.

No correspondió esta reforma; y siguiendo el sistema, se fortaleció mas el número de Jueces, estableciendo dos oidores en la contaduría mayor de cuentas en lugar de los asesores que se suprimieron, y aumentando además varios funcionarios legos para el servicio de la caja del tesoro; pero ni tampoco satisfizo; pues como las cosas influyen segun su naturaleza y con independendencia de nuestras miras, se vió que los Jueces, creados para administrar justicia, no son funcionarios á proposito para entender

en materias económicas, y por esta razón no solo no prosperaban las rentas de la corona, sino que por el contrario comenzaron á destruirse hasta sus propias alhajas como se verificó ya en 1580, en que dió principio la venta de vasallos, alcabalas, tercias, y toda clase de derechos reales, oficios y hasta la jurisdicción; no puede darse un medio mas destructivo ni que mas empeore el daño que se trata de curar!

En medio de estas ineficaces mejoras, se empezaron á conceder por el Reyno, en 1590, los servicios de millones, ó los impuestos sobre los consumos de las especies de carne, vino, vinagre, aceite, jabon y velas de sebo. Este impuesto á que todos los individuos que consumen, estan sugetos, es de la mayor consideracion. Unido pues á los anteriores tributos, y al movimiento marítimo que abrieron las comunicaciones de las dos Indias, formaban un cuerpo de mucho peso para el Gobierno, y no podia sostenerse por la debilidad de fuerzas del establecimiento de Hacienda: así que, á la manera que un labrador á vista de una gran copia de mieses se afana y perturba por no tener sino pocos y flacos operarios que las entrogen, así el Gobierno en aquella época atribuía su incapacidad de medios á la mala constitucion del tribunal de Hacienda; y así, suprimidas las formas anteriores, lo elevó al sumo grado á que puede subir un establecimiento judicial, erigiendolo en Consejo independiente, aumentando el cuerpo de oidores para evitar la concurrencia de los ministros del Consejo Real, y que el presidente, siendo letrado, definiese las materias contenciosas ó de pleito y las que no lo eran; ampliandose el número de los contadores de resultas hasta el de 24.

Esta es en sustancia la planta del Consejo ó cuer-

po de Hacienda de 1602; pero es preciso advertir que el Consejo de Castilla corria tambien con el conocimiento de los servicios de millones establecidos sobre arbitrios designados por los pueblos y la administracion á cargo de los procuradores del Reyno. Este cuadro es muy notable. Un tribunal supremo compuesto de ministros togados y de capa y espada encargado de la recaudacion y administracion de los impuestos: el Consejo de Castilla tribunal superior de justicia conociendo de los servicios que el Reyno habia concedido á la corona: los pueblos á disposicion de sus gobernantes eligiendo por si los arbitrios que habian de producir los impuestos, y los procuradores de Córtes sirviendo la administracion y recaudacion de los millones: en esta amalgama se reunian principios encontrados, y elementos muy heterogeneos. Se ha atribuido la penuria y escasez de metálico en aquellos tiempos á las turbaciones escitadas en Europa durante el reynado de Carlos 1.^o, y á las guerras que tuvo que mantener la corona de España en la conservacion de la Flandes; pero si bien estas causas son tan decantadas por ser las que mas eco hacen, no conspiraron ni con mucho á la decadencia del Estado en el grado é influencia que seguramente lo hicieron el desorden de la Hacienda, manejada por agentes estranos, contradictorios y opuestos entre sí, y en pugna constante por asegurar la mayor parte de la depredacion y pillage á que todo estaba entregado, segun lo testifican los tristes monumentos de aquel tiempo; de otra forma la España, llena de poder, de reputacion y de riqueza, hubiera hecho frente á todo el mundo, y aunque hubiese corrido una borrasca con toda adversidad, conservaría siempre mayor rango y categoria que la que hoy tiene.

Sigamos pues bajo un breve epitome la historia

de la Hacienda hasta el reynado de Carlos II. Desde 1602 hasta 1651, todas las plantas y reformas del Consejo de Hacienda, fueron sin variacion en lo substancial: esto es conservando el gobierno y conocimiento de todo lo arrendado, encabezado y administrado, aunque con la carga de recibir dos ministros del Consejo Real para la determinacion de los casos árdulos.

Los servicios que otorgaba el reyno que fueron en distintos tiempos hasta siete, los administraban los procuradores de Córtes, los cuales formaron una comision que residía en la Corte con cierta agregacion y relaciones respecto del Consejo Real, que conocia de las exacciones de los arbitrios que los pueblos adoptaban.

La Diputacion de alcabalas, tambien subsistia durante esta época. Se repitieron tambien en gran número las ventas de vasallos, villas, ciudades, derechos, oficios y jurisdicciones; despojandose la corona y el fisco de sus propias alhajas en lugar de aumentar los fondos del tesoro. El Rey quiso agregar la comision de millones al Consejo de Hacienda, y el Reyno se opone y vence al Monarca en juicio. Por fin se verificó la union en 27 de Marzo de 1658 en una sala que se denominó de millones, y tambien se cometió al Consejo el conocimiento de todos los impuestos. Reunense en 1691, todas las rentas de las Provincias en los Superintendentes que se crearon, estableciendose la administracion general por medio de estos nuevos agentes del Gobierno con dependencia del Consejo como centro de union; paso pre notable que dió el Sr. D. Carlos II al que añadió la supresion de la Diputacion de alcabalas.

Este corto período, nos consigna un número de hechos muy luminosos. Los desordenes de las Provincias, el agio obscuro y fraudulento que menos-

cababa los productos de los impuestos; la dislocación de los agentes independientes entre sí, y fuera del camino de la responsabilidad; la ruina de las propiedades de la corona, y la pérdida de una gran parte de su jurisdicción y potestad por medio de ventas escandalosas y humillantes eran elementos tan perniciosos, que produjeron por sí mismos, una determinación poderosa á constituir un centro. El Monarca fué precisado á ello, formandolo en el Consejo de Hacienda por ser el punto mas conocido, y creando en las Provincias los Superintendentes como otros tantos que resumiesen la administración de sus distritos, relacionandolos con el centro comun: desapareció por consecuencia la administración del reino, así por lo respectivo á la comision de millones como á la diputacion de alcabalas. Se conoció pues, la necesidad de un centro administrativo, se estableció del modo posible, y se discernió que son cosas distintas entre sí, acordar ó conceder servicios ó impuestos, y administrarlos y recaudarlos como derivativos de principios diversos. Los gritos de los contribuyentes vejados, llegaron de todos los ángulos de la Península, y fueron por fin oídos del Monarca, que estableció los Superintendentes provinciales como avanzada ó anuncio de la libertad que habian de recibir algun dia, sacandoles del cautiverio y tiranica ferula de los especuladores.

Otro paso no menos interesante, se dió en aquella época en direccion al orden. Entre los ministros togados y legos, se suscitó la cuestion acerca del discernimiento de los asuntos de Hacienda judiciales ó contenciosos, y los puramente gubernativos; y si bien no era tiempo de acertar con la definicion, se ganó mucho en la duda que empezó á mostrar ser la ciencia económica distinta de la jurisprudencia, y que el gobierno, direccion y ejercicio de ambas, no

pueden adunarse ni cumplirse por unos mismos funcionarios. La duda racional, es el primer movimiento ácia la sabiduria, y la que conduce por fin al descubrimiento de la verdad en tiempo oportuno.

La época que dá principio en el reynado de Felipe V, es memorable en los fastos de Hacienda. Este Monarca, desvelado por mejorar la administracion pública, fijó muy particularmente su atencion sobre el fisco; y partiendo de los principios ya descubiertos á fuerza de trabajos, reveses y repetidas adversidades, dió principio á sus reformas acelerando el movimiento que habian impreso á las cosas sus augustos antecesores.

En 1701 reformó el Consejo, y creó la Junta de incorporacion.. En 1703 movieron los procuradores del reyno sus instancias en solicitud de recobrar la administracion de los servicios, y se amplió la planta del Consejo. En 1714 se crearon las cuatro Secretarias de Estado y una Intendencia universal llamada despues Superintendencia. En 1715 se creó la Superintendencia de Juros, se reformó el Consejo, aumentando el número de ministros legos ó de capa y espada, y al propio tiempo, se dió á los Superintendentes y Subdelegados el conocimiento y determinacion de los negocios contenciosos y gubernativos de rentas con las apelaciones al Consejo. En 1716 se suprimieron las Juntas generales y de incorporacion, y una de las Secretarias del Consejo. En 1717 se crearon las Contadurias de Valores, distribucion y millones, y quedó suprimida la escribanía mayor de estos. En 1718 se reasume en una sola sala todo el Consejo, y se remueven los asociados del de Castilla: conocen los togados y los legos promiscuamente de los negocios gubernativos, y los últimos solo en los de justicia como informantes. Se crean Intendentes, contadores y pagadores en

las Provincias, y se comete á los primeros los encargos de Justicia, Hacienda, Policia y Guerra, consignados en la instruccion general que se les dió. En 1720 se reformó la planta del Consejo, se anuló la instruccion de Intendentes, y quedaron reducidos estos funcionarios á las facultades de los antiguos Superintendentes. En 1726 se reformó la tesorería mayor. En 1728 se instaló una junta de Ministros togados y legos, para entender en las quiebras. En 1739 se renuevan las disputas entre los Ministros togados y legos sobre el conocimiento de los negocios, y aquellos son reducidos á los puramente contenciosos y reunidos en solo la sala de justicia. Ganan los togados los puestos perdidos y el conocimiento de los asuntos de gobierno. En 1741 se suprime el Juzgado de contrabando. En 1742 se declaró al Superintendente de la Real Hacienda independiente del Consejo, y se refundieron y aislaron en su autoridad las facultades amplias para recaudar, administrar, regir y gobernar la Real Hacienda con solo las apelaciones al Consejo. Los contadores de Valores distribucion y millones se erigen en consejeros, y se disminuye el número de togados. En 1728 formacion de la Junta de moneda con ministros togados y legos en forma de tribunal con relator fiscal y escribano. En 1730 se erigieron las juntas de Comercio y minas bajo la misma forma de tribunales. En 1741 se estableció la administracion general de la Real Hacienda bajo el Gobierno del Superintendente general, y el Consejo de Hacienda quedó ceñido á lo puramente contencioso.

La serie de sucesos presentada rápidamente en el discurso de este periodo, demuestra practicamente que las cosas caminaban con movimiento progresivo ácia el órden, apartandose los obstaculos, y aunque con suceso vario, nunca con efectos retrograr

dos. La inutilidad de la jurisprudencia y perjudicial ejercicio de los togados en materias administrativas y puramente económicas, llegaba ya á esta época muy conocida, y declinando su reputacion, descendia con precipitacion á su ocaso. Los males de tanto bulto acaecidos bajo su direccion y gobierno á los intereses del fisco, el desorden y confusion de los impuestos y las divisiones intestinas suscitadas en el mismo Consejo entre togados y legos, probaron mas que suficientemente la imperiosa necesidad de sacar de sus manos este gobierno, é instituir un cuerpo en que se depositase mejor. El Monarca halló ya disuelto este problema, y no hizo mas que declararlo asi, llevando á efecto lo que prácticamente se habia aprendido á tanta costa. Ya en tiempo de Carlos II se conoció la necesidad de emprender la administracion, llevandola desde menor á mayor; y para llenar este documento instituyó los Subdelegados de provincia: estos funcionarios, como organos, transmitieron al Gobierno las noticias ignoradas hasta entonces, y se empezaron á ver con alguna claridad los absurdos que sin su ministerio hubieran estado todavia en el silencio, retardandose con gravisimos perjuicios la saludable reforma. Esta primer medida preparó la caida del sistema judicial, la cual, perfeccionada por Felipe V, lo acabo de remover. La creacion del Superintendente general, con el lleno de facultades gubernativas y administrativas en la Real Hacienda, produjeron la cesacion absoluta del consejo que quedó reducido á lo contencioso, ó lo que es lo mismo á casi la nulidad. No puede dejarse de admirar la sabiduría del Monarca no tanto en la adopcion de esta medida como en el modo político con que la egecutó; pues conociendo muy bien la acalorada pugna entre togados y legos por participar esciusivamente del gobierno de la Real Hacien-

da, tuvo por mas bien dejar iguales á ambos partidos, quitandoles el objeto, que mezclarse en una disputa, que al paso que interesaba á las dos partes, poderosas por su influencia, el bien público se interesaba de lleno en que ninguna de ellas figurase por mas tiempo en la escena. Creó los Intendentes con un conjunto de facultades grandes; pero como no tenían mas representacion que la del nombramiento, no pudieron con la carga, y sin duda con esta ocasion fueron desacreditados por el partido contrario, y rebajados en sus funciones á poco de su creacion. La misma suerte habian corrido los ministros de capa y espada en sus pretensiones respecto de los togados, llevando siempre la peor parte, sin que sea difícil encontrar la razon de este fenomeno; pues al cabo los togados peleaban con dos armas, y los legos con una sola: los primeros tenían la representacion del nombramiento Real, y la que les daba la profesion de su ciencia que, bien ó mal aplicada, les hacia aparecer en el mundo civil como funcionarios facultativos, atrayendose el prestigio; y los segundos solo gozaban del nombramiento en razon de que aun en el caso de que supiesen mas, y fueran mas á proposito para su encargo, no podian alegar la posesion de las ciencias económicas y políticas, no reconocidas entonces como facultades necesarias y propias para su ministerio.

Tampoco se conocian aun en el grado que hoy en tiempo de Felipe V; pero si bien este Monarca no alcanzó á las claras lo que convenia directa y positivamente á la administracion de la Hacienda, estaba mas que convencido de lo que le dañaba, y asi removi6 á los Jueces y letrados de la administracion, y se ocupó especialmente en el ramo de fomento, estableciendo las Juntas de Comercio moneda y minas. Asi siguió el gobierno de la Hacienda confiada

ya al Superintendente y Subdelegados de las Provincias, que con el resto de los funcionarios establecidos, se organizaron mas y mas los medios por donde se transmitieron al superior Gobierno bajo el verdadero punto de vista los abusos y males á que estaba sujeta la exaccion de los impuestos, y los gravámenes que sufrían los pueblos; de modo que esta disposición digna del animo sostenido de aquel Monarca, de su talento y zelo por el bien del Estado, penetró la barrera que mas fuertemente se oponía al establecimiento del órden.

Realmente produjo todo su efecto, pues sin embargo que por las Córtes del Reyno, y por los tribunales, se habian espuesto al trono los perniciosos vicios de la administracion y el clamor de los pueblos, todo había sido inútil, por que en materias de Estado son precisas dos cosas para las sanas determinaciones del Gobierno; que haya quien conozca y diga la verdad, y que los conductos precisos por donde pase hasta el trono, no la enerven y desfiguren en lugar de esforzarla y animarla.

Antes de la creacion del Superintendente general é Intendentes no se encontraban en su totalidad estos elementos, y por lo tanto era imposible que se obtuviese el fin, que vino por último á conseguirse en 1749 despues de recogidos todos los datos y noticias indispensables, y meditadose sobre ellos desde 1741.

En efecto por aquel año se llegaron á oír con toda distincion los clamores de los pueblos uniformemente descriptivos del triste cuadro que presentaba la administracion, devastada por el furor y desenfreno de la codicia y la ambicion, por la tirania de la multitud de agentes intrusos desatados para depredar con voracidad la sustancia del tesoro y la sangre de los pueblos, ministros que multiplicados por

el ejemplo de las ganancias, y animados por una tolerancia vergonzosa del Gobierno habian llevado al colmo la desgraciada suerte de los subditos contribuyentes.

No puede omitirse entre otros el testimonio de un Escritor de aquella edad citado oportunamente por Gallardo, que en pocos términos pinta con vivos colores esta calamidad. "Se arrendaron, dice, los derechos sobre los consumos diarios, igualmente las demás rentas, y el Gobierno no solo no cuidó de aprovecharse de la economía de los arrendadores, y de la sutileza con que hacian producir las rentas, sino que les permitió subarrendar las diversas partes de su arrendamiento. El abuso llegó á establecer tantas administraciones cuantas especies habia de derechos sobre una misma renta y en un mismo pueblo. Con los gastos y el número de comisionados, se multiplicaron las molestias y vejaciones y se aumentó la pobreza. Los pueblos tuvieron lugar de pensar que entre todos los legisladores no habia otros mas tiranos que los tratantes, los cuales atemorizaron á los hombres con el miedo del castigo; y la mayor parte de las leyes de que usaban no eran sino lazos armados á la buena fé. Llegó el mal al mayor extremo; el Principe no se desdenó de confiarles el ejercicio de la soberanía y jurisdiccion; y permitiendoles declinarla y elegir jueces particulares y pagarles consiguieron hacerse jueces y partes."

"Para librarse de los temores y estorsiones continuas, la mayor parte de los pueblos se ajustaron con los arrendadores, bajo condiciones que dictó la violencia."

"Creció la necesidad pública, los repartimientos se hicieron arbitrarios y personales, es decir que la injusticia acabo de destruir á los infelices; se castigó aun la apariencia de industria; y por último haciendose cada año mas gravosas las cargas

„sobre los pueblos, las ejecuciones consumieron el
 „caudal de muchos vasallos á quienes fué mas sua-
 „ve renunciar toda propiedad que verse agoviados
 „de contribuciones que no podian soportar: las li-
 „mosnas gratuitas de los conventos aseguraron una
 „subsistencia á los que la holgazaneria, último pe-
 „riodo de la miseria detenía aun en su patria.”

En el discurso de esta disertacion se probará por razones económicas y políticas que esta clase de tratantes son enemigos del Gobierno, destructores del germen de la produccion, y tiranos implacables de los pueblos; y que toda vez que aparezcan en el órden administrativo, suministran un signo induvitable de degeneracion gubernativa, y una declinacion precipitada ácia la depravacion; demostrandose al propio tiempo que los hechos tan remarcables consignados en este trozo histórico no solo no son exagerados, sino efectos necesarios y precisos de las mismas causas, que los desenvuelven y desenrollan por necesidad con su propia existencia.

Empero no es difícil venir á parar con el entendimiento á resultados tan funestos, discurriendo por la serie de sucesos que hemos presentado al recopilar la historia de las rentas, ni tampoco sería de gran trabajo explicar los motivos de pugna en el Consejo de Hacienda entre togados y legos por la intervencion en los negocios gubernativos de rentas; recordando en este lugar que por cuenta y cargo del Consejo corría todo lo encabezado, arrendado y administrado; y teniendo presente que en aquella época los arrendamientos se hacian en la Córte por los contadores mayores, miembros, como hemos visto del Consejo, incluyendo en él todos los lugares de un partido, á todos los ramos de rentas de una ciudad villa ó lugar; teniendo facultad los arrendadores de subarrendar alguno ó algunos ramos de su ar-

riendo: Que los pueblos prolongaban ó rectificaban sus encabezamientos; y finalmente que para los artículos en que no se había verificado el contrato se enviaban comisionados á fin de que los realizasen en los distritos.

Esta turba de especuladores en grande llevaban tras si encadenados á los subarrendadores y tratantes esperanzados en el subarriendo; y pendientes de estos consideraban otros sus ganancias secundarias ó distantes por una serie de subrogaciones: á este ejército se unian los comisionados y representantes de los pueblos encabezados con los mismos fines y miras lucrativas que los especuladores: agregabanse los interesados en la permanencia de la administracion Real; y finalmente la multitud de aspirantes á las comisiones de arriendo que se dirigian á los distritos, á quienes se agregaban desde luego una buena copia de tratantes que habian de presentarse en la nueva escena que se abriese en los pueblos.

Esta formidable falange compuesta de elementos contradictorios, animados con uniformidad por un espíritu maquiavelico, rodeaba y ponía en tortura al Consejo y sus dependencias: ejercitaba desde luego los amaños, las artes y las maquinaciones que sugiere el desenfreno de la codicia, barrenando las mas sagradas instituciones, é ingiriendo sus maleficos y tortuosos manejos desde la formacion de los presupuestos ¿y como es posible describir las pérfidas arterias en las subastas? En esta palestra se encarnizaban de un modo voraz en sus propios contrincantes, poniendo en juego los medios mas reprobados é indecorosos. De semejante lucha, ominosa para los subditos, y afrentosa para el Gobierno, tuvieron origen las condiciones de estos asoladores contratos, y las voces de *fiadores*, *pujas*, *prometidos*, *adealas*, *fielidades*, *pagas* &c. de que tratan las leyes desde

el 9 hasta el 16 inclusive de la Recopilación.

Los pueblos consideraban desde lejos esta desastrosa pelea como la oveja apresada mira la lucha entre dos lobos, conteniendo cada uno por devorar solo la presa; pues finalizada la lid se derramaban estos atletas de la ambicion por los ámbitos de la Península, llevando como en triunfo la credencial ó papel de *recudimiento*, que era como una bula que les autorizaba para entrar á sangre y fuego en los pacíficos pueblos cebandose sin piedad ni apelacion en sus habitantes y bienes, á fin de resarcir y recobrar no solo las enormes pérdidas que les habia ocasionado la adquisicion, sino llenar los inmensos vacios de sus insaciabiles corazones.

Este es el conjunto ó cúmulo de poderosos fundamentos que decidieron al Sr. D. Fernando VI á la administracion general, medida en que estaba interesada la nacion entera y la conservacion de los derechos mas solemnes y sagrados, medida por cuya consecucion habia combatido en el discurso de tantos siglos la verdad contra el error, el orden contra el abuso, y la justicia contra el vicio y la deprabacion. Establecida pues la administracion universal radicada en el Superintendente general, Direccion de Rentas, Intendentes y demas funcionarios, se debilitaba en términos el Consejo que casi fue poco á poco dejando de existir por falta de ocupacion segun se advierte por las reformas que sufrió en 1752 y 54.

A este nuevo cuerpo de Hacienda, comenzado á formar en tiempo de Carlos II, ampliado en el de Felipe V y acabado, en cuanto á la comprension de la empresa á que se le destinó, en el de Fernando VI, no se le señaló el género de conocimientos que debía profesar, ni se le dotó con la posesion de las facultades científicas que le son propias por

no hallarse aun perfeccionadas; habiendosele entregado todo unicamente al ejercicio de las luces de la razon natural, y á la observancia literal de las instrucciones dictadas hasta entonces para su direccion y gobierno. Las contribuciones ó impuestos de cuya administracion se encargó fueron las *rentas provinciales, sus agregados y equivalentes, las de estanco, sal, tabaco, rentillas, papel sellado, aduana y otros ramos*; sin perjuicio de que algunos otros pertenecientes á la administracion real quedaron fuera de su círculo hasta los tiempos posteriores.

Cada una de estas rentas era regida y gobernada por un administrador y dependientes particulares; pero faltando á este cuerpo su mayor fuerza que es la intelectual, derivada de la completa instruccion indispensable para conocer bien el fin, adoptar los medios, y disponer el giro y movimiento necesarios para identificar los segundos con el primero, vino á ser como un cuerpo sin alma, impotente para el objeto á que se le destinó.

En efecto el mismo Monarca concibió la idea de establecer una sola y única contribucion, siguiendo el pensamiento de su augusto padre Felipe V; y conociendo sin duda la debilidad del nuevo cuerpo cometió el proyecto á una junta de ministros; mas ni el cuerpo de Hacienda por que no se le cometió el encargo, ni la junta encargada por no haberlo evacuado, pudieron evitar que el Monarca falleciese sin ver cumplido su deseo.

El Sr. D. Carlos III señaló en 1760 los límites entre el Consejo y el Superintendente y ramo de Hacienda, reducidos en lo principal á quedar aquel con las apelaciones en lo contencioso, con el gobierno de las *lanzas y medias annatas*, y con el negociado de *incorporacion*. Continuó este Monarca los trabajos para la contribucion única: reformó en 61 el Con-

sejo y le dió el conocimiento sobre las ventas de alhajas de la corona, y á la cámara el de los privilegios: en 1770 se mandó establecer la contribucion única, y hasta el de 1795 se fijaron los límites en cuanto á lo económico de los Consejos de Castilla y Hacienda, dandoles á cada uno cierto número de negocios de esta especie, é igualmente se hicieron otros discernimientos hasta el año de 1780, terminantes á despejar las atribuciones de la Real Hacienda, desembarazandolas y despojandolas de las relaciones con que se hallaba confundida. En 1786 se hizo nuevo reglamento para las rentas provinciales. En 1799 se reunieron las rentas y ramos de la Real Hacienda, de modo que unos mismos administradores y contadores subalternos, de partido y provincia conocieron de todas ellas; se crearon las Juntas de provincia, se restituyeron los Intendentes á sus primitivas funciones y se suprimió la Direccion general.

Cuatro puntos esenciales ofrece á la consideracion esta época: la salida ó emancipacion que iba tocandose del ramo de Real Hacienda, substrayendose de la tutela de la magistratura, y recogiendo ácia si misma todas las dependencias, que siendo suyas con una propiedad absoluta, se hallaban, por un efecto de confusion, y del poco conocimiento que se habia adquirido de sus propiedades, enagenadas y en el poder y ejercicio de los demas ramos del Estado; pero á la manera que un líquido no se depura de pronto á las primeras operaciones químicas de sus partes heterogeneas, asi iba en progresion la independencia del ramo de Hacienda, caminando ácia la depuracion y verdadera existencia real.

La contribucion única se decretó en toda forma, y no llegó á verificarse por los obstáculos que sin duda se opusieron ¿y cuales pudieron ser estos? los

ejemplos prácticos los descubrirán de un modo indudable. Cuando el Gobierno de Milan se resolvió á establecer la única contribucion, tocó desde luego la necesidad de conocer la riqueza de su pais para exigir á los individuos la cuota proporcional á sus utilidades: para graduar estas tuvo que formar idea de los capitales, y como estos forman su base sobre objetos materiales é inmateriales, se vió en la precision por una cadena de consecuencias á formar la estadística de todo el Estado: dividió el territorio en secciones, y nombró para cada una de ellas comisiones uniformemente instruidas, compuestas de matemáticos, dibujantes economistas y estadísticos. En cinco años dieron su trabajo concluido, pero se estimó haber tomado las escalas muy en grande; y siguiendo firmemente el proposito, se hizo segunda division proporcionada al intento: volvieron á salir las comisiones en suficiente número á la nueva demarcacion, y perfeccionaron sus trabajos, dandolos concluidos dentro de diez años. La estadística fue tan completa que puede estimarse obra maestra en su clase, y los impuestos se giraron con tanta justicia como que se habian removido las fuentes de toda arbitrariedad. El Gobierno descubrió un campo de luz, y se puso en aptitud de minorar ó aumentar sus obligaciones sin variar el sistema administrativo, y sin cometer injusticias ni vejámenes.

Este es el fin y término de las ciencias económicas y estadísticas, y las ventajas que proporcionan al Gobierno para guiar sus procedimientos en materia tan delicada y difícil, como indispensable y precisa. ¿Se ejecutaron trabajos de esta clase para plantear la contribucion única? no por cierto; pues he aquí los obstáculos que impidieron su ejecucion, y fue cordura no intentarla.

No pudiendo acudir á los recursos de la contri-

bución única, y siendo insuficientes los fondos que producian las rentas, se graduó ser la causa inmediata el desarreglo de las provinciales. Se ejecutó el reglamento para minorar los gastos que originaba su administracion: se encabezaron los pueblos, y subsistieron administrados los puertos y capitales. Se minoraron los empleados y sus sueldos, pero subrogandose las municipalidades y sus recompensas, se mudó solo la caja pero no de fondo. Los contribuyentes satisfacian unos y otros gastos, con la diferencia de que en la administracion los adeudos no son des-nivelados, y en el encabezamiento las sumas son precisas, alteran los precios venales de las cosas, y la calidad de los alimentos, con la influencia de los abastos, y las cuotas del amillaramiento. Además los pueblos pasando de la administracion Real á la de los municipales, salieron del gobierno natural y entraron en el de un cuerpo, que por su constitucion no puede velar con el cuidado que exige su prosperidad y fomento, ni desentenderse de la arbitrariedad hija del interes privado; pero no pudiendo llenar el cuerpo de Hacienda tan amplias atenciones se estimó valer mas este sacrificio, que la poca importancia de los servicios que rendia.

Tampoco satisfizo esta reforma, y se graduó la mejora en la reunion de rentas; pero si el trabajo dividido no puede sobrellevarse por la falta de fuerzas, si se aumenta el peso será mucho mas insoportable: de aqui nació la cuestion que aun subsiste sobre si á esta medida se deben ó no los desordenes sucesivos de la Hacienda; pero no está aqui la causa,

No puede omitirse el grande movimiento que escitó el celo de este Monarca en las artes, ciencias y literatura de España, y la efficacisima cooperacion de la sabiduría y patriotismo de su digno ministro el conde de Florida Blanca: en cada pagina de los

documentos históricos de aquel tiempo se encuentran multiplicados los trabajos de todas las academias y cuerpos literarios con un progreso rapidísimo ácia la ilustración, en cuya época participó no poco la ciencia económica; pues en tiempo de este glorioso Monarca se fundaron las sociedades de amigos del país, cuyo instituto es promover el fomento y beneficio de los habitantes de sus respectivos distritos; debiendo referirse á esta época la aparición de los miembros representativos de la ciencia económica, ilustrada ya en bastante grado por los sabios, así regnícolas como extranjeros.

Por virtud de la reforma instaurada por el Señor D. Carlos III se constituyeron más sólidamente las Juntas de provincia: se restituyeron á los Intendentes sus facultades primitivas, y se suprimió la Dirección general. El establecimiento de aquellas es beneficioso con una organización correspondiente; pero la supresión de la Dirección debilitó la fuerza del centro, en una máquina tan complicada como lo es el ramo de Hacienda.

Así siguieron las rentas sin novedad notable hasta el año de 1806, si bien nunca satisfizo su organización, ni se acalló el clamor que pedía incesantemente un nuevo arreglo, que llenase las atenciones á que debe dirigirse; siendo lo más notable la entrega que se hizo á los Ayuntamientos de la mayor parte de la administración de las rentas de la corona, los cuales desde esta época, más que cuerpos municipales deben considerarse establecimientos de Hacienda por haber refundido en sí todas las atribuciones de la administración Real: quedando por su virtud gobernados los pueblos en lo económico por los concejales, ya anuales, ya perpetuos, según las variaciones que han sufrido estas corporaciones.

En 1816 cediendo el Gobierno al deseo de la re-

forma promulgó la instrucción general de rentas de este año, y fué tan corto su imperio que en 817 se estableció la contribución directa, mirada como cumplimiento de la *Unica*, tanto tiempo meditada. Se nombraron comisionados para la estadística y formación del catastro, no por secciones facultativas sino por sujetos particulares con las instrucciones que se estimó darles; pero así como no se meditó en establecer los cimientos, tampoco fueron extraños los progresos y los resultados. Estos hombres aislados á sí mismos sin relaciones íntimas con el Gobierno, la mayor parte inespertos, y todos extraños en el asunto, sin más que una permanencia accidental y pasajera en la operación, adolecieron de los vicios del interés privado. Algunos raros, llevados del celo personal y conducidos por sus conocimientos, ejecutaron en la parte posible el proyecto; pero casi todos produjeron documentos ya inútiles, ó ya viciosos; mas reunidos en cúmulo estos trabajos de tan diversa especie, tuvieron un uso común en las oficinas, en que se perdieron por no saberse manejar los unos, ni haber el conocimiento oportuno para discernir lo bueno de lo malo, ni lo útil de lo inaprovechable de los otros: finalmente los Ayuntamientos en quienes todo venia á parar, ejecutaron las operaciones bien ó mal; pero que al cabo, y sin medios de rectificar los grandes y perjudiciales errores que contenian, sirvieron por necesidad para el repartimiento general que tuvo efecto.

Los principales objetos sobre que versó fueron las industrias territoriales y pecuaria; se conservaron las contribuciones indirectas ó de consumos, y las capitales y puertos habilitados se sujetaron al sistema de puertas: finalmente tambien llegaron á comprenderse en la directa los objetos de las demás industrias; pero como todas estas materias son propias

de un cultivo esencial de la economía política y de la estadística, y efecto de un cuidado constante del Gobierno por medio de un cuerpo bien organizado todo se hizo imperfectamente, viniendo à constituirse los municipales, los agentes exclusivos de esta grande empresa que, siendo superior à sus fuerzas, sucumbieron y degeneraron en los vicios de la codicia, el abuso é ignorancia, señalando sus procedimientos con la enexactitud en la investigación de la riqueza, la arbitrariedad en los repartimientos, y la injusticia en la exacción. Las quejas se multiplicaron, y los casos particulares, no sabiendose contraer à los elementos, formaron legislaciones é instituciones particulares, que al paso que aumentaron las dificultades propagaron mas la confusion, y la arbitrariedad de los Ayuntamientos à que quedaron sugetos los contribuyentes, sin mas que débiles y aparentes recursos à la Real Hacienda, la cual, embarazada por dificultades interiores, venia en resumen à ser espectadora de los males que se le producian en queja.

Sin embargo la idea de la supresion de empleados, el hecho de no satisfacer sueldos el tesoro, y la ventaja de ver conducidos los caudales à las arcas sin estipendio ostensible, fomentaron en tal grado la preocupacion, que no solo se desoyeron en cambio los clamores de los pueblos contra la tirania municipal, sino que se alentó y animó el lisonjero proyecto de supresion de funcionarios en términos de imaginarse ser posible que el ramo de Hacienda se redugese à una sola tesoreria en cada provincia.

El bien aparente cuando se escuda con la facilidad de la consecucion, y se apoya en el ahorro y alivio del trabajo, fascina de un modo poderoso, y prevalece largo tiempo contra los esfuerzos de la razon y la verdad: no de otro modo se hubiera echa-

do un velo tan denso que encubriese los tortuosos manejos de los municipales, á favor de quienes se sugetaron en lo económico la mayor parte de los habitantes de todas clases y estado, de la Península. Sus operaciones por la imposibilidad de la censura eran en el fondo exclusivas: la aglomeracion de las especies inconexas sobre cualquiera queja hacia indefinible la cuestion; los hechos eran pasados, los efectos producidos y la subsanacion impracticable: mientras el curso de las actuaciones seguia, los ofendidos se acarreaban el odio de la corporacion, que, alentada por la impunidad, aumentaba en venganza los motivos de la queja contra los pacientes, los cuales abatidos en lucha tan desigual se entregaban como pábulo á la insaciable codicia, á la ciega ignorancia, y á los perjudiciales manejos de la obscuridad y confusion. Empero ¿á quienes quejarse? ¿adonde estaban los representantes del fisco para presidir esta gran copia de operaciones delicadas, interesantes y de transcendencia suma? no existian sino muy lejos, y con inútiles defensas: todo se habia entregado al poder y voluntad de los Ayuntamientos.

El curso pues de este sistema era violento por la debilidad de sus bases, y por la imperfeccion de los resortes que lo ponian en accion; y á la manera que una máquina fabricada sin exactitud, reglas, ni verdadero artificio, se destruye con su propio movimiento, asi esta contribucion vino á fenecer en el año de 1823 en que se restituyeron las rentas provinciales administradas y encabezadas, y la serie de directas, mistas, y de estanco de que queda hecha mencion. Desde esta época se empezó á meditar profundamente sobre las verdaderas causas productivas del órden y prosperidad de las rentas, considerando no solo el origen bien patentizado por el tiempo de los males pasados, sino inquiriendo con esquisito cuida-

do y detenimiento cuales sean los principios y fundamentos en que deba estrivar el sistema fijo y natural de la Real Hacienda, sus vastos ramos y extensas relaciones: así que no se ha omitido la ilustración y propagación de las instrucciones más luminosas para el gobierno de los impuestos y el fomento de la riqueza del Reyno; y además se ha dado un paso que en las épocas anteriores no se alcanzó, sin duda por que no se habían aplicado bien las doctrinas, ó no se había sacado todo el partido que la escuela práctica suministró con amplia profusion.

En efecto en los años 1718, 1749, 1799 y 1800, á fuerza del gran foco de luz que la ilustración promovida difundió en todos los ramos, se esparcieron algunas rafagás luminosas sobre el sombrío horizonte de la Real Hacienda, pero fueron como relámpagos fugaces que se ocultaron casi al tiempo mismo de su aparición. Tales son los Reales decretos promulgados en dichos años, los cuales, siendo unos verdaderos trozos científicos indicativos del cultivo de conocimientos económicos y estadísticos que debe promoverse en los funcionarios de Hacienda, ni se desarrollaron y desplegaron hasta el grado que requiere una perfecta ejecución, ni existieron sino señalados en los códigos de rentas.

Empero el Gobierno echando una ojeada sobre la historia de estas, y su difícil y complicada marcha dedujo que todas las reformas habían tendido más bien á apartar los obstáculos que embaraban, que á edificar y formar; y que los conatos dirigidos á este último intento, habiendo terminado esencialmente á la mejora de las doctrinas, abandonando la cultura de los funcionarios, el tiempo se había pasado en vano, y los trabajos y esfuerzos habían sido inútiles.

Así que para despejar más esta luz, ensanchando su horizonte, y fijarla en términos que pudiera contraerse á la práctica, promulgó el célebre decreto de 19 de Agosto de 1825 estableciendo los conocimientos de que debían estar adornados los funcionarios, designando las instituciones de Hacienda, y la economía política y estadística como objetos principales; y las matemáticas y otras ciencias como medios.

No obstante esta idea tan provechosa y útil al Reyno, y tan fundamental y elemental para la Hacienda del Estado, no llegó á su debido complemento; y siguiendo por consecuencia la debilidad en el cuerpo de Hacienda, no puede consolidarse competentemente la administracion Real: y por tanto en medio de los males necesarios que ha de sufrir en este estado, estimó menos dañoso el sistema de contratos y arrendamientos generales en algunas clases principales de los impuestos.

Tal es el resumen sucinto de tan grave y difusa materia, en que, sin tocar el sistema particular de los impuestos, nos hemos ceñido á los variados movimientos de la administracion en general para probar, que su movilidad constante demuestra á las claras no haberse encontrado lo que convenia; sin que la pasagera estabilidad de sus sucesos convide á que los establezcamos como reglas que deban guiarnos en lo sucesivo, sino como documentos demostrativos de la marcha que se ha de seguir hasta lograr el objeto. En realidad esta serie de acontecimientos ha deducido de un modo indudable que la jurisprudencia y los Ministros dedicados á la administracion de justicia, no son elementos al proposito para la Hacienda; indica los vicios imprescindibles de los arriendos y contratos, y descubre el fundamento científico de los funcionarios; finalmente prue-

ba de hecho la progresion de este ramo ácia su perfeccion, luchando con los obstáculos mas ó menos graves segun el grado de luces de los tiempos, confirmando las doctrinas que se han espuesto en el discurso preliminar, pero nunca que deban volverse á adoptar los errores combatidos; pues en toda serie progresiva un retroceso, aunque pequeño, es una pérdida efectiva de mucha consideracion y trascendencia. Es pues indudable tambien que esta relacion corrobora por si misma la asercion presentada, y refuta la objecion con que se intenta combatir.

OBJECION SEGUNDA.

Aun concedida la profesion de la ciencia económica por el cuerpo de Hacienda, basta solo que los funcionarios de alta gerarquia en la capital, y los Intendentes y gefes de rentas en las Provincias, sean los precisados á obtener estos conocimientos; pues que en este número se forma y constituye la fuerza directiva que es el centro y el alma del movimiento: los demas funcionarios son ya como simples ejecutores, cuya aptitud y movimientos deben regularse por las disposiciones de aquellos. Reducida la instruccion á este número determinado es poco el ciudadano del Gobierno para entender en su cultura, en contraposicion al trabajo grande que habria de esponder si este esmero hubiera de difundirse en todos los demas.

RESPUESTA.=Esta objeccion supone en realidad: 1.º que para el Gobierno de Hacienda basta el estudio especulativo de la Economía política: 2.º que la fuerza directiva para el mismo Gobierno se puede adquirir en el grado necesario sin la práctica de las mismas operaciones ó actos que, como elementos, componen todo el sistema; y 3.º que el Gobierno puede prescindir de cuidar de la instruccion de los funcionarios subalternos; y siendo opuestos á la verdad y á la naturaleza de las cosas mismas, quedará resuelto el argumento luego que sean desvanecidas y refutadas de todo punto.

Ya hemos probado la union íntima que tienen todos los impuestos con las máximas económicas, que su desenrollo, causas y efectos son fenómenos comprendidos esencialmente en sus preceptos; y finalmente que la serie de operaciones de Hacienda tie-

nen su razón fija y establecida en la misma ciencia á que se contraen para su esplicacion; por consiguiente, de este indudable principio se deduce necesariamente una asociacion íntima de las operaciones de la Real Hacienda con la Economía política, quedando constituidas aquellas en una verdadera escuela práctica, y siendo incontrovertible que la especulativa y la ejecucion constituyen la consumacion de cualquiera facultad, lo es tambien que son indispensables la Economía teórica, y la ejecucion de todas las operaciones de Hacienda como práctica, para ser consumado en este vasto é importante ramo.

¿De que le serviria al funcionario constituido en la clase de gefe, saber especulativamente como se forman las riquezas de una nacion sino ha visto muy de cerca la influencia inmediata que tiene la produccion con el Gobierno? ¿Que usos podrá hacer de estas doctrinas en los multiplicados actos, sino se ocupó detenidamente en su aplicacion á la práctica? Los casos se disfiguran de mil maneras ocultando aparentemente su naturaleza; varian prodigiosamente, y degeneran por las circunstancias; es preciso pues haber hecho estudio de conocerlos aplicandoles las doctrinas para constituirlos en su lugar debido, seguir la marcha de sus variaciones, y aprender la forzosa accion que ejercen en ellos los accidentes. Sin esta escuela se hallará con la ciencia especulativa y embarazado para dirigir la marcha v. g. de un repartimiento de un pueblo en la exaccion y cobranza de un impuesto directo: le causará novedad la inspeccion ocular de las clases de industria y su colocacion gradual: no hallará de pronto las razones en que se funda la material colocacion, ni podrá con la celeridad que se necesita reducir á los elementos científicos la multitud de agentes de pro-

duccion que en sus oficios y ocupaciones funda el documento la calificacion de la utilidad, y el producto de su trabajo como materia imponible del impuesto: le serán nuevas las razones de excepcion, y no de facil discernimiento las calificaciones de los peritos. Por último se hallará con una operacion económico política y administrativa en las manos, sometida á su censura que no prodrá ejecutar sin entrar en examen y análisis, haciendose familiar con la práctica; y esto es lo que cabalmente debiera tener como capital anticipado, como trabajo hecho, y como base recipiente de las funciones que se ve en precision de ejecutar con la brevedad y prontitud propias de un maestro, ó ejercitado en materias de tanto peso é interes.

Un expediente anual de un pueblo encabezado por provinciales, contiene operaciones mistas del género directo é indirecto, la multitud de articulos es preciso que ofusque al que se halle desnudo de práctica por su número: las ventas, los consumos, las excepciones, el sistema del amillaramiento y el orden estable para la instruccion de un documento tan principal, son entidades cuya existencia es puramente económica, precisa esencial y tan fija como los mismos principios en que se funda: los capitales y medios de su desenrollo son muchas veces peculiarisimos á las clase de industria de que en particular se trata, y es preciso conocerlas para no ser sorprendido por el engaño.

El curso de los negocios mercantiles, la llegada de las mercaderias á las aduanas, su clase, procedencia, fabricacion, utilidades de la traslacion, ventajas de la internacion y el consumo, valores recíprocos en sus cambios, giro administrativo para el adeudo, exaccion y seguridad en la cobranza del impuesto, son cosas tan variadas como indispensable su

conocimiento y ejercicio en combinarlas mucho para avezarse á introducirlas en el sistema general, y considerar el todo compuesto de elementos bien penetrados y analizados. No es posible en obsequio de la brevedad citar mas ejemplares de la administracion de Hacienda que abunda prodigiosamente de ellos, y tanto mas cuanto todos probarán con uniformidad entera que aunque sea la capacidad de un Gefe economista sin práctica, de una estension bien conocida, tendrá que ejercitarse en la aplicación, y pasar por los mismos trámites que los subalternos para poseer unos conocimientos que no de otra forma se adquieren; y por tanto que no bastan los conocimientos económicos sin la práctica de las operaciones primarias ó elementales de Hacienda para formarse un funcionario completo de su línea.

La confutacion de la suposicion segunda, está embebida en la demostracion anterior; pues siendo indispensable la práctica de las operaciones individuales, y su conocimiento perfecto para desempeñar cumplidamente las obligaciones de funcionario de Hacienda, es esencial tambien para la formacion de la fuerza directiva de que debe estar adornado un gefe.

Es indudable que la direccion, tomada en la acepcion mas abstracta, es un acto del entendimiento que preside á la exacta formacion de las partes para hacerlas susceptibles de union en la creacion del complejo de que han de ser componentes; y asi no puede menos de ser el resultado del ejercicio en practicar mucho los actos mismos que ha de dirigir. Las operaciones individuales ó parciales forman unidas el sistema; y el que las haya ejecutado aisladas, conociendolas bien por todos sus aspectos y relaciones, está en disposicion activa de formar concepto exacto de la naturaleza del compuesto.

Ademas nadie negará, sino desoyendose á sí mismo, que el ejercicio del entendimiento en las cosas individuales lo fortifica para ascender á los conocimientos generales, y á discurrir con una velocidad instantanea sobre el sistema, usando de abreviaciones puramente mentales, que conducen al acierto y á la brevedad á un tiempo mismo. No es otra cosa el natural modo de obrar de nuestro entendimiento, el origen de la formacion de las grandes ideas, el principio de la fuerza directiva, y la doctrina del método analítico. Por tanto es tan indispensable la teórica y la práctica para el ascenso á la clase de jefe, como imprescindible el conocimiento teórico y práctico de las partes para formar idea del todo, ó lo que es lo mismo, es imposible poseer una facultad ó ciencia sin haberse adquirido el conjunto de conocimientos prácticos y especulativos que entran en su composicion.

De la contravencion á estos principios, naturales y conformes á toda razon, deducirá cualquiera el origen de los multiplicados males que han aquejado siempre á nuestro ramo de Hacienda. Sugetos sin preparacion y sin práctica en una materia tan delicada y difícil, se han hallado de repente constituidos en la clase de gefes, ó en la categoria de maestros ó directores. Si han procurado llenar el hueco de sus obligaciones han comenzado á aprender las mas pequeñas operaciones ¡pero cuan improbo trabajo asalta desde luego su imaginacion! La adquisicion de un cúmulo de conocimientos, por unos aspectos incoherentes, y por otros intimamente relacionados, no tiene mas que un camino, y el gasto de tiempo necesario para impregnarse de ellas y de sus puntos de contacto. Este estado no se logra por medios suplementarios, sino por una serie encadenada de cosas, sucesos y tiempos; y por tales razo-

nes abaten desde luego el espíritu del que se halla fuera de esta carrera, y se deja llevar, por decirlo así, de las olas de los sucesos que otros preparan; viniendo á quedar en una nulidad al menos para el objeto á que es destinado, desde el cual es bien seguro que jamas llegará al fin, porque le falta el primer resorte que es la fuerza intelectual.

No para aquí el daño, sino que este mismo individuo como adelantado en su carrera, muy pronto se encuentra en los puestos de la primera gerarquía, y no habiendo podido formar ideas exactas ni adquirir nociones generales del sistema vigente, clama desde luego por la simplificación, ó por otro tan fácil que se conozca á la primera inspección. Amontona ideas, forma proyectos acomodados á su gusto, porque le alhaga más establecer un plan nuevo que cuesta poco trabajo, que verse precisado á dirigir uno que por no conocerlo lo reprueba, aunque sea el fruto de los tiempos y de la meditación.

De aquí dimana la maravillosa variedad así en la naturaleza de los impuestos como en el régimen administrativo que tan claramente nos demuestra la historia de las rentas. Los tributos sobre consumos, y las alcabalas, han sido de mil maneras combatidos desde su origen, envueltos en una multitud asombrosa de reglamentos. Los frutos civiles establecidos, reformados, abolidos y restaurados. La contribución directa, ridiculizada, desopinada y finalmente proscripita. Las rentas de estanco han vacilado á impulsos de las más severas declamaciones contra su naturaleza y giro. No es posible explicar los movimientos que han recibido los aranceles de aduanas con tanta rapidez algunos que no es imaginable como puedan ser previstos y tomados en consideración con el debido tiempo por los empresarios de comercio más sagaces y activos; así como la variedad y di-

versas denominaciones de los derechos sobre los objetos de importacion, esportacion, y movilidad del gobierno de estos establecimientos. Fuerza es contentarnos con solo hacer mencion del crédito público para refrescar la memoria sobre la marcha inconstante é incierta de este establecimiento, y omitir otra multitud de ejémplos por muy notorios.

Tampoco es de manera alguna reducible á un punto fijo, la inestabilidad continua en que ha estado el número y atribuciones de los empleados, sin que pueda esplicarse este fenómeno por otros principios, sino por el que sino se conoce bien la empresa, ¿como podrán graduarse con firmeza la calidad y número de los agentes que la han de llevar á complemento? Semejante incertidumbre es hija natural de la primera, y esta es una emanacion esencial del erroneo principio que establece ser el ramo de Hacienda un campo abierto al que todos pueden entrar, y una ciencia innata sobre la que cualquiera está autorizado para dar su voto y tan magistral, que solo le falte la ejecucion para ser el mejor y mas saludable: asi que el empleo por esta cadena de errores, viene á ser el poderoso talisman para infundir la penetracion de los secretos de esta facultad que, variando segun las complexiones de los cerebros, adquiere mas quilates segun los grados de elevacion y gerarquía.

Tales son los absurdos, que necesariamente se siguen de la perjudicial máxima, que hace anejo el conocimiento y las luces á los destinos; despreciando el curso natural de las cosas, la escuela de la esperiencia y el origen y medio de que deriva la perfeccion de los establecimientos humanos, desorden que ha inducido á veces una confucion y niebla tan densa que hablando y racionando todos apenas se ha llegado á percibir y entender á ninguno

tasta que el Real decreto citado ha disipado un caos han antiguo como visiblemente dañoso.

Es de consecuencia precisa que no pudiendo formarse los gefes de Hacienda sino por la escuela de la práctica en que se aplique la teoria, tampoco pueden los subalternos, de que han de dimanar aquellos dejar de ser facultativos, porque lo contrario seria poder dar lo que no tienen, ó que produjesen un efecto sin potencia; por tanto la refutacion de la tercera suposicion está embebida en las anteriores; deduciendose por necesidad que asi los gefes como los subalternos deben estar adornados de igual instruccion; pero no siendo nunca sobrado lo que se inculque sobre esta importante materia, no parece fuera del caso observar, como doctrina final, que en todos los seres, especialmente en los compuestos existe siempre un punto de union á que se dirigen los miembros, y del que parte ó se comunica el movimiento general y conforme á su índole. Asi realmente se verifica en el ramo de Hacienda y los demas del Estado. Los pueblos son gobernados por agentes particulares: estos dependen del Gobierno de la cabeza del partido, y los de estos se refunden en el de la capital. Los de estas en el cuerpo directivo, y finalmente este tiene el único punto de contacto con el Monarca, supremo Gobernador y centro general de todo el sistema. La figura III demuestra á la vista lo mismo que se escribe. Lo vasto y estenso del sistema, exige tres centros hasta llegar al principal, dos en las Provincias, en los partidos y capital, y uno en la Côte anterior al supremo Gobierno. Este mecanismo es tan esencial que seria imposible el ejercicio de esta gran máquina sin esta medida de organizacion, la cual nos demuestra que al paso que se aproxima á los centros, se disminuye el número de los individuos y se aumenta la pene-

tracion y la ciencia; la primera por la necesidad natural de caminar al centro de union, y la segunda por razon de la mayor práctica y ejercicio que van adquiriendo los individuos, hasta que constituidos en los puntos extremos, llegan al grado de consumacion indispensable para el gobierno general. Si interceptada esta serie ó cadena progresiva, se injiriese un individuo en medio de cualquiera de sus clases, desde aquel punto habria de caminar ácia arriba, á ciegas y sin el auxilio de la luz del entendimiento ejercitado con la práctica, dejandose atras un campo sin conocer, y sobre el cual jamás formará ideas exactas, ni deliberará sino sugeto á una multitud de errores, cuyos efectos siempre son perniciosos para el Estado. ¿Que nociones adquiriria ni que noticias transmitiria un viagero de un reyno y sus habitantes, cuando solo se contentó con visitar la Côte y algunas ciudades principales? El órden progresivo de menor á mayor, es sin duda el natural y preciso para la consecucion del acierto y logro de las grandes miras que envuelve por constitucion, el importante ramo de Hacienda.

El Gobierno como hemos demostrado tiene necesidad de cultivar la educacion y enseñanza de las ciencias cuya aplicacion le es propia é indispensable para la administracion y usos que á nadie sino á el interesan en el grado y perfeccion convenientes; por tanto asi como cuida de la educacion del militar, del magistrado, del náutico, del diplomatico y teólogo, asi tampoco puede prescindir de la del funcionario de Hacienda sin proceder contra si mismo, olvidando el interes y prosperidad comun; y siendo esta instruccion precisa en los gefes, es de absoluta necesidad en los subalternos de que han de deribar aquellos.

Empero aun concedido por un momento el ab-

surdo, de que los gefes sean solo los que hayan de ser facultativos ¿que consecuencias son las que deben seguirse? ¿Cuales son las fuerzas de un gefe sino las de todos sus subalternos copulativamente considerados? ¿que emprenderá sin la eficaz ayuda, é inteligencia de estos que son de la suya una parte integrante? Sus luces y talento quedaron embotados sin poderse ejercitar abrumado de un enorme peso, y de poco le servirá tener cabeza que dirija, sino hay miembros dispuestos á quien comunicar la direccion. Ademas las luces vienen de abajo arriba, de la circunferencia al centro ó de los individuos á las clases y géneros, y de alli refleja vigorizada á los extremos por la depuracion que ha recibido; y por tanto constituido un gefe sin la cooperacion eficaz de sus subalternos se inutiliza, viene á ser un miembro seco ó entumecido, á cuya penetracion no llegan por falta de conductores las noticias, y los sucesos que por su influencia debian recibir una modificacion ó aplicacion beneficosa á la prosperidad comun.

De aqui nace el poco conocimiento que tenemos de nuestras fuerzas, pues estando obstruidos los canales por donde han de conducirse á los centros, quedan ignoradas, súpultadas en si mismas fuera del giro de la accion vigorosa del Gobierno, y debilitadas y sin efecto las empresas. En vano se declama por todas partes esparciendo doctrinas, pues que estas mismas máximas no habiendo recipientes que las apliquen, las prueben y caracterizen de provechosas ó inútiles, nunca llegarán á recibir el sello y complemento de la ejecucion si la mereciesen. Estos recipientes, estos conductores, y estos medios, son los subalternos en todo sistema, y si estos estan viciados ó mal constituidos, todo es inútil. El fisco en este estado tan desventajoso, presenta un flanco muy

debil á los asaltos del interes privado, que nunca duerme; y la lucha viene á ceder por último en favor de este con mengua del Gobierno, que destituido de la cooperacion de sus funcionarios, no puede evitar ceder el campo con daño enorme del bien general.

OBJECCION TERCERA.

No está bien conocida la necesidad de la estadística en las operaciones de Hacienda; y por tanto para no aumentar y dificultar la instrucción pudiera suprimirse, así como cualesquiera otras que se intenten acumular, que más que de provecho servirán de embarazo ó de daño.

RESPUESTAS.—No puede dudarse que cuando una ciencia ó facultad no está bien depurada y estraída de los rudimentos, no puede ser aplicada á los usos de la vida, ni á las grandes operaciones del Gobierno; porque la estension de los ensayos y gastos que ocasionan, cuando se practican de intento las pruebas, no vienen á ser remunerados por una ganancia efectiva y tan pronta como lo exige el giro y la naturaleza del capital empleado: por esto el tiempo y su variacion infinita de sucesos, va trabajando insensiblemente sobre los objetos, y por fin los aísla y fija en su verdadera esencia, despojados de todo lo que antes los desfiguraba y constituía inaplicables.

Hace sesenta ó cien años sería un proposito muy incierto y aventurado, hacer mencion de la estadística como ciencia útil, porque apenas era conocida, y las operaciones en que entraba, se ejecutaban por virtud de un ejercicio natural, pero de poco alcance, en razon de que los hombres no habian meditado con detencion y madurez sobre esta importante materia, reuniendo cuidadosa y metodicamente los actos en que se ejercita, hasta lograr el fin que se propone, que es sin duda casi exclusivamente del Gobierno; pero en este siglo, y nuestros dias en que se hallan ya con toda claridad despejadas sus máximas, y conocida la necesidad de su aplicacion, se-

ria un efecto de ignorancia indisculpable negarle su influencia directa en materias políticas y económicas.

A la verdad, la estadística es la ciencia ó facultad que enseña á formar el cuadro de las potencias y fuerzas de un Estado, reyno, provincia ó pueblo. Estas potencias nacen de su constitucion moral, civil, militar, científica, económica &c., y es claro que siendo la constitucion económica ó productiva, la que alimenta y sostiene las demas, es tambien cierto que es la base en que se apoyan, ó de que se toman las principales causas ó razones de su decadencia ó prosperidad; de suerte que conociendo bien las fuentes de la produccion, es preciso conocer y tocar por necesidad los efectos que se causan, por la influencia y auxilio á que respectivamente estan sugetos los demas ramos; viniendo á ser el economista politico el individuo que, con mas propiedad y en situacion mas ventajosa, puede y debe formar este cuadro bajo las reglas establecidas, describiendo ó haciendo el padron del Estado, reyno, pais, ó pueblo que haya de dar á conocer bajo el aspecto cierto y fijo, que conviene mirarlo, á fin de concebir el estado de sus fuerzas.

No es de este lugar hacer una lata ostentacion de las tablas ó cuadros de que, como reglas, se vale la estadística para preparar el punto de vista á que quiere contraer el pais, que toma á su cargo; esto sería escribir un tratado estadístico, basta solo presentar su definicion para convencer de la necesidad de profesarla el Gobierno, por medio de los funcionarios de Hacienda, en quienes viene ya demostrada la precision de poseer los conocimientos económico-políticos. La Economía enseña á conocer como se forman las riquezas, analizando las causas de la produccion, y la variedad de sus efectos en la pública prosperidad, y la estadística presenta un cua-

dro ordenado en donde, bajo una colocacion científica, se ponen á la consideracion los mismos efectos producidos en la época á que se refiere, con el fin de formar idea, asi del valor ó fuerza del todo descrito, como para conocer las partes que se resienten de debilidad, estenuacion, ó de absoluta decadencia, y las que por el contrario se hallan vigorizadas, y caminan á su mayor altura ó perfeccion. Este prospecto, fruto de la inteligencia y del método, es para el Gobierno como la brújula para el navegante, le demuestra la situacion que ocupa el Estado que rige en la escala de la civilizacion, el bien que disfrutan sus gobernados, las mejoras que pueden aun experimentar, y los males y desgracias á que estan sugetos, para promover con diligencia los primeros, y remediar con brazo fuerte los segundos, aplicando en uno y otro caso, los poderosos recursos de la voluntad general.

No de otra forma se corrobora y fortifica la esencia primaria de la Real Hacienda ó del fisco que consiste en el conocimiento de la riqueza, siendo los demas atributos como secundarios ó emanados de aquella raiz; y esto mismo se ha observado por una necesidad inevitable, aunque de un modo imperfecto, en el curso de las operaciones administrativas, en las que tiene la estadística su parte é influencia, tan esenciales que no pueden suprimirse ni subrogarse por suplemento alguno, sin que queden anuladas por falta de fundamento.

Si consideramos aunque brevemente las rentas denominadas provinciales, como mas antiguas y constituyentes de la mayor porcion del patrimonio del Estado, veremos que para encabezar un pueblo, ó formalizar un ajuste con su Ayuntamiento de lo que todos los años ha de satisfacer al tesoro, es la primera operacion presentar y examinar el censo de po-

blacion, calcular los consumos, valorarlos, enumerar las clases exceptuadas, y ejercitar para el computo la aritmética propiamente hablando estadística, por derivar de ella las bases ó fundamentos de la graduacion. El giro y movimiento del comercio, la traslacion de la propiedad, la produccion ó fabricacion que termina al consumo del mismo pueblo y su territorio, son actos que deben presentarse enumerados y valorados en los distintos objetos del tráfico, y bajo los mismos fundamentos para deducir los derechos de la alcabala, tan estensos, que abrazan la produccion de todas las industrias.

La contribucion denominada de utenxilios, es realmente directa y estriva en la exactitud del padron en que se inscriben todos los agentes de la produccion asi pasivos como activos, poseedores, creadores y usufructuarios de productos materiales, é inmateriales; se computa su utilidad, y se profundiza hasta la estimacion de los capitales.

La denominada de frutos civiles, exige la idea y conocimiento de los objetos mismos que los producen; pues si bien no provienen para el dueño de las cosas mismas, sino con su ocasion, siempre es inseparable el conocimiento de la cosa, como materia imponible para guiar la investigacion, y no proceder con entera obscuridad: asi que está sugeto á la estadística este impuesto como todos los demas, entrando en la descripcion de las fincas urbanas, rusticas, predios, foros, censos, derechos, servicios, oficios, y todo cuanto se halla en el giro de la propiedad y uso de los hombres; ofreciendonos este cuadro el dato mas principal que es la existencia real de los objetos; y con esta guia y luz, examinar si se hallan ó no arrendados, ocasionando á sus dueños una utilidad por razon de dominio. Sin esta base fija, ¿que graduaciones podrán hacerse, ya comparando

los dominios útiles y directos, ya los capitalistas, activos y pasivos; y finalmente si pueden ser ó no dolosas y mentidas las relaciones que se presenten.

¿Y como formar juicio del comercio interior sin el auxilio de la estadística? ¿de que suerte conducirse ni de que medios valerse para conocer su vida y movimiento sino por los cuadros estadísticos? Nadie duda que el comercio interior es al Estado, como el movimiento del corazón á la circulación de la sangre en el cuerpo del animal: nada mas importante que su promoción, ni mas esencial que conocerlo bien. La estadística nos suministra esta importantísima noción, revestida y adornada de todos sus adherentes, imponiendonos no solo de si es estacionario, decadente, prospero ó aniquilado, sino de las inmediatas causas de tan diversas modificaciones. El fisco, en sus actuales operaciones administrativas, no puede prescindir de auxiliarse de relaciones estadísticas, aunque imperfectas; luego si aun para caminar lentamente y sin la debida seguridad es indispensable este medio ¿cuanto será el progreso si se hace tan espedito, como el estado actual de las luces nos lo presenta?

Si queremos conocer nuestras relaciones exteriores, comparar nuestra industria con la del extranjero, y la influencia mutua de las producciones indígenas y exóticas en nuestros medios de existencia y subsistencia, preciso es que sobre los movimientos de las aduanas ejerza la estadística sus operaciones; estableciendo cuadros en que los actos puramente mercantiles conserven las relaciones inmediatas con la producción y fabricación, las distancias, medios, y cuanto conduzca á influir en la mudanza del lugar: sin estos indispensables fundamentos ¿con que guia estableceremos los aranceles en provecho propio?

Las rentas de estanco guardan proporcion y tendencia con el número y la población; y los consumos de las especies ceñidas á la venta exclusiva, conservan armonia con los resultados, que sobre este punto nos suministra la estadística; franqueando la base en que establecer un calculo para inferir la exactitud ó flojedad de la administracion, ó inaccion de los resguardos, y el progreso ó abatimiento del contrabando.

La serie de cargos y descargos, de débitos y haberes, en el sistema de cuenta y razon del Estado, es imperfecta sin los resultados de la estadística. Las oficinas actuales de Hacienda tienen la raiz de los cargos en las cuotas señaladas por el Gobierno para los impuestos fijos, y en el producto rendido por las ventas, consumos y traslaciones ejecutadas en las eventuales y de estanco. Estos cargos son únicamente signos representativos de lo que se ha resuelto cobrar, ó lo cobrado, pero no de lo que se debe ó puede adeudar y cobrar: este paso lo da la estadística; presentando las emanaciones ó fuentes de la producción; y no solamente nos demuestra las fuerzas de los distritos, para sostener un peso en concurrencia con los demas, sino el lleno de poder de que, en un extremo caso, se puede hacer uso sin violencia, ó destruccion.

Es imposible caminar con certidumbre en la interesante materia del fomento sin la guia de la estadística; así como no puede curarse á un doliente, sin conocer el mal que le aqueja, ni formar idea de su potencia sin discernir los estragos que ha hecho. La estadística nos da el retrato arreglado de un pais, y nos pinta el estado de la soeiedad, sus bienes, sus males y las causas de unos y otros, para que el Gobierno, encargado de promover la felicidad comun, emplee con energia todas sus fuer-

zas en este objeto, primero por esceleñcia, único, por refundirse en él todos los demas, blanco esclusivo á que se encaminan todos los desvelos, afanes y cuidados de los hombres reunidos en sociedad, y el mas sublime blason que ennoblece é inmortaliza los Gobiernos.

VENTAJAS

de una administracion facultativamente constituida sobre todos los métodos que hasta ahora se han adoptado.

Poco resta decir ni probar, despues de lo demostrado en corroboracion de la asercion primera, y á vista de la refutacion de las objeciones que comunmente se oponen para desvirtuarla; solo será conducente al órden, reunir las razones principales á fin de venir á parar en la clase de instruccion que requieren los funcionarios de Hacienda; los medios que proporciona esta para conseguir el fin, y su identidad con el mismo objeto: puntos que, presentados bajo el método oportuno, descubrirán por si mismos la verdad de esta segunda proposicion, emanada esencialmente de la primera.

Hemos probado que la esencia del ramo de Hacienda ó primer movil del fisco, es el conocimiento de la riqueza del Estado; y que este fin se obtiene con los auxilios y luces que presta la ciencia Económico-política, y estadística; por tanto el fondo ó cuerpo de la instruccion deben formarlo estas dos facultades, sin perjuicio de aplicar las que como auxilio entran en casi todas las principales; á fin de obtener su perfeccion como se probará mas adelante: los medios que facilitan estas ciencias, son la ilustracion del entendimiento como norte de las operaciones de la voluntad; descubriendo las necesidades del Estado y los medios y recursos para satisfacerlas; el punto de ascenso á que puede aspirar por el conocimiento de sus fuerzas, y pábulo con que se han de alimentar y sostener: estos son los medios que se identifican con los fines, y los que, puestos en movi-

miento ó accion, lo han de producir por necesidad: todas estas acciones miran al interes general, y por tanto son propias y esclusivamente peculiares al Gobierno como depósito de él, y las ejercita por virtud y ministerio de sus funcionarios; en los cuales debe residir la fuerza que dimana de la instruccion análoga y uniforme, susceptible de formar la total, ó la del todo, de que son parte componente.

Una administracion constituida sobre estas bases ha de ser por esencia, ó necesidad, la que cumpla y llene las atenciones de un plan que, por ser vasto, de muchas ramificaciones, y todas del mayor interes y consecuencia, exige el auxilio de las ciencias para ilustrar la inteligencia en la investigacion de los objetos, y corroborar la actividad en la ejecucion rápida, universal y simultanea, que la estension de la empresa exige.

La escuela de la práctica, y los documentos de la historia nos han enseñado que los medios adoptados, por haber sido distintos de los que exige esta materia, no solamente no han aprovechado, sino que cooperaron á la desorganizacion de las rentas. El sistema feudad, el judicial, la multiplicacion de los centros ó ramos separados en diversas corporaciones de la Côte; el gobierno esclusivo de esta; los arrendamientos generales; la mutacion de contribuciones é impuestos; la creacion de un cuerpo de empleados sin instruccion facultativa, y la variedad de atribuciones en las autoridades principales, han aumentado el mal, y el descredito de un ramo del Estado, que por su exelencia y primacia, debiera haber sido la pauta y norma del arreglo y la organizacion para los demas.

Nada se ha adelantado ó muy poco en la correccion y abusos cometidos en los pasados tiempos de ignorancia: los oficios, derechos y fincas enage-

nadas de la corona, vicios radicados y trascendentales, subsisten como testimonios de una edad menguada; ostentando toda su deformidad en medio de la ilustración del siglo 19. El sistema de impuestos, su legislación y número de funcionarios prosigue en su movimiento continuo, sin fijarse, mientras la administración sufre los efectos de la inestabilidad, una simple rutina es el sendero de la mayor parte de las operaciones. Los códigos de rentas presentan una incoherencia de doctrinas, que da testimonio de la necesidad que hay de reducir á orden sus estatutos, y formar un sistema nuevo de enseñanza.

Al traves de esta fluctuación de cosas nuestro Erario ha sido siempre pobre, nuestras empresas el mayor número nacieron y murieron en los proyectos, otras se arruinaron en sus principios, y muy pocas, á esfuerzos de enormes dispendios, han llegado al fin con languidez y síntomas de no poderse sustentar: habitantes de un suelo feracísimo, variado, abundante en producciones de toda especie, privilegiado por la naturaleza, animado por la benigna influencia de los elementos, constituido ventajosamente respecto de los mares y de las tierras, fecundo en hombres célebres, teatro de los acontecimientos mas famosos por el aliciente de su fertilidad, apenas somos ni aun espectadores frios de lo que fue, lo que es, y lo que puede ser: nuestra superficie cubierta de gloriosos vestigios avisan de la felicidad que disfrutaron nuestros mayores: arcos triunfales, puentes, circos, arrecifes, naumaquias, canales, ruinas venerables por la belleza que aun conservan, escombros de pueblos, esparcidos por terrenos hoy incultos é inhabitados, testifican la mano del hombre animado en otro tiempo del gusto que engendra una vida cómoda y apacible; demostrando á la vez una

poblacion numerosa sustentada en el cultivo estenso y vigorizado con la retribucion liberal y larga de un terreno grato.

Pero ¿que explotacion se ha ejercitado en esta tan rica mina? ¿que labores se dan á esta viña tan feraz y productiva? No es extraño.....nos falta la fuerza sistemada; y asi, quanto substancial hemos emprendido, ha dado resultados contrarios al bien que se pretendía. Se trató de sacar la propiedad de manos muertas, vendiendo las obras pias; se enagenaron en medio de no pocos desordenes, desaparecieron los objetos piadosos y el dinero, y se aumentó el peso de nuestro descredito. Se han vendido muchos valdios, el precio se aniquiló, y la mayor parte de las adquisiciones crearon nuevos parasitos, y ociosos, que constituidos en guardas de los mismos predios tan improductivos como antes, privan á una multitud del género humano, que, sin semejantes seres, se alimentaban de estos despojos que la naturaleza misma ofrecia á su orfandad y miseria.

Hemos citado estos ejemplares, omitiendo otros varios comprobantes todos de que no sirve concebir una idea al parecer buena, es preciso relacionarla con el todo; y aun cuando lleve este requisito es preciso que la desenvuelva la inteligencia bien sistemada para atar muchos cabos; los cuales, despreciados ó descuidados, son causa de que degenere el proyecto, convirtiendose en perjudicial y dañoso.

Al fisco le corresponden inmediatamente estas acciones no solo por ser objeto del bien comun, de la voluntad del Soberano, y de todos los subditos, sino por ser el inmediato que recibe el producto de la misma empresa que debe beneficiar. ¿Presumiremos haber conseguido este importantísimo objeto con establecimientos esparcidos derramados aislados, y sin la coherencia y union que engendra la fuerza? ¿de

que sirven las sociedades económicas, si siendo buenas por su objeto, no producen los bienes que debían producir? ¿Que influencia tienen en este todo las Subdelegaciones de positos, de montes, de minas, de moneda, y otra porción de establecimientos sin contacto entresí, y relación al centro de Hacienda que es el foco de la economía y del fomento? Estos objetos son buenos para unidos y sistemados, pero de una bondad muy débil y casi imaginaria en el estado de independencia y aislamiento. Los eslabones son buenos formando la cadena, separados de poco ó nada sirven. Cada establecimiento de esta clase mira sus operaciones ceñidas á sí propio, y no considera ni puede considerar la influencia en el todo; obra por propio impulso, y si estuviera ligado al sistema, obraría por que el sistema lo exige. Obstruido este principio natural, se ocasiona lo que se ve: resoluciones á veces contradictorias, multiplicadas y aparentes de cosas distintas, siendo unas mismas; confusión en los agentes ejecutores; y finalmente enervada y extinguida la acción: tan cierto es que las operaciones en el sistema económico político deben graduarse con relación al todo, ó lo que es más cierto, que el todo mismo ha de exigir las y designarlas por el buen artificio de su organización.

Una enumeración tan copiosa de asuntos, una serie de operaciones tan constantes, difíciles y de consecuencia grave son objeto de un cuerpo científico, que pueda comprenderlo y darle impulso con los poderosos medios de la ciencia y la instrucción, únicas que pueden conducir al fin; cortando abusos, remediando males, y removiendo los desordenes comprobados y reiterados por el discurso de tantos siglos, en que ha ejercitado su sordido manejo la administración presidida por la ignorancia, causa efectiva del vicio, de la dilapidación, de la deca-

dencia del Estado y de la desgracia de los individuos, que no pueden esperar se promueva el bien general sino cuando se abran de una vez las puertas al mérito.

Consultemos la práctica en los Estados para lograr las miras á que se dirigen sus designios, y ella misma nos enseñará el camino que debe seguirse en Hacienda: no nos valdremos de ejemplos que existieron sino de modelos vivientes.

Sin embargo del largo transcurso de los siglos y los fuertes embates de la humana inconstancia, no se han podido socavar los sólidos fundamentos de un Gobierno que, fundado en los principios de la instrucción uniforme de sus agentes, se ha hecho superior por decirlo así á la misma naturaleza, siendo espectador imperturbable de las continuas revoluciones del orbe político. La China este imperio el mas antiguo, mas poblado, y mas rico debe sin duda su permanencia al órden admirable que se observa en la admision de los mandarines, que son los sugetos que desempeñan los empleos públicos; los cuales se escogen de entre los hombres consumados en las ciencias de la moral, y del Gobierno; habiendolo hecho constar en exámenes públicos en donde se hallan unidas la solemnidad y la imparcialidad. El Emperador distribuye entre los graduados todos los empleos civiles, y ninguno puede obtener mas que aquellos que correspondan al grado que ha ganado; de modo que la esencia de este Gobierno es la instrucción en las ciencias que allí se versan, y nadie puede subir por la escala de los empleos sino por largos y penosos estudios.

A la verdad solo un Gobierno constituido por estos elementos puede soportar la carga de regir muchos millones de almas, que incluye, segun las mas autenticas noticias, la China sola con exclusion de

la Tartaria. Prescindase de la rectitud de sus leyes y de su mayor ó menor justificacion con la primera regla, lo cierto es que son conocidas con uniformidad de ideas por sus ejecutores, que las hacen observar hasta el último extremo, y de un mismo modo en todos los puntos de aquel vasto imperio, el cual, estando dotado de tan eficaces conductores, comunica igual grado de actividad, asi á los sitios mas lejanos de aquel estendido Estado, como al recinto de Pequin.

¿Y que se dirá del sistema de sus rentas, y del orden de su administracion que conduce á sostener los enormes miembros de sus formidables fuerzas? La mayor parte de los impuestos se cobran en frutos, de los que se llenan los inmensos graneros públicos que sirven, no solo para socorrer á las provincias en años de esterilidad, sino para evitar que el labrador se vea en la precision de malvenderlos, á fin de pagar sus contribuciones. La mayoría de nuestros Hacendistas opinará, que este sistema es monstruoso, y de imposible ejecucion en nuestra Peninsula; pero si bien es cierta esta proposicion, fundandola en la escasez de fuerzas de la gran masa de empleados, lo que directamente prueba es, que sistemas dificiles y complicados de rentas se practican con facilidad y buen resultado en un estado dilatadísimo, valiendose para ello de agentes hábiles; al paso que no llega á consolidarse ninguno de los mas practicables y sencillos en otro Estado menor que cualquiera de las provincias de aquel, valiendose para su ejecucion de empleados de no conocida, y acreditada instruccion.

Ademas tenemos á la vista la hermosa perspectiva que presentan en el ramo de la guerra los brillantes cuerpos de Artilleria é Ingenieros: todos los objetos que se hallan bajo su inspeccion y cuidado

están perfectamente atendidos, sin que se note diferencia en lo sustancial de las variadas operaciones. Las plazas las vemos construidas de un mismo modo, y apesar de la diversidad de los terrenos, no se nota sino una diferencia de combinacion de unos mismos elementos para sacar un partido mas ventajoso de la localidad, y hacer mas vigorosa la defensa en caso de un insulto ó de un sitio obstinado. En los ejercitos observamos puestos en práctica estos mismos principios en la fortificacion pasagera ó de Campaña. La artillería la vemos jugar siempre de una manera, ya en las plazas, ya en los campos siguiendo siempre los principios invariables de los proyectiles. Y por último el ejército en general manobra en todas las evoluciones de la guerra uniformemente bajo los principios de la Táctica. Estos testimonios comprueban que todos los ramos de la administracion versan sobre principios de las ciencias en que se fundan, y que el de Hacienda del Estado, por las mismas razones, debe estribar en los que le son propios, ejercitados y puestos en uso por un cuerpo facultativo.

M. L'Esclapart inspiró á los franceses la afición al comercio, y enseñó los medios de fundar los bancos de crédito para la estincion de la enorme deuda contraida hasta la muerte de Luis 14: hubiera logrado todo su efecto si las ideas sobre esta economía se hubieran esparcido, pero desaparecieron con él. La misma Francia fue reanimada por las luces y conocimientos económico-políticos del célebre Colbert, pero fueron muy lentos los efectos prodigiosos de su ciencia activa luego que faltó este Ministro. Pedro el grande hizo mas con la Economía y la política para civilizar á los rusos que con las armas y la fuerza: no sabemos cual hubiera sido el término de la progresion de su Imperio, sino se hubiera minorado

con su muerte el impulso que le dió aquel príncipe. Federico II sacó del estado obscuro é insignificante en que yacía la Prusia, haciendo jugar sobre todo, y moviendo con preferencia á los demas ramos del Gobierno, los resortes de la Economía política.

Empero se me preguntará acaso ¿adonde se dirige la narracion de estos hechos?.....No van fuera de camino, asi estos, como otros muchos que de la misma naturaleza podrían traerse á colacion; pues si bien se reflexiona, nos enseñan practicamente dos principios muy fecundos: 1.º los asombrosos efectos de la Economía política en bien de los Estados, cuando la maneja y ejercita el Gobierno, como lo hicieron estos hombres en el tiempo que gobernaron: y 2.º el retroceso lento con que empezaron á debilitarse estas potencias, luego que faltandoles la primitiva causa impulsiva, desapareció esta, sin dejar creada otra en su reemplazo.

¿Quien duda en cuanto al primer extremo que estos hombres fueron admirados como genios creadores que extraian de la misma miseria y abatimiento los medios de la abundancia y esplendor? Se les contemplaba por la multitud como poseedores de un talisman, de una rafaga de luz incomunicable, y aun como nigromanticos que pretendian sacar las cosas de la nada. No obstante los hechos eran reales, los efectos visibles, y no pudo dudarse que caminaban por las sendas de una ciencia incognita que, ó no alcanzaron á transmitir, ó no quisieron estender por no menoscabar su celebridad esclusiva.

Si despues de manifestar plenamente las fuerzas de su espíritu, en orden á procurar la felicidad de los Estados, hubieran hecho estudio de participar los elementos que manejaban; propagando el sistema, y fundando un cuerpo político que, como reservatorio, guardase estas ideas y principios, trabajando en su

desenrollo, hubiera sido en tal caso su gloria mayor. Esta es la sucesion que debieran haber dejado, y la semilla reproductiva que, continuando su existencia, haría su nombre inmortal; y esta es tambien la ventaja del cuerpo facultativo de Hacienda que proponemos.

Todas las ciencias, en tiempo de su obscuridad y nebuloso horizonte, han pagado el vergonzoso tributo al charlatanismo, ídolo de la superticiosa credulidad. Los mágicos, los astrologos, los alquimistas, los hechiceros, los poseedores de los secretos de naturaleza, manejaban aisladamente algunos principios de la física y química, cuyos efectos asombrando al pueblo les acarreaban un prestigio tan poderoso, que conturbaron mas de una vez la tranquilidad de los Estados, haciendo ilusorias las medidas de la mas energética policia. Llenas están las historias de la fatal influencia de estos impostores hasta que las ciencias, propagadas por los cuerpos literarios, quitaron el velo á la supercheria, disiparon estas numerosas nieblas de errores, abrieron el camino para conocer y producir otros nuevos hechos en beneficio comun, y se hicieron familiares unos fenómenos, que mirados en otro tiempo como milagros, se creian dignos del privilegio y ser sobrenatural de los embaucadores.

Del mismo mal adolece hasta ahora la ciencia de manejar las rentas, la facultad de hacerlas mas productivas, de procurar la mayor prosperidad á los pueblos, de aumentar su riqueza, en una palabra de la Economía política. Con frecuencia se ven charlatanes de esta clase ostentar el mayor misterio, esparcir el aire de iluminados, y con todo este boato acercarse á las autoridades que entienden en el fomento y el gobierno de los impuestos; significarse con énfasis, y prometer un nuevo plan, un proyecto

desconocido, que como por encanto sin dispendio y sin trabajo, amontone por si mismo prodigiosamente los caudales: la idea es desde luego seductora: pero ¡que desgracia dejarse prender en la red de estos ignorantes, avaros, y maliciosos! muy á los principios procuran asegurarse una fortuna á que no podian llegar por otros medios, como galardón de su descubrimiento; y faltandoles los talentos para obrar, ó señalan su esperado pensamiento con la práctica de operaciones despreciables, insulsas, tribiales y repetidas, ó anuncian sus abortivas ideas empezando por destruir, sin consulta ni concierto lo establecido y cimentado: muchos ejemplos pudieran citarse de estos charlatanes proyectistas, que si bien causaron notables daños al comun, trabajaron en propio provecho ¿pero que les importa en el primer caso atraerse la nota de mentecatos é ilusos, que con justicia les prodiguen los conocedores? ¿ni que les daña la acusacion de bestias nocivas y destructoras, que en el segundo se adquieren, si aunque cubiertos de vergüenza y execracion en la opinion pública, se nutren abundantemente de los despojos, y el botin que les facilitó la tempestad y desorden que ellos mismos fraguaron.

Muy al propósito se esplica un político contra estos insectos de los Estados, cuando se presta oidos á sus soñadas maquinaciones. "Obra con mucha (1) „ imprudencia (dice) si escucha en secreto las visio- „ nes y desvarios de estos forjadores de proyectos, de „ estos iniciados en Hacienda de que está lleno el „ mundo, y mas abajo continúa ¿Sorprenderán siem- „ pre estos charlatanes é impostores que han chas- „ queado con tanta frecuencia? ¿Merecerán mas cré- „ dito los que han hecho bancarrota, que no habien-

(1) Bar. de Bielfeld. Instituciones políticas.

„do podido conducir su propia barca, vagan por el
 „mundo con ánimo de encontrar algún príncipe á
 „quien puedan persuadir que poseen el secreto de
 „hacer felices á los pueblos, más bien que los Mi-
 „nistros sabios que han hecho un largo y profun-
 „do estudio de su profesion?”

No cesaremos de repetir que se abran las puer-
 tas al mérito en la importante carrera de Hacienda,
 no por elecciones parciales y sin método, espuestas
 á un continuo error por los asaltos de la parcialidad
 y el manejo, sino por los términos precisos que exi-
 ge la conservacion de un cuerpo científico bien or-
 ganizado, cuya propia constitucion repelerá la sor-
 presa y el dolo, que tan frecuentemente induce la
 malicia en el ánimo benévolo del Soberano, y demas
 autoridades que conocen de esta gravisima materia:
 las luces entonces sistemadas y unidas nos darán re-
 sultados ácia la felicidad comun, positivos y seguros
 que hasta ahora no hemos conocido; y muy desde
 su nacimiento ahuyentarán sus destellos las tinieblas
 de la ignorancia, de la supercheria y charlatanismo.

OBJECION CUARTA.

De los intereses, haberes y riqueza de los subditos provienen los del Estado: si aquellos los aumentan por sus cuidados, es claro que los conocimientos y resortes que mueven de la economía doméstica, rural, industrial, comercial, y demas ramos de que proceden las riquezas serán los mismos en todas sus partes que los que deben producir las del tesoro: y por consiguiente, eligiendo para los empleos de Hacienda los individuos, que se hayan conducido mejor para provecho propio en el género de industria á que se hubieren dedicado, adquiere el Estado los elementos para ser rico; y al propio tiempo los que los han de poner en uso sin necesidad de acudir á otros medios: debiendo preferirse para este fin los ejercitados en el comercio, por ser el ramo que guarda mas analogía con la Real Hacienda, segun se ha practicado en algunos ramos, especialmente en el de Aduanas, en que por lo comun las plazas de vista se han conferido á comerciantes, que por distintas causas se han separado de su ejercicio.

RESPUESTA, =Esta objecion es un lugar comun, muy frecuentado y trillado por los espíritus débiles, que no habiendo podido formar ideas claras de los intereses de un reyno, de las facultades que animan al hombre de Estado que debe promoverlos, ni tampoco de los movimientos y resortes del bien general, confunde todos estos grandes objetos con los intereses y economía de los particulares; deduciendo con error que unos y otros caminan por una via, y usan de unos mismos medios para lograr su fin. Ya hemos sentado en las pruebas de la primera proposi-

ción que la voluntad humana tiene dos objetos en el orden civil y económico; el primero se dirige á adquirir y lograr todos los bienes y riquezas que le fueren posibles para aumentar sus goces, prescindiendo muchas veces de la justicia de los medios, y sin atender casi nunca al provecho que podrá resultar á los demas. El segundo corresponde á su parte mas noble, y termina al desprendimiento de una porcion de lo que posee, en provecho general de los demas ciudadanos: este preferente fin se escapa con facilidad de los individuos, y sino tuviera por depósito al Soberano, que lo ejercita, sería la sociedad una reunion de monstruos que terminaria por la destruccion. El particular tiene por objeto próximo necesario y de preferencia, su comodidad, engrandecimiento, y la satisfaccion de sus apetencias; pára pocas veces su consideracion en el discurso de toda su vida en el bien general, que apenas divisa entre el ansia y anhelo de sus empresas privadas; el Gobierno al contrario tiene delante de los ojos como fin próximo necesario y preferente, la comodidad de todos sus subditos y el engrandecimiento del Estado; promueve por todos medios la industria de los particulares, y no se opone á sus intentos sino cuando chocan con el bien de la sociedad. El particular, como único objeto de sus operaciones, maneja y sostiene empresas propias y correspondientes á sus talentos y capitales, que por muy grandes que quieran considerarse, siempre son muy limitados y relativos al primer móvil; el Gobierno abraza empresas de grandisima estension proporcionales á muchos millones de individuos: entran en sus calculos las industrias y potencias de todos, y equipondera en su balanza los altos fines de la política y economía; asuntos que por su grandeza no caben en la penetracion de los particulares, que por otra parte se hallan fue-

ra del caso de procurarlos por falta de medios y hábito.

¿Que progresos hará un particular empleado de repente, trasladado de su vida privada, en donde ocupado en propio beneficio, careció del uso y ejercicio en manejar unos objetos, dirigidos exclusivamente al bien general? Es preciso, como la experiencia lo demuestra, que se encuentre enteramente inútil, y como embargado por la novedad; y no pudiendo marchar por el nuevo camino, es difícil ó imposible que abandone su anterior rumbo, dirigido á procurar todo para sí. Un hacendado, un consumidor, que murmuró toda su vida por costumbre de los impuestos, sin mirar ni reflexionar en su distribución ¿como ha de transformarse en funcionario de Hacienda para demostrar en todos casos la justicia de su razon? Un miembro de una Compañía de comercio, de una asociacion de banco ¿como ha de propender al justo equilibrio de la distribución de las riquezas, y á la remocion de las trabas que monopolizan las industrias? Un comerciante, habituado á no reparar en el origen de sus exorbitantes ganancias, acostumbrado á defraudar por oficio los derechos de las Aduanas ¿como ha de erigirse subitamente en protector de la industria, y en escudo del sistema de los aranceles? Por esta razon de fin política no son bien mirados por nuestras Instrucciones de rentas los tratos, grangerias y negociaciones de los funcionarios de Hacienda.

Por otra parte el manejo de un particular es enteramente distinto del que ocupa al Estado: aquel arregla sus gastos y sus empresas por sus caudales y ganancias; y este nivela sus fondos por los dispendios que tiene que hacer, y obligaciones que llenar: aquel cuenta con unos capitales muy reducidos por grandes que se estimen, arriesgados de continuo á los multiplicados

embates de la fortuna, y unicamente con las fuerzas individuales; el Estado tiene á su disposicion un cúmulo de riquezas sin límites, y los talentos de una ramificacion de hombres escogidos para llevar con tino y acierto las cosas á su fin. Es prodigiosa la multitud de particulares que diariamente se pierden apesar de ser una escena poco visible y notable; y el Estado arregla su marcha constante y permanente contra la alternativa de los sucesos y los tiempos. La elevacion de los particulares arrastra consigo por lo comun la ruina de muchos desgraciados, cuyo sostenimiento era incompatible con la fortuna de aquellos; el Estado sustenta su mayor engrandecimiento sobre la prosperidad universal de los individuos que gobierna, y aplica el lleno de su poder al acrecentamiento de todos.

No encontramos pues razon alguna de particular escepcion que privilegie al comerciante, á fin de asignarle la opcion á las plazas de vistas de las Aduanas, que parece haberles consagrado una rutina ó preocupacion dañosa á los intereses del fisco. S. M. ha prevenido en el último reglamento que los gefes de Aduana ocupen los oficiales en las operaciones de los vistas á falta de estos; en cuya ordenacion está prevista la práctica que deben ir adquiriendo los funcionarios en este servicio, por resultar de ella un beneficio á la Real Hacienda; que necesidad hay de acudir al comercio para estas operaciones? Además, si se reflexiona con detencion, se verá que ningun negociante entiende ni sabe mas que una parte muy pequeña del comercio por muy estensas que sean sus relaciones, las demas, ó le son enteramente desconocidas, ó tiene de ellas una idea superficial y comun.

Si siguiendo aquel erroneo proposito hubieran de proveerse las Aduanas de vistas concededores para examinar la multitud variada de objetos que se pre-

sentan, sería preciso que para una ó muchas clases de las producciones naturales de los tres Reynos, y para los efectos infinitos de la fabricacion humana, se destinasen otros tantos vistas versados en su comercio y tráfico ; á que cantidad ascenderia por este principio el número de estos funcionarios? Es pues visible el engaño de semejante máxima, y es preciso convencerse que las ocupaciones aisladas, reducidas, de puro detalle y minuciosas, no preparan por si solas el camino de los grandes conocimientos. Un Hacendista dotado de la capacidad é instruccion que veremos mas adelante, desplegaría á poco tiempo de su permanencia en las Aduanas una série de conocimientos científicos, que no tendrian semejanza con los que hasta aqui se han transmitido á la ilustracion del Gobierno. Como hombre de Estado se distinguiría de los particulares por aquel golpe de vista fijo, con que un buen espiritu reduce las cosas á las clases y principios generales de su origen con todas sus relaciones, haciendo uso á cada paso del fondo de su instruccion. Se dirá que para esto son precisos talentos escogidos: esto es cabalmente lo que concedemos y cuya necesidad intentamos probar, pues que ni de la Lonja, ni del Foro pueden esperarse buenos Hacendistas: los medios son fáciles, la invencion segura, y en su caso nos probará la diferencia que hay entre un sugeto escogido y cultivado en su profesion, y el que no lo es; y que entre el uno y el otro media una grande distancia.

OBJECION QUINTA.

Los abusos de los funcionarios de Hacienda han sido siempre irremediabiles, superando los cuidados del Gobierno; y debiendo ser el objeto principal ligar el interes privado con el general, de modo que en la promocion del primero, se incluya la consecucion del segundo, no hay otro medio para conseguirlo que adoptar el sistema de los arrendamientos, en los cuales al paso que el arrendador procura sus ganancias, asegura la recaudacion para la Real Hacienda: por esta via se convierten los valores accidentales y eventuales en estables y fijos, y se exonera al mismo Gobierno de la inspeccion y vigilancia sobre los mismos funcionarios, y de la práctica de una multitud de operaciones minuciosas, que acarrea necesariamente la administracion inmediata de los contribuyentes, quedando asi desembarazado para asuntos de mayor gravedad e interes.

RESPUESTA = Pudieran eximirnos de responder á esta objecion los hechos consignados en la historia de nuestra Hacienda, de que ya se ha hecho un ligero extracto; pues que ellos, constituyendo una prueba firme contra el sistema de los arrendamientos, los presentan con evidencia perjudiciales al bien comun, y opuestos realmente á los intereses del fisco; pero ofreciendo la cuestion tratar de proposito esta materia, añadiremos otras varias razones, que probarán la imposibilidad de que pudiera suceder otra cosa; partiendo de los abusos de los funcionarios con que se pretende cohonestar esta medida reprobada. Por de pronto nadie está tan falto de sentido comun que estime discreto y cuerdo al que para extraer una aris-

ta del ojo intente sacar el ojo mismo; ni que un cirujano se repunte habil cuando tratando de curar un miembro principal del cuerpo humano comience por la amputacion. La misma cordura habrá de atribuirse en el intento de corregir la administracion Real de Hacienda, removiendo la administracion misma, y substituyendo el gobierno de los tratantes.

No es ni puede ser nunca admisible una imputacion que comprenda á una corporacion entera, siendo imposible que todos sin excepcion prevariquen: asi que el abuso que se atribuye á los funcionarios de Hacienda, por ser general y sin contraerse, es evidentemente falso. Empero si bajo el velo de la generalidad se quiere atribuir este defecto ó culpa á ciertos individuos ó clases, la justicia exige que la correccion se contraiga á estos singulares casos, reformando lo mal constituido; y cortando la raiz del mal alli donde aparece; pues mutilar ó cercenar el todo por la corrupcion de una de sus partes es un absurdo.

Ademas cuando la existencia de una cosa es necesaria, las miras no deben dirigirse á quitarla, sino á reformar los males que contenga; variando su constitucion si fueren orgánicos, ó removiendo las causas exteriores cuando le ocasionan que degeneren ó se vicie. El cuerpo de Hacienda es absolutamente necesario al Estado, y tan extensivo que comprenda los distritos en donde haya que fomentar administrar, ó recaudar, segun lo hemos probado; siendo imposible de otra manera mantener la personalidad del fisco, como signo y egecutor de la voluntad soberana: luego no deben terminar las medidas á suprimirlo en todo ni en parte, sino á reformar los males de que adolezca, los cuales ó provienen de su organizacion, ó del influjo de las causas exteriores.

De uno y otro principio dimanar, y se infiere

de lo que ya sobre este particular viene discutido; pues debiendo ser un cuerpo facultativo, y no siendolo es constante que este defecto proviene de su misma organizacion; siendo muchos los daños que pueden y deben provenir de la falta de inteligencia en una materia tan delicada y vasta, tan relacionada é interesante, en que por consecuencia tiene la mayor parte el entendimiento. Los valores de las rentas de un distrito no pueden graduarse grandes ni pequeños cuando no se ha formado idea de las fuentes ó potencias de la produccion. Se trata con error de promover un ramo por que se ignora que llegó á su estado; y por el contrario se le considera estacionario cuando es susceptible de mayor fomento y progresion: de aqui las contrarias é inciertas medidas de apretar mucho los resortes que tienen toda su tension, y aflojar los extremos que estan ya debilitados; y finalmente se convierten en entidades las simples relaciones de un mismo objeto, multiplicandolo inutilmente, al paso que las entidades reales se confunden y toman por una misma cosa; sin que deba omitirse la mala interpretacion que se da á las mismas instrucciones, de que nunca puede formarse idea cabal no habiendola formado perfecta y genuina de los objetos y cosas que en ellas se versan; pero este defecto orgánico puede removerse y está en el arbitrio del Gobierno la ejecucion, objeto principal de este escrito, y nunca por tanto debe imputarse culpa á los funcionarios de que no sean lo que no estuvo en su mano ser, ni tampoco se les exigió para desempeño de sus officios.

A este defecto de constitucion en el ramo de Hacienda, se agrega el influjo poderoso de otras causas exteriores, que lo agraban de un modo extraordinario en términos de hacer necesarios y precisos los malos resultados. El premio es el estímulo que

conduce á los hombres en todas sus operaciones: se compone este resorte poderoso del interes y del honor; el primero lo forman las sumas que se facilitan para vivir bien y comodamente, y el segundo las distinciones y respeto por el que se hace sobresalir al individuo en reputacion y estimacion de entre el comun de la sociedad. En un funcionario público, el premio debe ser compuesto de estos dos elementos para formar el origen de las grandes obras dignas del ejercicio noble en las empresas del Estado; muy al contrario se ha procedido, y en tanta oposicion de estos dos puntos cardinales que puede muy bien asegurarse la existencia de un conato por estirpar estos dos principios.

¿Que idea habrá de formarse de un cuerpo que ni tiene escala de ascensos, ni uso de uniforme, (1) ni tampoco sus dotaciones corresponden á la importancia de su ejercicio? Cada cual se considera aislado á sí propio sin esperanza de remuneracion, sin viso, sin reputacion, ni firmeza en el destino que sirve, espuesto á variaciones continuas en que frecuentemente corre una suerte adversa, rebajandose en clase y en estipendio; ignorando en los momentos actuales cual será su situacion en los siguientes. Esta vacilacion continua, y encontrados movimientos aniquilan el germen de la probidad y tienden redes para caer en la prevaricacion. Muy difuso sería presentar este cuadro con toda su estension; pero son arto visibles y notorios cuantos testimonios de lo dicho pudieran alegarse; resultando en conclusion que cada cual se considera en este cuerpo como accidentalmente, sin propiedad, sin aliciente, sin apoyo, ni seguridad en el mérito, y como peregrino y pa-

(1) El célebre decreto del Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.) de 8 de Febrero de 1827, ha remediado estos grandes inconvenientes.

sagero en el destino que sirve, esperando en todos instantes ser suplantado; que la serie no interrumpida de reglamentos lo extinga, ó que las mudanzas de la fortuna, que exclusivamente preside este ramo, lo arrebate en sus movimientos; ¿que habrá de esperarse de un cuerpo ó número de individuos que les falta todo lo que deben tener para conspirar á su fin? Los hombres son unas plantas que necesitan cultivarse, y el honor y la probidad son frutos cuyas semillas es preciso sembrar con esmero; ¿sino se siembra como ha de cogerse el fruto? No obstante es preciso confesar, que en razon del esfuerzo enérgico y poderoso que se ha hecho para que los empleados ó funcionarios de Hacienda degeneren, han prevaricado poco, ó han sido menos perjudiciales que lo que debieran ser, resultando á su favor un exceso de virtud; los abusos pues que se les imputan no tienen su raiz en ellos mismos, sino en causas exteriores independientes de su voluntad y arbitrio, que obrando sus necesarios efectos tienden á esterminar en ellos el honor y la probidad, las cuales, tan pronto como se aparten y se estirpen, renacerán por precision estas dos virtudes, que son como puntos cardinales del gran sistema de Hacienda.

Fundado el honor y la probidad en los empleados queda la Hacienda en su estado natural, constituyendo la administracion inmediata del gobierno; y por tanto es escusado acudir á otros remedios y menos al de los arrendadores; pero es preciso considerar las atribuciones de unos y otros en su verdadera esencia para esclarecer mas esta verdad. No puede dudarse que el Gobierno en rigor económico es el mayor consumidor, y consumidor definitivo por que los productos materiales que recibe procedentes de las Empresas, no se convierten próxi-

ma é inmediatamente en ganancias de los mismos industriales que las promovieron ; de modo que si no se hallara en el mismo Gobierno otro género de utilidad que retribuyese en cambio de lo que recibe, sería un consumidor ocioso é inutil ; pero en el desempeño de las altas obligaciones dimanadas del bien general, contribuye á la sociedad con la conservacion de la paz, la administracion de justicia, la propagacion de las luces, el fomento de la riqueza, y el manejo de las grandes empresas que ningun particular puede abrazar, gastando en ellas los recursos del depósito comun.

Esta es la utilidad y retribucion del Gobierno, que como cuerpo colegiado produce este efecto por la potencia que recibe y se forma en el mismo, acumulada de las potencias distribuidas en todos sus miembros ; de modo que si un funcionario de Hacienda recibe del tesoro su salario y lo consume definitivamente sin producto material, retribuye á la sociedad el servicio de sus facultades intelectuales y corporales, administrando, recaudando, distribuyendo, y fomentando los ramos de la misma industria; ayudando las empresas con los servicios productivos de su entendimiento, cuya cultura, si bien es un capital inmaterial, es el mas precioso que poseemos. Este equivalente ó retribucion es tan esencial como que constituye un don exigido por la sociedad, en cambio de los sacrificios y desprendimientos que hace.

Esta misma retribucion lleva unida la permanencia y constancia en la ejecucion de los servicios, con la abnegacion de la voluntad pendiente siempre de las deliberaciones del Gobierno, que necesita usar de ella de varios modos, en diversos casos, y en distintos lugares para corresponder á la perfeccion del sistema administrativo, que no de otra forma

se ejercita en procurar la felicidad común; y esta cualidad obra de tal forma en el espíritu del contribuyente: que no solo minorá la amargura que en el desprendimiento de las sumas causa el interés privado, sino que le representa vivamente lo justo que es contribuir todos, según su poder y ejercicio, á nuestro propio bien.

A la personalidad del funcionario está adherido el desinterés originario de la seguridad firme que tiene en que, ocupándose sin intermision en la prosperidad comun, recibe por galardón el ascenso en su carrera por los trámites precisos de una escala, en la que á proporcion que prospera en merecimientos, recibe el premio del aumento en sus haberes, y el crecimiento de su honor, reputacion, viso y lustre entre los demas ciudadanos. Este galardón satisface al contribuyente, y lo considera justamente aplicado y distribuido por el orden inalterable de la justicia entre el premio y el mérito.

Semejantes circunstancias son constitutivas de un funcionario que sacrifica su vida y facultades en el servicio mas interesante de la república; y al paso que lo convierten en un sugeto privilegiado son impeditivas tambien de que se acumulen en él las riquezas y bienes, que no deben provenirle sino de la prevaricacion é infidelidad, estirpadas en toda la estension del humano poder por el nacimiento y cultivo de las virtudes civiles, que provienen de la buena organizacion del cuerpo á que pertenece.

La reunion de estas cualidades son y deben ser el ornamento del cuerpo de Hacienda; y por consiguiente de todos los funcionarios que lo componen, las cuales, creándose por la naturaleza del mismo cuerpo, no pueden existir en ningun particular, por ser muy distintos los elementos de la voluntad general de los de la privada; no siendo por

tanto sustituible el funcionario público, que fortalecido de aquellos caracteres sirve á la primera, por otro individuo, que destituido de ellos se mueve solo por los resortes de la segunda: de aqui se deduce necesariamente que las obligaciones y servicios del Gobierno no pueden enagenarse ó trasladarse á los particulares por venta, arrendamiento ó donacion; porque degenerando en servicios privados se convierten en homenaje, utilidad y gustos de la voluntad privada, á la cual queda subyugado el voto público, que resiste ofrecer á uno de quien no puede esperar retribucion, sus sacrificios y privaciones.

Parece que caminando por la senda que nos designan estas innegables verdades, nos hemos puesto en el verdadero punto de vista en el cual aparece el funcionario público bajo el aspecto que debe mirarse; y no costará mucho trabajo deducir de su confrontacion con los arrendadores otras verdades utilísimas, que prueben hasta la evidencia, ser justos los clamores que unánimemente los condenan.

Examinemos pues el caracter del arrendador de los derechos del fisco, y veremos en su esencia notas diametralmente opuestas al funcionario público. Si se considera económicamente, cuesta bastante trabajo calificarlo con mérito, á no ser agente que corresponda á la clase de capitalista ocioso, pues no arrienda ni su capital ni sus fincas al industrial por un cánon ó tasa: no á la clase de agrícola porque no elavora tierras propias ni ajenas: no fabríl pues no se ocupa en ninguna de las artes que tienen por objeto variar la forma de las cosas: no comercial porque no trata de mudar de lugar las producciones de la industria, dándoles un nuevo valor; ¿pues que sitio ocupará en el mundo económico? A la verdad, la dificultad misma en hallar coloca-

cion para él prueba no solo su inutilidad, sino el perjuicio que causa. ¿Corresponderá acaso á la clase mas odiosa que forman los especuladores?... Tampoco por desgracia hallamos puedan colocarse en ella estos agentes, apesar de ser la grada mas mal mirada por la buena Economía, en razon de que el especulador si bien ni arrienda ni alquila su capital, ni se ejercita en empresas rurales ni fabriles, ni tampoco se espone á los riesgos del comercio, emplea no obstante sus fondos en comprar en gran copia los efectos cuando son muy abundantes y baratos; guardandolos para venderlos cuando escaseen, y la necesidad de adquirirlos les imponga un exorbitante precio. Esto á la verdad no es bueno, pues es jugar con el tiempo en lugar de hacerlo con los contratos civiles, con las formas y los sitios; ni puede favorecer mucho á la produccion quien estrajo del circulo comercial las especies cuando eran baratas para almacenarlas y estancarlas; privando á los consumidores é industriales de abastecerse con toda plenitud, á fin de ponerse á cubierto en los tiempos escasos, en los cuales ejerce el especulador toda la ventaja sacada de su anticipado desmesurado acopio.

Tampoco corresponde el arrendador de derechos á la clase de productores inmateriales, pues ni es científico, ni criado que reciba por sus servicios honorarios, ni soldadas de los empresarios, individuos ó dueños que les ocupen; ni á la de los asalariados, pues no ofrece su trabajo por una merced ó retribucion fija; por tanto el arrendador de derechos es un agente excluido y reprobado por inútil para la produccion, y por igual razon debe removerse su uso.

Empero es indispensable examinar su ocupacion directamente, porque debe ser original, y especial.

El arrendador pues arrienda ó compra al Gobierno por un tiempo determinado la accion que ejerce y le compete sobre sus subditos, en órden á administrar y recaudar los impuestos, con que todos deben contribuir para el sostenimiento del Estado: resulta pues que el Gobierno se desnuda de la accion inalienable que le compete de administrar inmediatamente sus gobernados, y reviste con ella á un particular por un precio; abandonando los individuos asociados al manejo y subordinacion de un hombre, que autorizado por una venta, es dueño de una parte del poder del Gobierno que le ejerce en toda su plenitud sobre los subditos: luego es realmente un miembro del ominoso sistema feudal, en que los señores usaban del poderio Real con los vasallos, segun la clase de accion que compraron por un precio. No habrá quien dude de buena fé de la legitimidad de esta consecuencia, que comprueban y testifican los hechos.

Pero este mal y daño para el bien comun, debe ir dorado con algunas apariencias de bien; á fin de deslumbrar á los incautos; y en efecto se alega de que el arrendador hace fijos unos valores que por su naturaleza deben ser eventuales; pero la injusticia de este alegato resalta á los ojos, porque si los valores son esencialmente eventuales no pueden hacerse fijos por ningun esfuerzo humano, caminando por las sendas de la justicia y razon. Si despreciando y pasando por alto toda la serie de aventuras que en el discurso del arriendo pueden sobrevenir, fijamos por último y al arbitrio un valor, precisando al arrendador á que lo realice, se comete una injusticia cargandolo con el riesgo de una pérdida que podrá arruinarlo: de este origen dimana el esterminio de un buen número de arrendadores de derechos que perecieron y llenaron de

luto sus familias. ¿Es justo que el fisco representante de la voluntad general, y de todas las virtudes civiles, presencie impávido la perdición de un individuo á quien tendió redes para que cayese? ¿Es honesto y conforme á todo derecho que el Gobierno arroje el cebo y engaño, para atraer á la celada á sus subditos?

Si por el contrario reducimos á la menor y mas ínfima estimacion los valores venideros, nos privamos voluntariamente de unos ingresos que el voto público consagró á espensas de sacrificios para el servicio y provecho del bien general, y los distraemos con injusticia notoria de este objeto y fin sagrados, para enriquecer la bolsa y peculio de un hombre que los dedica á sus gustos al lujo, y acaso al pábulo de todos los vicios. Los tributos pues no son entidades que puedan convertirse en objetos de un arriendo, como una casa, una finca, cuyo propietario es libre para enagenar el usufructo al inquilino ó colono, en cuyo poder la alhaja causa las mejoras ó deterioros para el que la posee por los efectos del pacto. Aun puede arrendar un particular á otro sus derechos y acciones, ó sus bienes inmateriales; remitiendo reciprocamente los riesgos de la pérdida ó ganancia á los resultados del juego de la fortuna; pero si bien, apurando los quilates de la justicia y bondad, pudiera dudar alguno de la legitimidad de estos pactos, no obstante están autorizados entre particulares, que voluntariamente se introducen en estos peligros, y no se compromete en su totalidad el bien público. Mas los tributos, derechos é impuestos que por su variedad, por su delicadeza, por lo sagrado de su pago, y por versarse en su cumplimiento, adeudo, y satisfaccion los mas altos respectos de la soberanía y obediencia, resisten toda clase de traslacion sin atropellar la justicia.

Por otra parte el hecho mismo de sacar de manos de los funcionarios la administracion de los impuestos, y trasladarla á los arrendadores demuestra la mala idea que se tiene de aquellos, y la desconfianza que inspiran por la falta de fidelidad: esta imputacion, no siendo consecuencia de una prueba bien calificada, es ofensiva y aflictiva en sumo grado á los funcionarios, á quienes no debe suponerse desnudos de honor y amantes de su reputacion; y si la censura de prevaricacion é infidencia es legitima y comprobada, es tambien injusta la pena que sin el verdadero discernimiento recae igualmente sobre inocentes y culpados; envolviendo ademas nota de debilidad en el mismo Gobierno que se aparta de la correccion y reforma de unos funcionarios que dependen de él, y son sus verdaderas hechuras.

Pasemos mas adelante. El arrendador toma por objeto de su reprobada empresa los tributos de un pueblo, distrito ó comarca: si son de cuota fija espera en la economía de los gastos, y en los vejámenes é injusticias que pueda cometer, ya exigiendo lo injusto, ya privilegiando y exonerando á varios en perjuicio de los demas, las ganancias que se promete. El Gobierno recibe su cuota y prescinde de los medios con que se exigió, porque es imposible discernirlos habiendo levantado la mano, apartandose de la accion inmediata. Mas el campo favorito en donde ejercitan estos seres sus miras codiciosas es el de las contribuciones indirectas. El objeto primario de todo agente, que no es productor real, es el ejercicio del dolo, de la sorpresa y del soborno, es finalmente usar de todos los medios legítimos é ilegítimos sugeridos por la insaciable ambicion para conseguir el fin. Sus asaltos al Gobierno, y todas sus dependencias son tan repetidas sútiles y fuertes, que pocas veces salen sin la victo-

ria, habiendoles una vez concedido campo para pelear. La incertidumbre de los rendimientos indirectos les sirve de sombra para ocultar el desfaldo con que logran la estension de los presupuestos. Se apoderan por la multitud de medios inicuos, que nadie ignora, de la *buena pro*, si es en subasta la adquisicion, y del *título*, si es por asiento: dejan asegurada la impunidad de sus crueles procedimientos, y comienzan el ejercicio de impiedad en los infelices y pacíficos contribuyentes. La multitud de estos ignora por lo comun la doctrina de las instrucciones, y ya bajo el dominio del arrendador carece del auxilio del funcionario, que al paso que pagaba su impuesto, le instruía de que no debía satisfacer mas, y le explicaba otros casos en que debía hallarse deudor ó libre: de esta ignorancia se aprovecha el arrendador encarnizadamente; exige un derecho aumentado ó injusto, que satisface por ignorancia un buen número de individuos; otra gran copia lo verifica con resistencia, abandonando una defensa incierta y costosa; otros mas animosos representan, y el *publicano* los sigue impávido con su alevé arma, que finalmente los destruye apesar de su acogida en los lugares de mayor asilo. El terror se difunde y la impunidad convierte al arrendador en tirano. El triste padre de familia, que introduce sobre sus fatigados hombros un haz de leña, es ejecutado inexorablemente por el derecho de introduccion, ó precisado á abandonar su carga: la miseria de otro infeliz le fuerza á matar su res, y es impedido para ejecutarlo sino anticipa un valor que no tiene: la espera y la consideracion son ajenas del espíritu sin piedad de un arrendador. La pesquisa ramificada por la turba de satélites que paga, se introduce hasta en los actos mas ocultos del silencio domiciliario. Importa poco que la sos-

pecha haya salido infundada, el individuo, á quien se turbó en la paz de su hogar, deprime el resentimiento y calla el ultrage por el temor de otro mayor, y la esperanza de su desaire.

Si el arrendamiento es general, que comprenda un pueblo ó un distrito, es en esta razon mas grande su prepotencia y ascendiente. La licencia de intervenir en todos los contratos, visitar la existencia de los efectos, investigar los trámites de la fabricacion, y hasta fiscalizar el número de individuos de las familias consumidoras, son atributos que infunden en todas las clases, ya que no pueda ser respeto, un terror amarguisimo acompañado de la zozobra que inspira la contingencia presumible de un asalto y sorpresa continuos.

La administracion del fisco lleva consigo una intervencion delicada en todos los actos de los hombres que terminan á la produccion y al consumo: es preciso pues someterse á él quedando al propio tiempo revelados muchos arcanos que á nadie se deben descubrir; siendo por tanto su representacion tan grave, decorosa y armada de virtudes civiles, que no es capaz de abusar perniciosamente de estas revelaciones, publicando lo que no debe difundirse en perjuicio de la reputacion que favorablemente goce un individuo respecto de su crédito. Semejante confianza forzosa no puede contenerse en sus justos límites sino en manos del Gobierno y sus funcionarios, en quienes por su caracter y representacion obran los efectos y fines sagrados de la voluntad soberana y general del Estado. Son infinitos los casos en que la administracion nos confirma esta verdad: citaremos algunos para muestra ó indicacion de los demas, que son notorios á los inteligentes.

Un comerciante de reputacion sufre una visita

fiscal, pone de manifiesto sus libros, y al paso que se toma de ellos lo conducente al punto de que se trata, no puede prescindir de que se trasluzca su estado de alcance y quiebra: la revelacion de este arcano lo arruina en el momento y quiza para siempre; la ocultacion le favorece y sostiene en términos que, pasado algun tiempo, los respetos y relaciones de su crédito pueden reponerlo de sus pérdidas. Un tratante en vinos, licores y especies de consumo debe un dos ó un tres por ciento de sus ganancias á la opinion que se tiene de la estension de sus relaciones, bondad de los objetos de su fabricacion, y estension de su tráfico; pero el fisco que por sus libros, visitas, intervenciones y residencia de sus actos conoce á punto fijo su estado, lo arruinaria muy pronto si revelase y propalase la verdadera balanza de su comercio. Un propietario territorial asegura mucha parte de su giro en el número, estension y buena calidad de sus fincas, en el floreciente estado de su tráfico, en el movimiento de sus cambios, en la seguridad de sus pagos y realidad de sus fondos; pero el fisco por los registros de su catastro, por las bases y datos adquiridos de mil modos, tiene un retrato fiel de la riqueza de este individuo en todas las industrias que ejerce, indicativo acaso de no ser tan favorecido de la fortuna como lo es por la fama. Si prescindiendo pues de los sentimientos elevados, que sugiere el bien comun, publicase el cuadro ostensible del estado económico de este hacendado, de pronto se verian interceptadas sus mejores relaciones, combatido su crédito por el asalto de los acreedores; y á fuerza de estos golpes repentinos se sofocarian sus empresas, y vendrian por último á arruinarse.

Tal es la delicadeza de las atribuciones del fisco en la transcendental administracion de los bienes del

Estado: tal es su caracter que tiene en su mano el sostenimiento del crédito, alma del tráfico, llave de la fortuna. El inviolable sigilo de sus descubrimientos viene á ser el blanco, y esperanza de la industria: secreto que no puede conservarlo nadie sino el Gobierno, como depósito de las virtudes sublimes de la voluntad general, y del bien universal de sus gobernados. De estos principios eternos de verdad dimana la fuerte barrera que oponen las Instrucciones á la expedicion de certificados de los actos de la administracion á personas estrañas, no interesandose á todas luces el bien general, y la resistencia vigorosa al registro de los libros por parte de sugetos inhabiles que carecen de la verdadera investidura.

Esta inviolabilidad de secreto, atributo esencial del Gobierno en lo económico, queda vulnerado, ó enteramente destruido en la transmision de derechos que se hace al arrendador. Este, armado del poder, subyuga á los industriales, los somete sin resistencia, ejerce un examen inquisitorial de todos sus haberes y fuerzas, conoce las ventajas y desventajas de la industria de cada uno, y usando de su capital y fondos los opone en el primer caso para acumular en si las ganancias de los adelantados, y nutrirse en el segundo con los despojos de los que aun se sostienen, acelerando su ruina: vende, administra, fiscaliza, especula, ejerce el rigorismo para unos, la indulgencia para otros; sube y baja los precios de sus mercaderias espuestas en circulacion por si ó por personas comisionadas en secreto con representacion simulada, ejercita el monopolio, y en todo maneja una ventaja tan cierta y segura, que medra, y se levanta al mas alto grado de acumulacion de riquezas y poderio, engrosado con las quiebras, ruinas y menoscabo de los demas.

Pero ¿que admiracion debe causar un auge tan repentino y perjudicial si se reunen en un abarriente el poder del Gobierno, los recursos y medios del fisco, con la codicia individual llevada al mayor desenfreno? De este origen dimana el aspecto triste de unas fortunas rápidas, aparecidas como de milagro; entronizar hombres oscuros en la cima de las riquezas y del mando, sobre una multitud de hombres, que su prepotencia redujo al abatimiento de un grosero y feroz despotismo. La fuerza es un medio que se pone al arbitrio de estos colosos, y socolor del resguardo de sus ramos en mar y tierra, figuran públicamente mezclandose las armas, cuya divisa es la intriga, la ambicion, la codicia y el maquiabelismo, con las que el Gobierno mantiene en los mas sagrados é importantes objetos de la sociedad.

Apoderados del mando, asegurados con la impunidad, y árbitros de todos los resortes de la produccion en el mísero distrito que dominan, se robustecen y alimentan con la sustancia de los demas industriales destruidos: cuando su sed de oro no ha dejado ya que devorar, venden á otros, muy arruinados por los fuertes golpes de su fatal guadaña, parte de la facultad de hacer daño por medio del subarriendo clandestino, y estos nuevos ansiosos acaban de devastar y llenar de desgraciados el suelo. Comienzan su tala hostilizando las comarcas convecinas, con el fin de destruir los demas ramos que no son de su arriendo: aplican la fuerza armada de su mando, persiguen el fraude, que voluntariamente se ofrecen ostensiblemente á impedir; siendo su verdadero objeto perpetrarlo, cometerlo ellos mismos á la sombra de este funesto prestigio, dar permiso y proteger á otros para que lo hagan tambien por la suma que estipulan deno-

minada *seguro*, y perseguir á los que intentan substraerse de este tributo ominoso, signo de la mas afrentosa verguenza; que cálculo bastará á presentar un resultado aproximado de los funestos males y desgraciadas consecuencias que deriban de poner en manos de los arrendadores inmorales, inhumanos y enemigos de la sociedad, el uso de fuerzas de mar y tierra?

Es preciso pues abandonar el detalle de la multitud de males que originan estos compradores del poder, y las ruinas que causa una emision de facultades las mas sagradas, al ejercicio de los vicios mas antieconómicos y sociales: pero no es posible omitir el esfuerzo que se hace con la creacion de estos perniciosos agentes para hacer mas desnivelada y desigual la distribucion de las riquezas. A la verdad uno de los objetos principales de la soberania es alejar la esclavitud, y trabajar incesantemente en extinguir toda tirania que se intente contra sus subditos; sus conatos terminan, como medios de conseguir tan altos fines, á disminuir la desigualdad del poder en los individuos, evitando la ocasion á los mismos de ser subyugados por los poderosos; y á estos la de ejercitar su prepotencia y desmesurado valimiento sobre los desafortunados y débiles. La desigualdad de riquezas tira y propende necesariamente á la desigualdad de poder. El rico usa de la instruccion, capacidad y de una influencia en todos los ramos y asuntos civiles proporcional á la estension de su capital; formando de todas estas entidades una totalidad de ventajas, tan crecida que caen necesariamente bajo su mando, su voluntad y arbitrio una multitud de individuos, que en realidad quedan despojados de todos los derechos, y confundidos en la grande masa de las dependencias del prócer, en el cual están como in-

geridos sin mas que una existencia precaria y graciosa.

Esta desigualdad es una consecuencia necesaria de la desigualdad de nuestros medios, de nuestras facultades y de nuestras potencias, es una emanacion en fin de la mísera condicion humana, pero si bien debemos tolerarla con resignacion, no hemos de poner mano en promoverla directamente, sino cooperar, en cuanto esté en el arbitrio, á evitarla; removiendo las causas que impidan esta mira, sin lacerar los derechos individuales y constitutivos de la sociedad.

Si estas son verdades incuestionables consignadas en las mas acertadas máximas Económico-políticas ¿no están por ventura quebrantadas en todos los extremos que abrazan con la creacion de los arrendadores. La accion poderosa del Gobierno acumula, como hemos visto, todos los elementos en un individuo, por cuya virtud y eficacia se eleva precipitadamente al colmo de la fortuna y del influjo, no por el movimiento y combinacion de su industria, sino por la adquisicion de un poderio desmembrado del Gobierno, cuya accion, substraída de la índole de la que rige el Estado, degenera rapidamente, atravesando por una multitud de injusticias, en la prepotencia, engrosamiento del lujo y caprichos de la voluntad privada. Estos seres ilegítimamente creados ¿no es cierto que llevan tras sí las potencias y facultades de todos sus satélites y asalariados? ¿no es cierto tambien que la dulce posesion del mando crece progresivamente como el ansia de las riquezas? ¿y por ventura no lo es igualmente que esta ansia y avidez, minan oculta é incessantemente por ganar la influencia en el Gobierno mismo, haciendose dueñas de sus deliberaciones?

Si estas aserciones se encerrasen en la esfera de una pura hipótesis, y del artificio de una simple

teoría, no serían á la verdad tan sensibles; pero no es así: son en realidad la esplicacion clara de los funestos fenómenos que ocasiona la aparicion y régimen de los arrendadores, cuyos resultados, bien señalados por la historia, desvanecen toda duda.

Los Gobiernos, ó porque no les ha sido bien conocido el régimen económico, ó porque han reusado gravarse con los cuidados, diligencia y medios que cuesta cumplir con las vastas atenciones de la Hacienda, han desviado el hombro de este peso, cargandolo ¿pero á quienes?.....Es evidentemente conocido de todos que las operaciones del Gobierno, ejecutadas por si mismo, son de la clase de la mas alta nobleza y dignidad; pero traspasadas á los individuos por pacto ó contrato en que medie el interes, se vician y degeneran en la mas abominable odiosidad. Si se arrendase el ejercicio de la diplomacia, de la guerra, de la justicia y de la navegacion de un Estado, los sagrados fines de estas instituciones vendrian á ser en manos de los arrendadores, espionage, vandalismo, tiranía, homicidio, y pirateria: del mismo modo la exaccion de contribuciones ha sido justamente graduada por la opinion pública, una estafa y ejercicio continuado de violencias y estorsiones, cuando es ejercitada por los arrendadores; y las personas de probidad no han querido en la mayor parte de los tiempos, mancharse con esta ominosa ocupacion; habiendose visto precisados los Gobiernos á valerse, así como los tribunales del ejecutor público de las sentencias, de la prostitucion y bajeza de los judios, los cuales, por su absoluta degradacion, han tomado constantemente á su cargo la odiosa nota de arrendadores.

Pero consideremos la contrariedad de efectos que de este principio han nacido. Las potencias cristianas, empeñadas en la destruccion y esterminio de

los hebreos, quisieron gravarlos con la mancuella de publicanos para hacerlos mas execrables y aborrecibles: esta raza sin honor, y condenada á vivir fuera de la sociedad, abrazó el partido del oprobio que se le ofrecia, y comenzó el oficio de alcaballero, haciendo uso á rienda suelta de todos los amañes y ardides de la mas refinada malignidad. Bien pronto se enseñorearon de los caudales públicos: los Gobiernos recibian de sus manos el sustento y dependian de su tutela: este beneficio aparente, con que cubrian las maldades mas atroces, les hacia acreedores á la consideracion de los funcionarios de alto grado, y de este prestigio se aprovecharon muy bien los nuevos Proteos, pidiendo y obteniendo gracias nuevas, ó estraordinarios privilegios y permisos para oprimir, defraudar y esquilmar á los subditos. Con estas enormes ganancias se hicieron dueños del numerario, del giro, del comercio, de las haciendas de todos, de la amistad de los mandarines y de las deliberaciones del Gobierno. En vano los perseguia el pueblo encarnizadamente, pues ocupando un puesto preferente en la cima del poder por la influencia de las riquezas que prodigaban, eludieron en todas épocas las mas tenaces y ciertas tentativas, y luchando con las olas y desechas tempestades se sostuvieron impávidos en el centro de sus enemigos, usufructuando la prerogativa de vivir y enriquecerse sin trabajar, y de subyugar por este medio á sus propios perseguidores. Hasta los Gobiernos mismos recelosos del poder sordo de estos tiranos, revestidos de todos los derechos sin ningun deber, atentaron seriamente contra ellos persiguiendolos á yerro y fuego; pero ellos, manejando las armas que sus mismos contrarios habian puesto á su disposicion, contrastaron por la emision del oro y del soborno hasta las operaciones supremas, ganando unos puestos de cuya

posesion no han sido desalojados ; Con que escudo se protegieron de las continuadas persecuciones de la Europa sino con el manejo del agio y las operaciones de sus bancos? ; no fueron estas artes originarias de un abuso del Gobierno, con las que rivalizaron el poder del trono de España en tiempo de su mayor esplendor?

La principal razon del encono de los pueblos contra los judios fueron las vejaciones que ejercian en la exaccion de las contribuciones ; cuya administracion tenian en arrendamiento ; y llegó á tanto esceso su codicia y tiranía, que representaron al Soberano por medio de las Córtes, pidiendole varias veces los alejase de su persona y del manejo y recaudacion de los impuestos. Finalmente cansados ya de sufrir un yugo tan opresivo, y un peso tan enorme como el que estos tratantes les habian impuesto, sin medios ordinarios para substraerse por la liga poderosa que habian formado, á virtud de las relaciones y parentescos que poseian y cada dia aumentaban con los poderosos, los Grandes, y principales familias del reyno, se vieron por último precisados á amotinarse en 1391 casi de comun consentimiento, y arrojarse sobre ellos, haciendo una mortandad espantosa. Desde entonces empezaron los reyes á luchar contra estos enemigos, que á la sordina habian ido formando un Estado nuevo dentro del Estado mismo ; los cuales, con el oro adquirido en el arrendamiento de las rentas y manejo esclusivo de los impuestos, se habian hecho tan formidables por su coalicion numerosa, que llegaron á rivalizar el poder soberano, esponiendolo á un trastorno, y á predicar y establecer públicamente la ley de Moyses.

Todos los esfuerzos que el trono de España hizo contra los judios especialmente desde el año citado, discurriendo por las remarcables disposiciones de los

Reyes Católicos y sus sucesores hasta el reynado de Felipe II, fueron en el fondo operaciones meramente políticas, ayudadas de mil modos, según las circunstancias de los tiempos para esterminal esta raza de tratantes y publicanos, que habiendose posesionado, por los arrendamientos, de la riqueza del reyno, y de los principales puestos, se fraguaron un partido tan temible que hubieran sido capaces de subyugar y poner en esclavitud al pueblo español: así se infiere por las narraciones de Zurita, Mariana, Bernaldez, Pulgar y otros historiadores.

El Gobierno de aquella época conoció mas que nadie la perniciosa transcendencia de estos publicanos, la estension de sus ramificaciones, la profundidad y fuerza de sus raíces, y la ineficacia de las medidas tomadas hasta entonces para la estirpacion de una turba de agentes coligados, que armados con el oro amenazaban al trono y atentaban contra la libertad de los pueblos. Ideó un medio para aniquilarlos que si bien arriesgado, fue sin embargo propio y digno de un espíritu sostenido y valiente. El hábil político que concibe un proyecto grande, pero útil y necesario, debe reunir todas sus fuerzas, y ademas corroborarlas y ayudarlas con los resortes que le suministre el tiempo en que vive, la opinion dominante, y el interes comun, á fin de lograr con la cooperacion de estas potencias el fin que apetece: así lo ejecutó el Gobierno de aquel tiempo valiendose no solo de la execracion de los judios por sus robos y estafas públicas en los arrendamientos de las rentas, sino de la adersion que el pueblo les conservaba por la calidad de hebreos. Estos dos resortes los manejó diestramente para lograr la total espulsion de España, librandola del yugo de los tratantes, de los ladrones mas finos, y de los conspiradores mas dañosos contra el Estado.

No puede pues dudarse que los judios son los fundadores de la escuela perniciosa que enseña á dominar los Gobiernos con la combinacion especulativa de sus propias fuerzas ; son los doctores de los banqueros, y los oráculos del mortífero misterio con que se encubre el destructor arte de jugar con los hombres, con las luces, con el mérito, con las deliberaciones de la guerra, de la paz, de la conquista, de la servidumbre, de la libertad, de la licencia, de la muerte y de la vida, como simples datos de una colocacion indiferente siempre que resulte ganancia.....mas oro. Este bárbaro sistema barrena todos los derechos, y en su giro los hombres, y la escelencia de todo lo criado, no es mas que un valor numerario, de cuyo cambio de forma, pérdida, esterminio, carencia, disminucion, ó aumento no se quiere ni espera sino mas oro.

Al adelantamiento de la política y economía en nuestro siglo se debe el conocimiento mas claro y despejado que se tiene de la poderosísima influencia con que obran los arrendadores en la alta política de los Gobiernos, y la esplicacion de muchos fenómenos que han acompañado los disturbios de los Estados, dimanados del reprobado agio de estos agentes, cuyo lema es que de 100 hombres los 99 se ganan por el soborno: que el gran puesto que hay que tomar para lograr este resorte formidable con abundancia y en poco tiempo, robusteciendose con un partido numeroso, es apoderarse de los impuestos por contratos ó arriendos que engañen á la multitud por su ventaja aparente, dejando para despues que se esté en posesion y con las riendas del manejo, la práctica de las operaciones que suministran exorbitantes sumas. Estas escesivas ganancias de los arrendadores conviene demostrarlas para que todos conozcan su origen, y tambien á fin de desengañar

á algunos Hacendistas inespertos que atribuyen á omision ó infidencia de los funcionarios de la administracion Real la pérdida de unas cantidades, que la diligencia de los arrendadores recaudó y cobró. Solo haremos algunos apuntamientos sacados de la esperiencia y práctica constantes; pero ellos darán á conocer las trazas y caminos por cuyos rumbos marchan todos los demas.

Arrendando por reglas de entrada los consumos de un distrito de pueblos, el arrendador tiene un interes directo en llamar á ellos todos cuantos efectos sean posibles para aumentar el valor del impuesto; prescinde de su calidad, y no se para en la circunstancia de ser ó no de ilícito comercio, de prohibida entrada, ó si han pagado ó no los derechos de Aduana; alienta esta introduccion, y la protege con una acogida, que sirve de asilo al contrabando, auxiliandola directa é indirectamente con el resguardo que mantiene á sus órdenes. Si el arriendo no se hace por reglas de entrada y si por consumos, el arrendador baja clandestinamente los derechos celebrando convenios ocultos con los vendedores; hace mas barato con este alivio el valor de los efectos; altera los precios venales de las cosas y llama por la baratura, la concurrencia á sus pueblos; causa la escasez de los mismos efectos en los otros, los cuales por su rivalidad tienen que carecer de ellos, ó comprarlos mas caros; perjudica al propio tiempo la recaudacion de los impuestos que alli se haga, y daña enormemente la administracion Real de aquellos puntos en su exaccion y fondos, contrariando al propio tiempo la industria y fabricacion del reyno. Si el contrato abraza las Aduanas, es preciso considerarlo bajo dos aspectos diferentes: 1.º Si el arriendo es general comprendiendo todas las del Estado, y 2.º si es solo de una ó algunas. En el primer

caso se hace dueño de la balanza del comercio, y adultera con sus manejos este esencialísimo termómetro, y principal guía para conocer la industria comercial y el fomento del Reyno; baja clandestinamente los derechos de arancel especialmente los de importación del extranjero, y arruina la fabricación nacional: obtiene la situación más ventajosa para la introducción y circulación de los géneros ilícitos; se abroga la representación del Estado con respecto á los intereses comerciales de las potencias rivales, y cede por su interés particular de los derechos del Reyno, haciéndolo caer bajo el poder comercial de aquellas. Si el arriendo es de una ó algunas, logra por los mismos principios avocarse toda la introducción y tráfico en las que corren á su cargo, arruina las que se rigen por la Administración Real, y al propio tiempo causa progresivamente los mismos males que en el arrendamiento general.

Si el arriendo abraza las rentas estancadas, se apodera por consiguiente del abasto de todo el Reyno, estiende una pesquisa atroz y cruel, y llenando los pueblos de los mismos efectos de estanco para muchos años, cobra con anticipación crecido número de millones que debían corresponder al fisco por la espendición de los mismos, después de que se finalizase el contrato.

Si el arrendamiento es de las rentas fijas y mistas de los pueblos, se hace dueño de los repartimientos, árbitro de las fortunas de todos, duplica ó triplica las cuotas, engaña á los contribuyentes y á las autoridades, y aumenta con tamañas estafas su peculio.

Ninguno pues que goce sentido común dudará ya que el sistema de arriendos induce una confusión y obscuridad en el régimen de los impuestos imposible de analizar; y fuerza al Gobierno á no contar con más que lo que le quieran dar los arrendatarios.

dores: así se ha tocado en España, y lo testifican los autores al tratar del establecimiento de la Administración Real ¿que cuentas ni libros han presentado los tratantes al Gobierno para manifestar su manejo? ¿no es esta prevención en las escrituras una pura supercheria? No hay un medio mas á propósito para exacerbar á los subditos, y ponerlos en estado de un disturbio general, como la esperiencia lo ha demostrado, que entregarlos al pillage por medio del arriendo de los impuestos. El que es dueño de los haberes del Estado lo es igualmente de la principal parte del poder: esta rivalidad es una lima sorda que conocieron los antiguos políticos y han esclarecido los economistas modernos ¿que seguridad tendrá un estado envuelto en la aritmética de los especuladores? Estos no aplican mas industria que el soborno, ni esponen mas capital que sus rapiñas ¿que aliciente ni estímulo tendrán las luces y el mérito convertidos en objeto de la venalidad de un rudo especulador? Un tratante es un ser puramente físico, y sus miras jamas se elevan sobre la materia; los espíritus son para él entidades negativas ¿á que punto llegará la civilizacion y finura de un Gobierno manejado por estos crueles automatatas? ¿y cual será la pena de los subditos mortificados con la influencia pesada de los toscos publicanos? Maquiavelo estudió sin duda su política Italiana copiando los rasgos mas negros del cuadro fecundo en astucias y arterías que suministran los especuladores y arrendadores; pero es preciso no perder de vista que tan buen retratista teórico, quiso hacerse modelo y práctico, y fue por ello acusado de conspiracion. El que compra por dinero la accion del Gobierno sobre los subditos tiene mucho andado para intentar comprarlo todo ¿á que clase de comercio corresponde esta negociacion? El que arrienda las acciones que le com-

pete personalmente ejercer, ha discurrido en poco tiempo cuanto hay que estudiar y aprender en largas tareas, queda ocioso y relevado de pensar sobre su conducta ¿que le resta que hacer al Estado en materia, de Hacienda si arrienda los impuestos? Los políticos mas sabios, los mas profundos economistas han consumido sus dias en enseñar á los Hacendistas de Estado, el camino interesante y dificil de su carrera ¿y á que conduce este trabajo tan perdido cuando á poca costa, y con solo dejarse ir, hay tantos maestros como arrendadores? Si los judios fueron espulsados principalmente por su pernicioso oficio de arrendadores ¿que se ha adelantado si se ejerce el mismo oficio por los que se denominan cristianos? La táctica del soborno es la que está en boga en nuestro tiempo, la que domina la Europa bajo el nombre especioso de siglo comercial ¿que cosa habrá subsistente sujeta á una inconstancia tan temible? Si es culpable el que cae en las redes ¿cuanto deben perseguirse los que hacen profesion de tenderlas?

Si este es el caracter de nuestro siglo ¡desgraciada Era cuya política se contamina de este contagio! La propagacion rápida de semejante fuego se ceba en las materias mas reservadas, las funde y quedan reducidos los derechos sagrados del hombre y de la sociedad á objetos de banco, de lonja, del agio y giro funesto de un cálculo destructor encaminado á acumular riquezas, poniendo los medios sean ó no inhumanos, bárbaros ó terribles. Esta reunion de caracteres hace odiosa al contribuyente la accion y presencia del arrendador, le descontenta y comienza á disgustarse de los impuestos; la murmuracion y el descrédito del Gobierno se propaga al paso que los publicanos aumentan los perniciosos efectos de su influencia en la política, y estas dos reacciones vio-

lentan la tranquilidad y hacen muy efimera la conservación del orden.

Hemos indicado los males que originan los arrendadores, y descubierto el vicioso origen de que parte su representación; parándonos en aquellos lugares y actos en que mas señaladas han dejado sus huellas; haciendo ver cuan justas son y han sido las severas declamaciones y quejas que contra ellos se han hecho en todos tiempos y circunstancias; indicando con el mismo vigor y fuerza que el Gobierno no debe despojarse de la acción que le es propia y exclusiva de administrar sus subditos, como tributo que exige la voluntad general, la cual, si fuera posible consultarla individualmente, demostraría una entera conformidad de sufragios de todos los buenos y sabios españoles, como servicio que es imposible substituirse por particulares desnudos de la potencia y representación civil, que requiere esencialmente como base para que no degenera y se vicie; produciendo en lugar de bienes, males y perjuicios incalculables.

No es un despropósito ni incongruente la denominación que se da comunmente á los arrendadores significándolos con el nombre de polillas del Estado; pues á la manera que este insecto carcome y destruye los objetos interiormente, conservando aparentemente las formas exteriores, sin que aparezca el destrozo hasta que se dividen, así los arrendadores, ministros de una sorda destrucción, van devorando la riqueza pública sutilmente, y minando los fundamentos del Estado de manera que si en medio de los auspicios de la mas profunda paz, y con los elementos mas á propósito aparece estacionario y aun retrógrado en su marcha, no se descubren las verdaderas causas de este fenómeno hasta que se analiza económica y políticamente la malefica influencia de estos agentes. Así que es cierta la proposición de

que es la mas temible de todas las tiranías la ominosa y páfida de los tratantes, como asegura el párrafo que hemos insertado.

Oigamos pues á un político que no puede tacharse de parcial en este asunto (1) " Mas no podemos, dice, dejar esta materia sin resolver dos cuestiones importantes La primera ¿si es mas ventajoso arrendar las rentas del Estado ó administrarlas? El difunto M. el cardenal Fleuri, que era muy adicto al arrendamiento, porque creia poder hacer un fondo mas seguro sobre la suma del producto de cada parte, y sobre la exactitud del pago, llamaba á los arrendadores generales de Francia las *cuarenta* columnas del Estado. Mas ¿este edificio tendría necesidad de estar afianzado por las columnas de oro en que están fundadas las riquezas de la Francia? Sin tratar de desaprobar las máximas fundamentales adoptadas en un sabio Gobierno, ni criticar los usos que una larga práctica parece haber hecho respetables á una nacion, se nos permitirá notar algunos inconvenientes adheridos al arrendamiento, y dejar al lector la eleccion de la alternativa. 1.º Es indudable que por una administracion Real y fiel, el Estado puede ganar todo lo que ganan los arrendadores y los tratantes por los provechos inmensos que sacan. 2.º Aun cuando los gastos de la administracion y los salarios de los empleados importasen una parte de estos provechos, estos gastos y salarios no se pierden enteramente para el Estado; al contrario entran con ventaja en la masa general. Un particular que ocupa á un oficial ó un hombre de negocios pierde los salarios que le paga; mas un Estado no pierde los que da á un Ministro, á un Consejero,

(1) Baron de Bielfeld. Instituciones Políticas.

„ á un Receptor &c. 3.º El pueblo, que ve todos
 „ los dias ante sus ojos hacer á los arrendadores una
 „ inmensa fortuna, está muy bien fundado en creer
 „ que se enriquecen con rapiñas: esta idea lo indig-
 „ na, desazona, é irrita. Se imagina ver una cuaren-
 „ tena de personages gravitar sobre los fondos del Es-
 „ tado, y que estos mismos personages se convier-
 „ ten en millonarios en poco tiempo. De aqui nace
 „ esta adersion del pueblo contra los arrendadores,
 „ esta repugnancia en pagar sus impuestos, esta in-
 „ clinacion ó propension á defraudar las Aduanas y
 „ los consumos, y á ejercer el contrabando; en fin
 „ esta audacia que lo conduce á los extremos mas
 „ violentos, de lo cual hemos visto ejemplares muy
 „ peligrosos en Holanda bajo el último Stadhoude-
 „ rato: 4.º Se pone á disposicion de los arrenda-
 „ dores una muy grande porcion del poder sobera-
 „ no para la cobranza de las contribuciones, que se
 „ sacan algunas veces por medio de ejecuciones mi-
 „ litares: En fin 5.º Los pueblos son abandonados
 „ á la dureza natural de los arrendadores que los tra-
 „ tan sin misericordia; en lugar que por la adminis-
 „ tracion Real, el Soberano conserva la facultad de
 „ ejercitar su clemencia oportunamente, de aliviar los
 „ necesitados por una sabia condescendencia, de mi-
 „ tigar los castigos, y de obrar como verdadero pa-
 „ dre de la patria. Se notará por estas reflexiones que
 „ propendo mucho ácia la administracion de las ren-
 „ tas; pero al propio tiempo exijo que el Gobierno
 „ no conceda los empleos de recibidores, colectores
 „ y otros oficiales de Hacienda, sino á personas há-
 „ biles é integras, que vele cuidadosamente sobre su
 „ conducta, y que castigue con el último rigor to-
 „ das las malversaciones, infidelidades y tiranias que
 „ cometan. •

Hemos probado paso á paso, punto por punto,

y con el detalle posible todas las aserciones que contiene el discurso de este político; haciéndolas aparecer como verdades incuestionables y fuera de la esfera de los problemas; y no podremos convenir en que establecido como perjudicial á los Estados el sistema de los arrendamientos, pueda haber juiciosa alternativa entre ellos y la administracion Real, cuando no siendo indiferentes ambos sistemas para la causa comun, no cabe entre ellos una substitucion arbitraria como en su dictamen propone. Ademas desde el tiempo en que escribió este autor hasta nuestros dias se ha afinado mas esta materia; y al paso que los especuladores han aguzado su malicia encubriendo con aparatos y reglas toda la perfidia de su oficio, reglamentando por decirlo asi, sus maniobras para no dar tan en ojos á la penetracion del siglo 19, al propio tiempo, la ciencia económica y la política, han sutilizado y penetrado tambien sus trazas, y de esta controversia y guerra cautelosa, ha resultado por fin el esclarecimiento completo de lo ruinosos que son semejantes actores en un Estado bien gobernado: asi que en lo que antes habia alguna vacilacion para esplicar ciertos fenómenos por falta del competente adelantamiento en la Economía pública, se camina hoy á pie seguro sin temor alguno de errar.

Debe notarse que la doctrina de este varon viene revestida, y se insinua con el reposo que inspira la calma septentrional, y no puede violentar la verdad de lo que profiere la vehemencia ó impetuosidad que se critica y alienta por lo comun á los espíritus meridionales: razon tanto mas poderosa para convencer que si á los flemáticos holandeses pueden sublevarlos los arrendamientos ¿que efectos causarán en la fogosidad, circunspeccion, nobleza, delicadeza y pundonor de los españoles? La intension y fuerza de su mortificacion en este asunto, ya la

han explicado en su tiempo, y no sería cordura olvidar que unos pueblos sufren mas que otros en ciertas y ciertas cosas, y su modo de hacerse entender es siempre proporcional á su caracter y á la influencia del clima. En los cálculos políticos, no deben igualarse v. g. la profundidad, nervio y vigor de un español, con la degeneracion, molicie y afeminacion de otras naciones.

No dejaremos de hacer una reflexion sobre la conducta política del cardenal Fleuri, como funcionario público y Ministro de Luis 15 de Francia; y si por lo que respecta á su adhesion al arriendo de los impuestos, queda bien probado su error, lo disculpamos en parte por no ser la materia de Hacienda propia, ni del resorte del respetable estado de la purpura; y por tanto consideramos á S. Ema. desnudo de los conocimientos fundamentales que deberian haberlo guiado por otro rumbo; y sin los cuales es preciso que su ánimo estuviera propenso al agradecimiento y estimacion mas remarcables ácia sus *cuarenta* arrendadores; imaginandose que cuando entregaban sus cuotas en el tesoro ponian algo de su parte, y eran unos seres milagrosos que ejercian una potencia á que él no podia alcanzar: asi sucede al que encuentra un billete de banco, y pasa á cobrarlo á la caja, pues alborozado con el hallazgo, al ver la suma inesperada, se inclina su buen humor naturalmente al banquero, que se lo descuenta, por no tener otro á quien hacerlo. El anteojo de S. Ema. alcanzaba poco en este horizonte, y cuando su visual se paraba y reflejaba en las *cuarenta* columnas, se dejaba un campo inmenso ácia atras, que siendo el teatro en que representaban su verdadero papel los *cuarenta* actores, hubiera sido de desear que S. Ema. lo pasease para conocer las exorbitantes ganancias de los arrendadores, dimanadas de

la violencia y de la fuerza con que, traspasando y barrenando las Instrucciones y las leyes, exigen unas cantidades que la administracion Real no puede ni debe cobrar por ser su objeto principal el fomento y la suave recaudacion de las sumas que naturalmente se deduzcan de la riqueza, omitiendo tropelias y estorsiones; sin que le sea licito, como los arrendadores ejecutan, desollar la oveja sino trasquilarla únicamente; ni imitar la conducta del avaro insensato, que poseyendo una gallina que le ponía los huevos de oro, la mató su impaciencia para gozar de una vez el tesoro que en sus entrañas se imaginaba reunido.

Este Ministro por su calidad de Eclesiastico, debiera en nuestro entender haber conocido que el ejercicio de los *cuarenta* no era muy conforme á la prohibidad de las costumbres; y en esta parte al Magistrado D. Francisco Alvarez Posadillas lo creemos mas ajustado tanto en lo político como en lo moral. En efecto este escritor precisado á tratar de la naturaleza de los arrendamientos en su obra de práctica de Rentas, responde á la segunda pregunta que su discipulo le hace sobre esta materia en los siguientes términos " Para que V. lo entienda, no obstante „ de que en el dia se administran las rentas de cuenta de la Real Hacienda, hablaremos algo de arrendamientos, no con la estension que trataríamos „ si estuviesen en práctica, sino para que V. tenga „ alguna instruccion, y entienda mejor lo que hoy „ tiene necesidad de saber. *Si las cosas volviesen por „ nuestra desgracia al estado antiguo, (no lo quiera „ Dios.) &c.*" Claramente se ve que este sabio Escritor acude á la misericordia del Ser Supremo, para librar á la sociedad del azote de los arriendos.

Empero ¿cual será la causa porque este Magistrado esclame con tanta energía contra los arren-

dadores? A la verdad no es posible comprender en la vehemencia de su declamacion un motivo meramente político; su fervor nos dá ocasion á descubrir en ellos algun vicio ó daño que vulnere no solo la moralidad sino la decencia pública. Ciertamente estos ministros á la vez que son perjudiciales al bien de los Estados, como hemos demostrado por razones administrativas, históricas, políticas y económicas, son abiertamente contrarios á las instituciones cristianas, y reprobados por tanto por el espíritu del Evangelio.

Para dar algun órden á la esposicion de esta prueba, es preciso observar como preliminares de ella, que segun las Historias Romana y Eclesiástica habia tambien en lo antiguo arrendadores de los derechos y gabelas imperiales. Estos arrendamientos no eran generales en todas las regiones, sino en algunas provincias, ni tampoco constantes ó perpétuos, sino con variaciones segun las circunstancias, los tiempos y el genio mas ó menos adicto á estos asientos de los Pretores ó Presidentes de los distritos. La política romana, fina y astuta con las naciones civilizadas que subyugaron, se esplicaba concediendo prerogativas, libertades y títulos honoríficos á sus ciudades y villas, bien en premio y demostracion por haberse conservado aliadas al pueblo romano, bien porque se habian sometido voluntariamente á su poder, ó con resistencia débil; pero en oposicion á esta conducta deferente trataban con singular crueldad y fiereza á los pueblos que habiéndose obstinado resitiendo el yugo, conservaban siempre antipatía y odio á su dominio, y una abierta disposicion á la rebelion é independenciam.

Los Hebreos por su ley, por ser un pueblo espiritual y escogido que conocia y adoraba al verdadero Dios, aborrecian las demas naciones como idola-

tras; abominaban su trato, y jamas pudieron acostumbrarse al yugo extranjero, apesar de haber sido conquistados, antes y despues del trastorno del Imperio de los Asirios, por los Moabitas, Cananeos, Madianitas, Amonitas, Babilonios, Persas, Griegos, y finalmente por el gran Pompeyo que redujo á provincia Romana la Judea con toda la Siria. En la serie de sus cautividades y dependencias se vieron precisados sus dominadores á usar de un rigorismo terrible para mantenerlos sugetos, ya deportandolos en su mayor parte á paises extranjeros, ya profanando su templo, y hollando sus monumentos y máximas religiosas, á fin de borrar así el principio de contradiccion y repugnancia que los apartaba de la union y mezcla con los demas pueblos.

Este mismo espiritu de independendencia y adersion á los gentiles tuvieron muy presente los Romanos para aplicarles todo el rigor militar; considerandolos fuera del caso de ser administrados en sus impuestos por la gerarquia de los ministros del tesoro imperial compuesta de Cuestores, Censitores, Perecuatores &c. del mayor lustre y representacion, sino por el contrario, para dar mas fuerza y vigor á las medidas opresivas y morigerantes, los sugetaron al sistema crudo de los arrendadores con obgeto de que trabajados con sus pesquisas, exacciones y violencias, se rindiese y cansase su espiritu de sediccion y libertad.

Estos arrendadores denominados publicanos y en lengua siriaca *Gabain* tenian dividido el pais en departamentos, y cada uno gobernaba y exigia los tributos en su respectivo distrito en una oficina ó aduana que se llamaba telonio *Tellonium*; y todos ellos estaban subordinados á otro, que como gefe ó principal asentista llevaba el título de Principe de los publicanos. *Princeps Publicanorum*, y en Siriaco

Gabe de que dimanó quizá el nombre de gabela, *Gabella*. (1)

Los judios en tiempo de J. C. sufrían el peso de la dominación romana y además la plaga de los arrendadores, que exigiéndoles con mano de hierro el tributo impuesto por sus Señores, les hacía más aflictiva esta afrentosa señal de esclavitud y rendimiento. Conocían muy bien el tegido de tropelias y estafas, que multiplicaban para sacar enormes sumas al pueblo, sobre el precio en que habían comprado al Cesar la facultad de exigir las gabelas, y las innumerables iniquidades que visiblemente, sin empacho, ni vergüenza, cometían á toda hora, y con tal repetición que la maldad y la inmoralidad eran como propiedades anejas y adherentes á su deprabada ocupación; tan tribiales y de costumbre, como usuales en todos los momentos en que ejercitaban su oficio; y así se observa que no habiendo para los hebreos cosa más abominable que un gentil ó un pagano, denotaban el grado de execración y reputación detestable de los publicanos considerándolos, con respecto á la deprabación de su moral, al nivel de los paganos é idolatras; comparándolos con ellos, y teniéndolos como tales, según se ve claramente en San Mateo. *Sit tibi sicut Ethnicus et publicanus*. (2)

De esta habitud de pecar públicamente, y tantas cuantas veces ejercitan los arrendadores su oficio, como cosa anexa á su ocupación, nació el llamarlos los Hebreos *pecadores* como que lo eran por esencia, y como recopiladores de la maldad esparcida en todos los demas; de esta misma causa dimanó que, no penetrando la misión de Jesus, y viendolo en-

(1) Casaubon. Exercitat. 13 in Baronii Anales. §. 37.

(2) Mat. cap. XVII. 27.

trar en casa de Zaqueo el publicano, murmurase el pueblo porque comunicaba con un pecador. *Quod ad hominem peccatorem divertisset* (1): y de este mismo execrable principio de los arrendadores ó publicanos, terminante á adquirir el oro sin perdonar medio, atropellando todos los respetos divinos y humanos, toma su origen el dictado que les da Tertuliano de pecadores de oficio. *Pecatores ex officio*. (2)

Todas estas verdades las veremos reducidas á práctica, siguiendo las sendas del Evangelio. San Mateo Evangelista, antes de su vocacion, era arrendador ó publicano en Judea, vivia en Cafarnaun, y tenia su telonio ó mesa junto al mar de Tiberiades: lo llamó Cristo, y dejandolo todo *relictis omnibus* como dice San Lucas siguió á su maestro; pero de tal forma que segun el Crisostomo (3) no volvió á su casa para arreglar las cuentas de su asiento y darlas al corifeo de los publicanos. El mismo San Mateo por un efecto de humildad evangélica, y siguiendo el proverbio de la Escritura Santa que el Justo da principio á su discurso acusandose á si mismo. "*Justus* „*acusator est sui in principio sermonis* hace confesion de haber sido arrendador ó publicano" (4): y para dar una prueba del poder infinito de la gracia contra la mas refinada prabidad, y los maravillosos efectos de la conversion se llama pecador público; „pues ejercitando su modestia, y haciendo profesion „de la verdad en manifestar sus costumbres, no quiso „ocultar su anterior vida." (5)

Mas para que se demuestre lo inmoral de semejante oficio, es constante que á todos los apóstoles

(1) Luc. cap. XIX. 7.

(2) Tertul. de pudicitia cap. 9.

(3) Crisos. homil. 31 in Mat.

(4) San Hieroni. in Mat. cap. 9.

(5) Euseb. lib. 3 demonstr. evangel. cap. 5.

les fue permitido despues de la vocacion, ejercer los suyos, menos á San Mateo el de publicano ó arrendador; y la razon nos la da San Gregorio Magno, comparando al proposito á aquel Evangelista con el principe de los Apostoles. " Pedro, dice, fue pescador y Mateo teloniaro: despues de su conversion, Pedro volvió á la pesca, Mateo no volvió al asiento: porque una cosa es adquirir la subsistencia por medio de la pesca, y otra aumentar el caudal con las logrerias del telonio. Hay ocupaciones que casi ó nunca se pueden ejercer sin pecado. Es preciso que el ánimo no recurra á ellas despues de la conversion." (1) Luego es claro que San Mateo dejó su anterior vida por las mismas razones, poco mas ó menos que, Magdalena la prostitucion.

La oportunidad de esta materia no nos permite pasar en silencio un punto que de otro modo omitiriamos por despreciable. Algunos con la mas torpe confusion de cosas, están en la creencia que San Mateo no fue arrendador sino empleado del fisco ó funcionario de la Hacienda Imperial: este absurdo es hijo de la ignorancia y de la facilidad con que se ha identificado, sin el verdadero discernimiento, el hecho de recaudar, con los distintos agentes que lo pueden promover; y esta falta de análisis los ha conducido á inferir que si San Mateo recaudó los derechos del Cesar, fue por consecuencia miembro de su Gobierno, sin reflexionar que un arrendador exige y cobra los impuestos de un Estado sin ser individuo de ninguna de las clases gubernativas que lo componen. Ademas ya hemos referido la costumbre de los Romanos acerca de arrendamientos, y que estos los tenían establecidos en la Judea y en otras partes; y generalmente se estendió este régimen á

(1) San Greg. magn. homil. 24 in Evangel. § 1.

la Siria, y á casi todas las Provincias de Oriente en términos, que aun hoy mismo vemos hasta en el Egipto reliquias y consecuencias de estos asientos ó contratas en las rentas del Bajá; siendo de notar que el que hoy gobierna, trata seriamente de abolir este sistema, y establecer la administracion por cuenta del Estado.

La costumbre de los arriendos en estas regiones habia hecho que se reglamentasen de tal manera que habia entre los arrendadores ó publicanos, gefes y subalternos; asi como se observa hoy en las casas de comercio de grandes y estendidas relaciones; pero no por esto dejaban de ser unos simples particulares adheridos á su interes, sin representacion alguna del Gobierno. Esta como facultad tan ejercitada por los orientales, ha producido acreditados profesores, y unos maestros tan diestros como los judios, que despues de la dispersion se han derramado por toda la tierra á ofrecerse para ejercerla entre Cristianos, mahometanos, idolatras y gentes de toda secta; poniendo en movimiento los resortes de la inmoralidad, dolo, rapiña, violencia y mala fe, que son los ramos de que se compone su ciencia, y que á tanta costa y mal de su grado aprendieron por experiencia en su tiempo.

Por otra parte si los que estan embuidos de este error se acercasen á examinar los historiadores antiguos asi profanos como eclesiasticos, hallarian en el contesto y espiritu del mismo Evangelio y los Padres bien comprobada esta verdad. Cuando Cristo fue preguntado por los judios si era licito pagar el tributo á los Romanos respondió, dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios *redite quæ sunt cesaris cesari et quæ sunt Dei Deo.* Sancionó con estas breves y sapientisimas razones el justo derecho de los Soberanos de establecer y

cobrar los impuestos, y la obligacion estrecha en los subditos de satisfacerlos y pagarlos: esclareció la justicia de recibir y exigir que reside en los mismos Soberanos, y en todos los miembros de sus gobiernos, que representando sus personas por la calidad de los respectivos ministerios que egercen, gozan por participacion de esta prerogativa y escelencia, segun la esfera y estension de sus atribuciones; luego no puede ser que una accion que es buena y justa por sentencia del mismo Dios en su principio medio y objeto, como es la de imponer exigir y dar, por parte de los Soberanos como origen, por sus ministros como medio, y por los subditos como termino, sea la que se reprueba y condena en S. Mateo, y la que tuvo que abandonar y dejar como causa impeditiva de seguir á Cristo y su doctrina.

Mas claro lo esplica S. Agustin cuando dice „que no se prohibió á los apóstoles, conservando la „integridad del apostolado, buscar su sustento, eger- „ciendo sus officios, á saber los licitos y concedidos, „cuando no tuvieron otra cosa de que vivir” (1) alude esta distincion á la prohibicion de S. Mateo que no le fue permitido proseguir en su asiento; y es claro que si hubiera sido miembro del Gobierno no se le hubiera vedado egercer su destino despues de la conversion, por consecuencia de la doctrina del mismo Cristo, como ocupacion que por si misma no trae envuelto el pecado, antes es justa y buena por todos respectos.

Aun son mas conducentes á este intento las palabras con que describe el Crisostomo la ocupacion de los publicanos, afirmando que sus conatos y ejercicio están llenos de descaro, desvergüenza y crueldad, afeandolos con la nota de inquisidores ayidos

(1) San Agustin in Joan. Evang. tract. 122. § 3.

y bajos, manchados con las vilezas de un trato torpe, que solo puede ser tolerado por una ley secular y profana (1) ; como es pues posible que á la acción noble y escelente que compete á los Soberanos y sus ministros, cuando representando la voluntad general y el bien comun, imponen y recaudan los impuestos para el tesoro, que refluye en beneficio de todos, pueda cuadrar esta negra pintura? ; en que entendimiento cabe que estas atroces manchas se atribuyan á un ejercicio aprobado y sancionado por el mismo Dios? La diferencia pues que hay entre la ocupacion que se proscribe, y la que se aprueba y justifica, es tan grande, que dista entre ambas el espacio infinito que media entre el vicio y el ejercicio noble de una virtud; entre el robo y la rapiña y el desprendimiento generoso en bien del Estado; entre los efectos sublimes de la sana y perfecta voluntad general y la privada, por cuyas sendas caminan los arrendadores, haciendo uso á todas horas de las artes nocivas y bajas, que sugiere la avaricia, á cuyo ídolo están prontos á sacrificar en todos tiempos sus propios conciudadanos.

Ademas al decir Cristo, dad al Cesar lo que es del Cesar, afirmó la legitimidad de la cuestura, y demas ramos contenidos naturalmente en ella, y su noble ejercicio en la persona de los Soberanos, y los Ministros que necesariamente lo representan por escelencia y honor; al paso que el criminal agio de los arrendadores ó publicanos, como extraño y bajo, lo reprobó callando.

Hemos llegado al término de esta odiosa materia, pero con el fruto ampliamente recogido, y el

(1) *Publicanorum autem studia et exercitatio impudentiæ, ac crudelitatis plena sunt, quæstus nota illiberalis, turpis quædam mercatura, imo lege sæculari concessa....* Chrisortom. hom. 31 in Math.

convencimiento formado de que el respetable Posadillas tuvo sobradísimas razones para graduar el trato de los arrendadores de los derechos é impuestos de la nacion, contrario á la moral cristiana, y reprobado por el buen sentido, como efecto de una falsa política.

OBJECION SESTA.

La medida, que termina á entregar la administracion y manejo de las contribuciones y rentas á los Ayuntamientos, es sin duda la que corta los males de los arrendamientos en poder de los particulares; y la que concilia el descanso del Gobierno, descargando sus cuidados en los municipales, y exonerandose del pago de sueldos: medida que puesta en práctica actualmente prueba la economia y buen resultado, por no residir en dichas corporaciones el desenfreno de la voluntad privada, sino la promocion del bien público, á que por institucion estan dedicadas.

SOLUCION.—Al responder á esta y demas objeciones contra la administracion Real, consideramos, antes que todo, ser pensamientos é impugnaciones nacidas de la ignorancia, abortos propios del fatalísimo prurito de disputar y controvertir materias que no se han versado; de la petulancia odiosa con que se pretende hacer ostentacion de una iluminacion é inspiracion venidas de lo alto, por cuya influencia se quieren conocer cosas y puntos tan complicados, que solo por el órden natural son accesibles á los conocimientos y práctica bien dirigidos. Este último es á la verdad el camino natural y preciso, pero para estos pretendidos sabios es una vía frecuentada únicamente por talentos comunes, que deben sucumbir y rendir parias, en sentir de semejantes ilusos, á los espíritus, que como ellos se contemplan inspirados por privilegio. Sin esta vana presuncion no podrian esponerse, como buenos medios de administracion económica, los servicios y operaciones de los Ayuntamientos, tan justamente censurados y repro-

bados, no solo por la pública opinion, sino clara y demostrativamente por los buenos funcionarios de Hacienda, que han examinado constantemente la marcha que siguen en todos los negocios económicos, que con tanta prodigalidad se han entregado á su arbitrio.

Ya hemos apuntado en el epítome histórico, el papel que hacen en el gobierno de los impuestos los municipales, considerandolos como muy poderosos causantes de los perjuicios que sufre el Estado con su influencia inmediata en el repartimiento y cobranza de las contribuciones reales, por ser cuerpos diferentes en atribuciones de las que deben formar el sistema directivo en materias de fomento, extrañas por tanto al cuerpo de Hacienda, sin el conocimiento indispensable para el desempeño, con una responsabilidad forzada, y sin medios espeditos para exigirla y hacerla efectiva en todos casos y tiempos; pero la oportunidad de este lugar conduce á examinar á estas corporaciones de cerca, para deducir con mas direccion asi las consecuencias que vienen ya relacionadas, como otras que es muy conveniente esponer para confutar el error de la objecion presente.

En lo antiguo los Ayuntamientos de los pueblos fueron una reunion de hombres que servian como de consejeros á los alcaldes ó gobernadores, para el mejor acierto en las deliberaciones que miraban al pro comun. En las poblaciones pequeñas asistian á las Juntas todos los vecinos, y se les concedió entrada libre en el *Concejo*: en los grandes, para evitar confusion, se señalaron para esta asistencia los mas calificados de hombres buenos, los cuales con el discurso del tiempo pasaron de consejeros á ser participantes de la autoridad local, ejerciendola por si, y con dependencia de ella en ciertos ramos del

Gobierno, llamandose desde entonces regidores, mutacion que tuvo tambien efecto en los pueblos pequeños, eligiendose ciertos individuos, que con el nombre de Síndicos representasen en el Cabildo al pueblo, al cual para evitar confusion y desordenes, se le fue privando poco á poco de la entrada libre en los capítulos. El objeto principal á que terminaba la administracion de estos cuerpos era la salubridad, la policía, el sostenimiento de la tranquilidad pública, dar cumplimiento á las órdenes de la superioridad, hacer que se ejecutasen, y ser el órgano para esponer las necesidades del pueblo, y pedir lo que á su remedio correspondiese; y si bien cuidaban, administraban y repartian los bienes del común, nunca se incluyó como atribucion suya la cobranza de los impuestos reales, ni se les impuso formalmente esta obligacion sino en los últimos tiempos de los encabezamientos por provinciales.

Si en la historia de nuestras rentas se advierten hechos, que parece demuestran las operaciones de los Ayuntamientos en materia de impuestos, son mas bien hijos de la rudeza de aquellos tiempos, y de la influencia del sistema feudal, que de la conveniencia y provecho que al público resultase de substraerse del Gobierno general; el cual al traves de tanta confusion, ejercitaba no obstante aunque imperfectamente, la natural accion que le compete de ejecutar por si mismo estas operaciones. Asi se nota que el Rey D. Juan 1.^o repartió en todo el reyno el impuesto extraordinario de seiscientos mil francos para pagar lo estipulado con el Duque de Alencastre, y nombró sugetos que lo cobrasen; del mismo modo que para la satisfaccion de otro débito que ascendió á 15.600 000 mrs. lo había hecho el Rey D. Enrique su padre. Tambien se ve que en tiempo de Enrique IV hubo necesidad de reprimir

la arbitrariedad y abusos que se cometian en los pueblos, exigiendo los servicios por *cañamas* y *pecherías*, y no por haciendas, con la adiccion de ser vario el valor y estimacion de las *cañamas*: y finalmente que en otros se cobraban estos impuestos por *cabezas*; desordenes que abrigaban las estafas é injusticias, que elevaron gritos al trono y lo movieron por último á adoptar medidas para su enmienda; por consiguiente es tan antigüo y natural como el Gobierno mismo el cobrar por si los impuestos; y que cuando por ignorancia, negligencia y rudeza propia de los tiempos ha abandonado este importante cuidado á los municipales, se han notado vejámenes, estafas y daños, que produciendo un pronunciamiento de la voluntad general contra ellos, han ocasionado sus justas reformas.

En las épocas mas recientes es bien notoria la pugna constante que mantiene el Gobierno asi para contrastar y oponerse á la arbitrariedad en los repartimientos, y á la mala versacion de los caudales, como para conseguir que la cobranza se haga efectiva á los plazos estipulados en las arcas del Tesoro. Ni unos ni otros objetos se han podido conseguir en aquel grado de pureza y exactitud que el bien general exige; pero hagamos un breve análisis de las rentas y ramos, que hoy estan encomendados á los Ayuntamientos, para comparar y hacer juicio de la entidad y gravedad del objeto, el cumplimiento y exactitud que pide, el que se les da, y las causas ó disposicion que concurren en los Ayuntamientos, favorables ó contrarias á la consecucion del fin.

Casi la totalidad de los pueblos de España, estan encabezados por rentas provinciales, ó sus *equivalentes* y por efecto de estos contratos administran los derechos sobre los consumos de las especies llamadas de millones, *carne, vino, vinagre, aceite, jabon y velas de sebo*: de los

de alcabalas ó el tanto p g de las ventas y traslaciones de dominio; y finalmente de todos los objetos que se comprenden en la nomenclatura de provinciales, sugetos á una difusa y delicada legislacion, en que al paso que se cobran las rentas mas antiguas de España sobre la generalidad de la riqueza del pais, hay que conservar los privilegios y excepciones á los que las disfrutaban en diversos casos y modos. Son dueños los municipales por este concepto de los arrendamientos que de todos estos ramos se ejecutan á su nombre y bajo su responsabilidad; y principales agentes del repartimiento llamado amillaramiento, que entre los vecinos se hace de aquella cantidad, que faltare, despues de ejecutados los arriendos, para cubrir la cuota fija del encabezamiento; de modo que por solo este concepto preside el Ayuntamiento todos los movimientos de las industrias, y de los consumos de su pueblo y término.

En el cumplimiento de estas vastas y delicadas funciones, demuestra la práctica una conducta en los municipales tan contraria á la legitimidad, ó á lo menos tan obscura y ambigua, que solo los que no hubieren manejado estas materias, ni examinado los expedientes que producen estas corporaciones, ni descubierto la calidad y número de los perjuicios, ya producidos, ya tolerados, ó ya desconocidos por los mismos agraviados, son los que podrán engañarse con el aparato de administracion que ostentan en este ramo. Desde la apertura, ó sea la primera piedra y base de este negociado, se notan los conatos de sorprender al fisco, ocultandole los verdaderos fundamentos en que ha de estribar el contrato. Las relaciones de consumo y riqueza del pueblo, mandadas preceder para la celebracion de los encabezamientos, reducidas á un rudimento de estadística, las forman los mismos Ayuntamientos, que son los

que se han de obligar al pago de las cantidades que resulten, y los que han de ser dueños del manejo en las ventajas que saquen de la estipulación, que impropriadamente espresan ser en beneficio del pueblo.

¿Quién podrá prometerse que esta operación habrá de ser buena nunca? ¿no es someterse al comprador en la imposición del precio de la cosa que precisamente ha de comprar? Dirase acaso que evitan este daño las censuras y reparos de las oficinas; pero ¿de que base parten en sus juicios? ¿que documentos de estadística exactos y constantes manejan y usan para estas delicadas operaciones? Es notorio que ningunos sino los que dimanen virtual ó formalmente de los Ayuntamientos; reduciéndose la oposición de los funcionarios de Hacienda mas bien á una ciega disputa, por no dar á entender tan á las claras la poquedad de sus fuerzas, que á una discusión sistemada y derivativa de fundamentos demostrables; siendo el final resultado que el fisco es engañado porque es imposible que suceda otra cosa; quedando sometido á obtener una cantidad fija, ofrecida arbitraria y dolosamente por los Ayuntamientos, en equivalencia de los verdaderos productos con que debian contribuir al Estado los pueblos.

Ha sido y es muy decantada por algunos prácticos, la medida de encabezamientos tan estendida en el día; pero es preciso observar, que antes que por la justicia, ha sido y es sugerida esta idea por el descanso que ofrece á los establecimientos de Hacienda; ahorrándose de los cuidados que necesariamente envuelve y lleva consigo la administración de los impuestos, y librándose por su medio de los efectos de la prevaricación é infidencia que pueda haber por parte de los funcionarios; motivos opuestos á la recta razón y buena política; pues si caminando por esta vía hubieran de deducirse todas las con-

secuencias que encierra este falso principio, podrian arrendarse y entregarse á particulares todos los ramos administrativos de un Estado hasta los servicios personales de los mas supremos establecimientos, pasando al gobierno inmediato y estraño de los obligados los individuos, pueblos, partidos y provincias, cuyos arrendadores y asentistas, siendo pocos, serian tambien cortos los actos y atenciones que habria de tener el Gobierno, abstraído de ver y regir inmediatamente sus subditos por la interposicion de otra segunda mano, base ominosa del sistema feudal, siempre perniciosa, siempre ruinosa, y siempre aflictiva.

Conseguido á gusto y beneplácito del Ayuntamiento el ajuste, examinemoslo en la práctica de las operaciones que tienden á la recaudacion y administracion. Anuncia las subastas de los puestos públicos, ó especies de abasto, y es tan comun y corriente la confabulacion entre los mismos municipales y sus partidarios, que antes que se celebre la almoneda ya está elegido el abastecedor; lo contrario sucede muy raras veces y como escepcion de regla; poco importa que alguno fuera de la liga se presente como licitador: si se obstina en competir con los coligados, pierde por dos conceptos, el primero por la asombrosa baja á que se le compromete vender los objetos; y el segundo por la horrorosa persecucion que sufre durante el arriendo, fraguandose faltas en la calidad, peso y medida de las especies que surte en términos que en esta lucha redime á buen componer las vejaciones con el precio en que estimaba sus ganancias, y evita mayores ruinas á fin de sobrevivir y quedar escarmentado para no oponerse en lo sucesivo á la faccion dominante: esta campea finalmente desembarazada de todo obstáculo, y en actitud de suministrar al pueblo los artículos de

subsistencia mas malos y nocivos, sujetandolo á un abasto y surtimiento preciso é inevitable, con defraudacion de una mitad del precio que no valen, y que indebidamente se desembolsa.

Con frecuencia sucede admitir las pujas sobre la tasa ó valor fijado en el encabezamiento á las especies, dejando en libertad al obligado para alterar y subir los precios: asi se encadena ó compele á las clases pobres á venir á parar á la dura alternativa, de privarse de las especies necesarias al sustento, ó á pagarlas tan malas como se le presentan en un puesto forzado, por un precio y valor exorbitante. Esta tiranica medida se encamina al enriquecimiento del abastecedor y su cuadrilla, y á que los pobres y demas clases que se surten de los puestos públicos paguen todo el encabezamiento, ó su mayor parte, quedando exonerados de contribuir los ricos en los demas ramos sin temor de los resultados del amillaramiento, que por este sistema queda suprimido.

Los ramos arrendables, ó sea la alcabala sobre todo lo que se compra y se vende, vienen á rematarse en los individuos de la liga; y erigidos en arrendadores egercitan sobre el pueblo todas las maniobras tiranicas que vienen apuntadas, tratandose de estos agentes; con la singular ventaja que escudados de la potestad gubernativa y economica del pueblo, son mas prontamente sofocados y oprimidos los pocos que intenten quejarse de la dureza de su conducta: todos sucumben, y el miedo de una persecucion cierta asegura el reposo á los magnates coligados en medio de una paz cuya base es el terror, sin que se oigan en este insidioso y roedor imperio mas que las silenciosas ruinas de los individuos esterminados del mundo económico, cuya sustancia pasó con el mismo secreto á aumentar las riquezas y poderio colosal de los próceres.

Hechas las subastas ya con regular forma ostensible, ó bien sin sujecion á las normas de instruccion, se reúnen todas en un mismo tiempo, y cerca del fin del año en las oficinas de la capital. Las celadas y las cautelas vienen disimuladas y encubiertas con formulas tan indigestas como largas, y desopinadas largo tiempo hace como velos de las astucias y reprobados manejos. Los artificios son muchos en cada expediente, y estos tantos como los pueblos. Los enemigos numerosos muy pertrechados, y fortalecidos con descanso, por el tiempo que se han tomado para ello; la resistencia está reducida á muy corto numero de individuos que han de hacer el examen; este se ejecuta en medio de la angustia de la estacion, que esfuerzan y declaman los comisionados, amenazando con la entrada del año y la perdida de la cobranza. Si se trata de corregir los males es rarísimo lograrlo sin hacer de nuevo la obra. En vano se arguye con la infraccion de las Instrucciones; el golpe se dió, y en haberlo dado se ganó la victoria, que asegura por su cuenta el mismo tiempo que pasa. Los hábiles empleados se convierten en simples espectadores de las tramamas que observan; y haciendo resistencia á los manejos de los interesados en la aprobacion, tienen que contentarse con la esposicion fria de los abusos que contemplan, y terminar con la reconvencion esteril de la enmienda para otro año, por ser impracticable, y origen de mayores males en el presente; así entran como elementos, para formar el compromiso de la Real Hacienda, y reducir á la nulidad su aparente é imaginaria accion, la urgencia del tiempo, la imposibilidad de la retrogradacion, la niebla que la multitud de especies esparce en el acto del analisis, y la precipitacion con que se ven y reparan unos documentos esencialmente compli-

cados, á cuyas sombras se fraguan y realizan las estafas de los pueblos, con depresion de su industria y libertad naturales.

Obtenida la aprobacion de las subastas, si hubiere falta para completar el encabezamiento ha de repartirse entre los vecinos; pues es tal la necesidad que envuelve en sí el contrato que si la eventualidad de los derechos no produce la cuota fija es preciso exigirla sin recurso alguno; tal es la fatalidad de este ajuste que precisa á los vecinos á variar la naturaleza de las cosas, haciendo inmutables y fijos unos rendimientos que ni lo son ni lo deben ser; circunstancia que recarga la mala suerte de los contribuyentes: pero no se detiene aqui el daño sino que arrastrando consigo la ordinaria arbitrariedad de los municipales en el repartimiento de las cuotas, es un mal secundario que hay que sufrir sobre el originario que por sí produce la naturaleza de la operacion de que dimana; la cual termina en su totalidad á que el pueblo quede alimentado y surtido por mano de su gobierno municipal, sin arbitrio de cambiar de mano, y obligado á sustentarse con las principales especies de consumo, recibiendo las con precision por virtud del ministerio de los gobernantes tales como las ofrece la calidad y esencia de su tutela; y ademas permanece sugeto á las maniobras y despotismo de los tratantes y arrendadores, y á la dureza, y arbitrariedad de un repartimiento.

En la contribucion nominada de *paja y utensilios*, es tambien agente principal el Ayuntamiento. Desde luego se constituye autor del catastro de que ha de partir la operacion, y dueño por su influencia poderosa de señalar y hacer en él las variaciones: investiga la riqueza, censura las relaciones, hace el repartimiento y exige las cuotas. Este espediente delicado por su naturaleza, forma tambien un

grueso volumen ¿pero hasta donde llega la predisposición de la corporación y su actitud para usar con ventaja de la arbitrariedad? Si se perjudica á unos y se beneficia á otros, importa poco que el repartimiento se haya espuesto al público por quince dias; pues siendo recurso débil y poco menos que de puro aparato, se elude cuando se quiere con mil especiosas maneras; y aun cuando se realice, son muy raros los que, sabiendo leer, conocen su agravio por la dificultad del examen; la mayor parte no conoce ni aun las letras, y los de este número son perjudicados impunemente: otros penetran su daño y lo esponen, pero los resultados de su reclamación les hacen desesperar á los primeros pasos de la enmienda, y abandonan su derecho; los mas resueltos se empeñan en una controversia, cuya solución se remite á la determinación de la Intendencia en el tiempo, en que agolpados en ella todos los expedientes del distrito, se imposibilita su análisis, y cuando mas obtienen un remedio lleno de obices y dificultades, que es diferido para el año siguiente, por la imposibilidad de remover todo lo actuado en el que corre en perjuicio de la cobranza. El resultado final es la victoria presente de los municipales, y el desaliento de los contribuyentes, que por evitar mayores daños, sucumben bajo el peso de la arbitrariedad, sin quedarles esperanza sino de un remedio peor que la dolencia misma.

El *acopio de sal* es una mina, cuya explotación produce grandes ventajas: el manejo de este efecto convierte en bienes la dureza del impuesto en manos de los municipales. La investigación de los consumos, y la enumeración de las personas y cosas que invierten sal en sus usos, abre la puerta á una clasificación complicada, que aumentando los objetos en el repartimiento, pone trabas á los contribuyentes y examinadores para discernir la justicia

en juicio comparativo. Es mas barato sufrir la vejacion, que intentar á tanta costa evitarla, tolerando un recargo de la especie aunque sea para inutilizarla: mientras, hay otros que exentos ó muy aliviados, se abastecen de fraude. La administracion de esta renta, por la variedad de objetos que hay que llenar terminantes á la conduccion, almacenage, medicion, distribucion, alfolies, constituye un compuesto de atenciones muy susceptible de ser confundido á la sombra de su complicacion por los municipales, estendiendo un denso velo entre estos y los contribuyentes que impide á los últimos percibir y deducir sus agravios, y los sujeta á sufrir sin esperanza de alivio.

Los movimientos del comercio, la matrícula de los agentes de este ramo, la censura de la entidad de sus capitales y estension de su giro, son objetos tambien del ministerio de los municipales en la mayor parte de los pueblos en que no hay Junta de Comercio para el repartimiento del *subsidio comercial*: forman igualmente los registros, ejecutan las graduaciones y la clasificacion, y verifican finalmente el repartimiento y exaccion; pero como mantienen siempre la iniciativa, y jamas se rebajan de la aptitud imponente de que estan revestidos, usan y abusan de igual poder sin que quede medio para remover sus actuaciones con respecto á los agraviados, del mismo modo y forma que en los demas impuestos que corren á su cargo, y cuya administracion en sus manos viene á ser exclusiva y absoluta.

Quisieramos abstenernos de hacer una reseña y ligera pintura de la administracion económica de los municipales en los asuntos de Propios y arbitrios; pero los objetos y cosas que pertenecen á estos ramos gozan de igual naturaleza que los demas impuestos, y solo se distinguen por la distribucion particular que se da á sus productos, originaria

de la voluntad soberana, y general del Estado que los contrae al servicio particular del comun de cada pueblo. Si consisten en fincas ya rurales ya urbanas, ejercen los municipales una absoluta libertad y arbitrio, ya en la graduacion de sus arrendamientos, fijacion de sus valores y actos de subasta; ya en su custodia, tala y entresaco, si son arbolados; y finalmente cuanto conduce en realidad á usar de un pleno poder en la alhaja, con una subordinacion y dependencia del fisco aparentes, de fórmula, y en realidad imaginarias. Si las fincas son distribuíbles y de aprovechamiento comun, usan de la libertad en la designacion de colonos, y del mando y disposicion en el manejo de los frutos: todos estos objetos terminan esencialmente á hacer mas cómoda la habitacion del pueblo, y á reunir en lo posible el mayor número de goces y disfrutes al comun de los vecinos, alejando la mendicidad, la miseria, el abandono, colocando en su lugar la ocupacion, los medios y la proteccion. Pero ¿quien habrá que no esté persuadido de que todo lo contrario se observa? Las fincas de los Propios de los pueblos, por muy pingües que sean, jamas cubren las precisas necesidades del comun, y solo sirven para acrecentar las riquezas del corto número que componen los gobernantes, á quienes rodean innumerables familias pobres, que no han debido al pueblo sino la triste suerte de haber nacido en él, y sobrellevar una vida llena de amargura desamparada, y destituida de todo humano socorro. La simple vista de la multitud de pobres braceros que inundan los pueblos de la Península, ricos en fincas de Propios, en baldios y de aprovechamiento comun, es la prueba mas convincente de la mala administracion de los municipales.

Si los objetos consisten en tributos de cualquiera manera impuestos, la administracion, recaudacion

depósito y distribución, están en la exclusiva mano de los municipales del mismo modo que en las contribuciones Reales, con una dependencia de las oficinas lejana, sujeta á un análisis embarazoso, que aunque arrroge motivos fundados para una reforma, es de una práctica casi imposible en el orden presente de las cosas, por los obstáculos que acarrea el tiempo transcurrido que no puede hacerse retrogradar, ni resarcibles de manera alguna los daños causados en unas actuaciones ya pasadas, y que produjeron todo su efecto.

Si los Ayuntamientos pueden considerarse de utilidad en el órden civil, no así puede estimarse su administración en lo económico, por requerir esta cualidades especiales en el sugeto para fundar en él un interés que mire y tenga por objeto el bien general, circunstancia que envuelve precisamente la de depender exclusivamente del Gobierno, y de quien debe esperar el galardón competente á los servicios que hace, y privaciones que por tal motivo padece. Los municipales si son perpetuos nada tienen que esperar del Gobierno, y solo están atendidos al disfrute continuado de sus oficios, que la misma permanencia hace mas lucrativos: si son accidentales al paso que no se prometen remuneración alguna por su desempeño, tampoco tienen el aliciente que gozan los perpetuos, y por tal razón desean solo salir de su año sin proponerse por objeto el bien general del Estado ni el particular del pueblo en el tiempo de su representación, al paso que los individuos que asalarian, y que generalmente se perpetúan en sus encargos, manejan exclusivamente los negocios, y como mercenarios, aspiran solo á sacar para sí el mejor partido posible á espensas de la responsabilidad ajena; cuyos elementos son enteramente contrarios á la personalidad y carácter de los funcionarios, que han

manejar los grandes intereses del Estado y el particular de los pueblos. De nada sirven las órdenes, las instrucciones, las conminaciones ni las leyes penales y aflictivas cuando tienen por objeto contrariar los acontecimientos naturales, pues estos no pudiendo menos de presentarse, porque no se han removido las causas, forman un campo de infracciones cotidianas, que vienen por último á desvirtuar y dejar sin uso semejantes leyes. Así se observa que las instrucciones, preceptos y fórmulas con que se pretende arreglar las operaciones de los municipales en lo económico, no han sido, ni son capaces de conseguirlo. Las penas, las visitas, y las comisiones, enseñan constantemente la práctica, ser ineficaces, embarazosas y de poca ó ninguna utilidad, y solo son indicativas de la necesidad imperiosa que hay de que el remedio se aplique en su origen, y se dirija mas bien á que el daño no se ejecute, que á remediarlo despues de causado.

Ademas los municipales asistidos de buena fe y sinceridad, no dejan de clamar de que el ministerio capitular y sus dependencias se han convertido en oficinas de Hacienda, sin que les quede tiempo para los asuntos propios del gobierno civil del pueblo; sintiendose ademas gravados con una responsabilidad sumamente honerosa, y de tan trascendental consecuencia que termina á ligar y encadenar sus bienes á la seguridad de la paga en los plazos prescritos; peso enorme que arredra á los hombres de calidad á reusar los oficios consistoriales, eludiendo el nombramiento que les impone una carga concegil de las mas perjudiciales, y que solo es apetecida de los que se proponen otras miras, siempre dañosas al pueblo y al Estado.

Reasumiendo pues lo espuesto resulta, que la administracion absurda y viciosa de los Ayuntamientos

en materias de Hacienda lleva por lo comuu consigo.

1. ° Ignorancia casi invencible de las Instrucciones de Hacienda por la oposicion que guarda con ella la organizacion civil de aquellos cuerpos.

2. ° Sumas importantes muchos miles anuales cargadas con esceso sobre las cuotas asignadas á los vecinos, y exigidas en la cobranza.

3. ° Omision y retardo constantes en la entrega de las cantidades ó contingentes periodicos en el Tesoro.

4. ° Atrasos y debitos escandalosos en que á primera vista aparece el pueblo deudor, siendo asi que generalmente y con una muy rara excepcion de regla, los vecinos ó primeros contribuyentes han satisfecho puntualmente sus cuotas, y se ve el caudal retenido y malversado por la Corporacion.

5. ° Desfalco enorme que sufre el Estado con la pérdida y retencion de muchos millones anuales.

6. ° Guerra constante de apremios sostenida necesariamente por el fisco; en que procurandose estender por los municipales la voz de que se veja con ellos al pueblo, son realmente ellos mismos los que con sus dilapidaciones lo provocan y motivan: No hay pues quien gozando de mediano sentido comun deje de conocer, que por la repugnante é impolítica representacion é investidura que se ha dado á los ayuntamientos en materias fiscales, se han convertido y degenerado por necesidad en uno de los principales fundamentos de los visibles é incontestables desordenes de nuestra Hacienda.

Parece que por el camino que hemos traido hasta aqui, examinando los principales puntos constitutivos y esenciales de la administracion Real de Hacienda, se han espuesto los daños de que cada uno adolece, describiendolos con colores si de alguna manera fuertes, propios sin embargo de su semblante, y con la sinceridad que exige la manifestacion de

la verdad, resultando de este examen la prueba efectiva de las cuestiones que nos hemos propuesto.

Empero quedaria imperfecta la idea sino se presentasen bajo el mismo orden los medios naturales de reformar los desaciertos, asegurando una buena constitucion administrativa en bases firmes, estables y duraderas: punto que procuraremos esponer con la brevedad y claridad posibles en la seccion siguiente.

PROYECTO

*del establecimiento del ramo de Hacienda de Estado
sobre nuevas bases.*

Probado que los funcionarios de Hacienda deben profesar los conocimientos económico-políticos, como esenciales y propios de su ejercicio, resulta que el cuerpo de Hacienda debe ser facultativo como los demas del Estado; y asi como el militar, el ingeniero, el artillero, el náutico, el jurista &c. deben saber respectivamente la Táctica, la Estrategia, las Matemáticas, Astronomía y Jurisprudencia, asi el funcionario de Hacienda debe saber Economía política, Estadística, y demas ramos auxiliares á estas facultades, que han de constituirlo hábil en su profesion, y sacarlo de la esfera é insuficiencia del hombre vulgar y comun; pero como hemos probado que la enseñanza de las ciencias de Estado, y la cultura y educacion de los individuos que se han de dedicar á ellas, corresponde esencialmente al Gobierno que con exclusion ha de disfrutar la ventaja; asi de igual modo le toca enseñar la Economía política, Estadística y demas auxiliares, á los que hayan de obtener destinos de Hacienda; valiendose de los mismos medios que adopta para conseguir este importante objeto en los demas ramos con el establecimiento de colegios y seminarios; los cuales son como planteles, ó casas de prueba en donde se escogen los individuos con la idoneidad correspondiente para la clase á que se han de destinar; pues no cabe duda que todas las carreras necesitan un grado de inteligencia particular, á fin de que pueda recibir la cultura que haya de darsele; y es un error

muy calificado creer que todos indiferentemente son dispuestos para todas las facultades y ejercicios; error que en ningun ramo ha hecho mas daños que en el de Hacienda, que necesitando por su naturaleza de muchas luces y conocimientos, ha sido servido sin consultar esta indispensable y necesaria cualidad.

Asique estando identificados estos principios, debe haber en cada capital de Provincia un colegio de Economía política, Estadística y demas ciencias auxiliares, situado en un edificio propio de la Real Hacienda, en el cual podrán tambien colocarse las dependencias del Erario, y las demas que adelante se espondrán. La esclusiva reunion de los establecimientos científicos en las ciudades populosas y grandes capitales, no la hallamos conveniente á la estension y propagacion de las luces ni á la civilizacion y cultura de los Estados. Las largas distancias que apartan á una multitud de buenos espiritus de los sitios en donde se enseñan las ciencias, los condena por falta de medios con que sufragar grandes gastos, á morir envueltos en el olvido y á consumirse sin utilidad. La division cómoda de territorios remedia estos daños, y la fijacion de capitales de Provincia constituye unos centros en que debe reanimarse el influjo del Gobierno, proporcionando mas de cerca á los habitantes de los distritos todos los beneficios de su administracion.

Para la ereccion y subsistencia de este importante establecimiento se aplicarán los fondos de la Sociedad Económica, que quedará incorporada á él del modo y forma que se dirá, y sino bastasen se impondrán arbitrios sobre los objetos que mejor se estime repartibles en todos los pueblos de la Provincia; los cuales siendo interesados en los beneficios que debe proporcionarles el establecimiento, es justo contribuyan á su sostenimiento con preferencia á los

demas fines á que se dedican otros arbitrios, que de ninguna forma pueden compararse con la escelencia del objeto que caracteriza á éste.

Será inspector del establecimiento el Intendente de la Provincia que igualmente desempeñará la presidencia de la Sociedad económica, formando el total de individuos un Rector que tendrá el gobierno económico, y será el mas antiguo de los profesores, los Catedráticos y los alumnos internos.

Hemos espuesto en su lugar que las sociedades económicas fueron el crepusculo que anunció el establecimiento y profesion de las ciencias económicas, y tambien apuntamos que deberian ser mas útiles que lo que hoy son, porque puestas en contacto con el cuerpo de Hacienda, como aqui establecemos, serán sus tareas de una utilidad real y efectiva, auxiliandose recíprocamente las luces y conocimientos de los buenos y celosos patricios; y los que por su ministerio y oficio practican las graves obligaciones de la recaudacion é imposicion de los tributos, y del fomento; considerando unos y otros de cerca los movimientos de la industria y la produccion.

Esta medida tuvo su aplicacion, como hemos visto en su lugar, con la instalacion de las Juntas Provinciales, institucion que si bien no se conoció tan claramente su conveniencia en los tiempos en que se adoptó, no obstante la proximidad del nacimiento de la ciencia económica iluminó ya estos objetos lo bastante para convencer de su necesidad, sin que obste ni contradiga esta maxima el hecho de haberse posteriormente abolido; pues estas vicisitudes ó lucha entre el error y la verdad median siempre, hasta que la claridad de ésta triunfa al cabo, y se establece.

El colegio mantendrá estudios que llamaremos de primer grado, y estarán abiertos para la enseñanza

del público bajo las leyes de matrícula de las Universidades y consistirán en primeras letras, Aritmética, Algebra y Latinidad, cuyas clases dependerán en su direccion esclusivamente de la Sociedad, y por consiguiente del Intendente como presidente de ella.

Las sociedades de las cabezas de partido, estarán tambien adjuntas á los Gefes de rentas del mismo distrito, los cuales serán vocales natos, y el mas digno presidente de ella, comunicandose, en los acuerdos que lo requieran, con la de la Capital.

El colegio interno estará situado en el mismo edificio, en cuyo departamento habitarán los alumnos bajo la direccion de Rector y Profesores, observando clausura al tenor de la que mantienen los individuos de los colegios mayores en las Universidades, y su número será proporcional á la poblacion de la provincia, pero nunca bajará de doce.

Para ser admitido un individuo en clase de colegial se exigirán informaciones de limpieza de sangre, y se abrirá concurso ú oposicion en la que no podrán ser inscriptos sino los que presenten documentos justificativos de haber cursado y obtenido aprobacion de primeras letras, Aritmética, Algebra y Latinidad, bien en los estudios de cualquiera sociedad patriótica del Reyno, ó bien en los demas aprobados por el Gobierno.

La oposicion se ejecutará por rigurosa trinca y con toda publicidad á estilo de los estudios mayores. En el primer acto el opositor manifestará su caracter de letra, hará el análisis gramático de una oracion ó discurso castellano que se le prefige; y recorrerá sobre la pizarra las operaciones prácticas de la Aritmética que se le señalen en el acto de tomar puntos; satisfaciendo á las preguntas de sus con-

trincantes. En el segundo acto ejecutará las operaciones de Aritmética superior, y Algebra que le tocaron de puntos, y las que le opongan sus cooptores. En el tercero traducirá del latín al castellano la oracion ó tratado que en este idioma le hubiere cabido en suerte, y en seguida ejecutará lo mismo por lo respectivo del castellano al latín: hará en ambos casos el análisis gramatical y responderá á las preguntas de los contrincantes, y las que los circunstantes le hicieren.

Concluidas las oposiciones serán censurados los individuos por los Catedráticos del colegio como jueces natos; y estendida la propuesta en terna se hará la consulta á S. M. por conducto del Intendente para la eleccion que fuere del Soberano agrado. En igualdad de circunstancias serán preferidos en la terna los hijos de los empleados de Real Hacienda.

La institucion de las sociedades económicas tiende esencialmente á proporcionar á los habitantes de sus distritos todos los bienes posibles; y no habiendo uno mas directo y positivo que la instruccion, de aquí es que debe ofrecer pública y gratuitamente los conocimientos fundamentales que juegan y sirven para el gobierno de todas las clases, y aumentan extraordinariamente los recursos del labrador, artesano y comerciante, y encamina á los demas en el curso de otras carreras: por este motivo poderoso ponemos á cargo de las sociedades los estudios de primer grado del establecimiento, y por los mismos motivos los exigimos como base en los alumnos del colegio interno, porque la Aritmética y Algebra abren las puertas á las ciencias del cálculo, y el conocimiento del idioma patrio y latino es el origen de la filosofia de las lenguas, de la exactitud de las ideas y el fundamento de la buena locucion.

La preferencia que establecemos en igualdad de

circunstancias á favor de los hijos de los empleados de Hacienda es tan justa, como que estando estos individuos consagrados exclusivamente al Estado, y espuestos á muchas privaciones que lleva consigo la obediencia y sujecion al Gobierno, es este privilegio parte de la remuneracion que se les debe por sus sacrificios y mérito; siendo ademas natural para los hijos caminar con gusto por la carrera de sus padres, y efectivo el beneficio que de esta propension debe reportar el Estado.

Obtenido por esta via el ingreso de los alumnos internos, quedarán sugetos al plan de estudios mayores que consideramos de esta forma: un año de Lógica, dos de Geometría, Dibujo de planos y Geografía; dos de Economía política y Estadística, uno de Instituciones de Hacienda, y el último de Ética.

La enseñanza será pública y podrán admitirse y matricularse alumnos externos, quedando ligados como los internos por este concepto á todos los preceptos y disciplina que miran exclusivamente á la enseñanza á sufrir exámenes, á sugetarse á las censuras de los jueces examinadores, y en aptitud de recibir las certificaciones de curso.

Todos los años ácia el fin habrá exámenes públicos bajo la rigurosa forma prevenida para estos casos, á que se sugetarán todos los cursantes internos y externos, y se espedirán á los examinados certificaciones de su calificacion.

Si alguno de los internos no mereciese la aprobacion, se propondrá á S. M. su separacion para que pueda dedicarse á otra carrera en que pueda ser mas útil; y al propio tiempo se presentarán á la soberana consideracion tres de los individuos externos mas sobresalientes para su reemplazo.

Por este órden habrán concluido los alumnos al fin del 7.º año, el curso de estudios indispensables

para obtener colocacion en el ramo de Hacienda del Estado, y si por no haber ocurrido vacantes que llenar tan pronto como se verificó la conclusion del curso, tuviesen que permanecer en el colegio, tomarán en este caso la denominacion de colegiales racionistas, y se ocuparán durante su permanencia al estudio breve y metódico de otros ramos útiles, como Economía rural, Mecánica, Arquitectura civil, Historia, Anticuaria.

Se procurará mantener completo el número de colegiales racionistas en que esté graduado el colegio, y en proporcion de sus salidas se verificarán las entradas con objeto de conservar el depósito de que ha de alimentarse el cuerpo de Hacienda; sin embargo si por un accidente imprevisto hubiere una saca tan extraordinaria que no bastasen á llenarla los racionistas, se abrirá concurso al que serán admitidos los externos aprobados del establecimiento, y los de los demas distritos de la Península; y por rigurosa oposicion sufrirán los cursantes siete ejercicios segun las materias en que está dividido por años el curso completo, y bajo el mismo orden y forma que se ha espuesto para los exámenes anuales.

Atendida la naturaleza de los conocimientos económicos y estadísticos, y los que exigen las instituciones ó legislacion de Hacienda, se echa de ver desde luego que para discurrir con exactitud y método sobre las graves materias que en ellas se versan, es absolutamente necesario el estudio de la Ideología, que encamina las facultades del entendimiento á fin de formar ideas exactas, y á producirse con precision; necesidad que por si misma está contestada, probando la esperiencia constante que entre dos hombres, profesores de una misma ciencia y de igual capacidad, el lógico tiene doble ventaja, en la exactitud de las ideas, en la claridad de su es-

posicion, y en la energia y provecho con que las comunica, sobre el que no se ejercitó en este esencial estudio: asi que no podemos prescindir, sin desnudar á los alumnos de un requisito substancial, de estos conocimientos, que sirven como base y especial ornamento, á todos los demas.

La misma consideracion sobre la Economía política y la ordenacion del padron del Estado ó sea Estadística, asi como los obgetos variados de una y otra facultad que juegan con precision en la administracion de Hacienda, convencen de que los cálculos sobre el pais, el uso y giro de la Aritmética política y las estimaciones aproximadas, exigen medios de adquirir los datos fijos y exactos de que es preciso partir: fines que no pueden obtenerse sin la practica de las operaciones geométricas sobre el terreno, en que se mueven todas las industrias, y del que toman mucha parte de sus utilidades y relaciones en la produccion del valor: asi como es preciso saber fijar su situacion geográfica no solo para graduar la estimacion de los obgetos respecto de otros en demarcaciones distintas, sino para formar juicio de los movimientos del tráfico y comercio, y designar las direcciones y distancias en que adquieren mayor ó menor incremento los efectos. Tales son los fundamentos imprescindibles para establecer el estudio de la Geometria, Geografía y Topografía.

Sin embargo de que en otros tiempos no estaba tan estendido el arte del diseño ó dibujo de planos, la obra estadística á que acompañaban estos luminosos documentos era y es estimada en mucho mas, que las que ceñidas á simples descripciones no gozan ni pueden gozar de un grado de demostracion tan efectivo y real: asi es que la escasez de estos conocimientos, y la poca aplicacion ácia este

ramo científico, privó á semejantes obras de una luz y claridad sin la cual quedaron confusas, y espuestas las esplicaciones á la interpretacion de las voces, siempre susceptibles de una ambigüedad que no padecen la pintura y las medidas. En nuestro siglo mas perfeccionado en los conocimientos y aplicaciones útiles, está reputado el trabajo de planos topográficos de absoluta necesidad para hacer sobre él, como base, todas las demostraciones que se intenten acerca de un lugar, comarca, distrito ó provincia, bien sean históricas, gubernativas, políticas ó militares, siendolo con igual grado de necesidad cuando se trata de demostrar la riqueza, la industria y las fuentes de la produccion que establecidas sobre el suelo que se intenta describir, saca de él cada uno de los ramos parte de sus utilidades como de madre comun, asi considerado bajo el aspecto rural, como el fabril y comercial. La falta de estos preciosos instrumentos ha dejado defectuosas é inservibles muchas descripciones útiles de nuestros antiguos Economistas y Estadísticos; omision que no puede cometerse en el siglo en que vivimos en el que se halla tan estendido el arte del diseño, y las operaciones topográficas, las cuales deben sacar y librar del caos de la rudeza, imperfeccion y desierto las medidas administrativas del fisco, á las que precederá con su presencia la luz y el conocimiento exacto del pais que habitamos, tan digno por todos respectos de que se formen de él ideas exactas y de su mucho valor, á fin de apreciarlo y sacar de él todas las utilidades que exige la prosperidad comun.

Las facultades predichas son como auxiliares destinadas á abrir el camino para la comprension y genuina aplicacion de las máximas de la Economía política y Estadística que constituyen el cuerpo principal de esta enseñanza, la cual aumentará su valor inde-

ciblemente en los jóvenes adornados de ideas previas tan luminosas, y se hallarán de tal suerte dispuestos para ejecutar cuantas operaciones exijan las circunstancias, que los puntos mas difíciles, y que hasta aqui han formado problemas de embarazosa solución, serán ilustrados de un modo que aparecerá la verdad y el acierto con remoción absoluta de toda vacilación, así para conocer la entidad de los impuestos como para indicar las variaciones que exijan las cosas mismas sin que tome parte en ello la arbitrariedad ni el capricho.

El estudio de las Instrucciones de Hacienda, es indispensable pues en ellas está consignada la práctica ó ejecución de las medidas administrativas, y las razones particulares, económicas, políticas y estadísticas que encierran como apoyos de su institución; y no es posible observarlas exactamente ni comprender la necesidad de su reforma, sino se ha consultado primero su espíritu, y el objeto esencial á que terminan.

La Etica ó Filosofía moral cierra en nuestro sistema el plan de estudios como objeto del último periodo en que los alumnos, hallándose á lo menos en la edad de 23 años, y ejercitados por la ocupación en las materias anteriores, tienen ya bastante aptitud para recibir los conocimientos de la ciencia mas difícil; pero tan esencial que no concebimos como pueda figurar un funcionario público haciendo ostentación de su esmerada cultura sin la posesión de las máximas de la moral, que le preserva del extravío de las ideas, de las agitaciones á que están espuestos los que carecen de tan segura y cierta guía, y fomentan los principios del orden y del sistema social tan vacilante y combatido en nuestros dias, por el descuido y poco esmero con que se ha mirado un estudio tan esencial. En general comprendemos

que la educacion que el Estado suministra á los individuos que han de servirle en sus peculiares ramos, es imperfecta sin el sólido estudio de la moral, y quedan los alumnos en disposicion de degenerar y hacer mal uso de los demas ramos de instruccion que han versado.

Ademas el funcionario de Hacienda por su oficio y profesion, tiene que mantener comunicacion continuada con el eclesiastico, el militar, el diplomático, el pobre, el rico, el labrador, el artesano, y finalmente con todas las clases del Estado, y esta precision exige que se forme y cultive en él una moral escogida en que como campo privilegiado brillarán las demas perfecciones originarias de su instruccion, dando testimonio de la escelencia del Estado á quien sirve, y de que depende.

Al presentar como prospecto el sistema de estudios que acabamos de proponer, no ha sido el intento descender á detalles ó minuciosidades inconducentes á la esposicion de la idea en general; prescindimos de estos objetos que necesariamente han de tocarse en la práctica, enseñando ellos mismos su planificacion. Ademas cuando fijamos la época de los estudios mayores del colegio de Hacienda en siete años, hemos contado con el grado de ilustracion de nuestro siglo, señalado con especialidad en el modo fácil y breve con que se tratan y enseñan las ciencias, fruto del mucho método y del orden admirable con que hoy dia se adquieren en doble menos tiempo los conocimientos mas árduos y complicados: este es un fruto de mucha escelencia en la literatura moderna, y contamos con él como elemento necesario para que en siete años los alumnos se hallen instruidos en las materias que forman el plan de estudios indispensable á la profesion que han de desempeñar. El arreglo de unas instituciones en que

se traten todas estas materias, facilitará también su acomodamiento, bien acortando el periodo de unas facultades, ya alargando los de las otras según su naturaleza, y este trabajo será objeto de los sabios que se comisionen al intento. Contamos además con que estos alumnos no han de disfrutar las largas vacaciones de las universidades en que se malogra inutilmente una tercera parte del año; cuyo ahorro cede en ventaja de la brevedad y estension del tiempo que han de aprovechar por virtud de esta economía, la cual convierte los siete años que se nombran en mas de nueve.

Establecido el seminario ó plantel de los individuos, que han de alimentar el cuerpo de Hacienda, ó llenar sus vacantes, exige el órden que se prefije una escala ó grada general en que colocados los funcionarios según sus gerarquias caminen por la via de la noble emulacion; y si bien hemos demostrado en lugar oportuno que la escala es un requisito esencial para la conservacion de cualquier cuerpo civil, y un poderoso preservativo de la prevaricacion, del descontento y de la frialdad; al paso que mantiene constantemente el incentivo y el celo, se reagrababan en sumo grado estas razones, cuando se trata de un cuerpo científico de cuyas tareas y mérito es el principal y esencial galardón: así que establecida la escala como incuestionable, resta designar el modo de fundarla.

Para ello consideramos al cuerpo permanente y esencial de Hacienda de una Provincia, existente en los oficiales Reales estadísticos que deben establecerse en cada pueblo con las atribuciones que se espresarán, en los oficiales y Gefes de las oficinas de administracion, tesoro y cuenta de partido, en las de la misma clase de Provincia, y en los de Aduanas de los puertos habilitados á comercio; sien-

do la cabeza de este cuerpo el Intendente como autoridad superior, auxiliado de un Secretario.

En la graduacion de oficiales, consideramos los distintos aspectos bajo que puede mirarse la clasificacion. En la que actualmente está designada por el Real decreto de 8 de Febrero de 1827, están divididos todos los funcionarios de Hacienda en oficiales desde la clase 1.^a hasta la 12: los Gefes en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, é igualmente los Intendentes, circunstancias que constituyen la escala general del Reyno, á la que por la naturaleza de esta institucion, deben quedar sugetos todos sus individuos, pasando á llenar los inmediatos grados superiores en los puntos en donde resulte el vacio, ya sea en el mismo pueblo, ó en distinto partido, ó Provincia. Esta medida es la mas justa; y los movimientos, viages y residencias varias en los diversos puntos del Reyno, que motiva á los funcionarios, aumentan su ilustracion y conocimientos de que necesariamente reporta beneficio el Estado; pero tambien lleva consigo la erogacion de gastos, y bastante incomodidad.

Puede considerarse la escala por Provincias ascendiendo los funcionarios por sus respectivos grados hasta llegar á la clase última de oficiales, en cuya grada comenzará la general para optar á Gefes; pero en esta medida acaecerá que en unas Provincias, por el menor número de grados, sería mas rápido el acceso al punto en donde diere principio la escala general, al paso que en otras por ser la escala mas dilatada, serian muy lentas las promociones, y sufrirían los funcionarios un perjuicio é injusticia visibles.

Para conciliar pues la comodidad posible del funcionario y el bien del servicio, establecemos en nuestro sistema que la escala general sea extensiva á todo el Reyno segun la norma del precitado decreto;

la que con la adición de los oficiales Reales Estadísticos, y la designación de las dependencias en que reside el cuerpo esencial permanente y facultativo de Hacienda, la esponemos en la forma siguiente.

Los oficiales Reales Estadísticos situados en cada uno de los pueblos de las Provincias, formarán una gerarquía ó escala particular, cuyos fundamentos de menor á mayor los establecerán los pueblos mismos, siendo el último el de menor vecindario, y el primero el de mayor población. El mas antiguo y primer oficial estadístico, que residirá precisamente en el primer pueblo de la Provincia, será el que deberá llenar la primera vacante que ocurra en las dependencias de partido en que por los efectos de la escala general habrán de resultar las vacantes efectivas, y de la misma forma, pasando respectivamente los oficiales estadísticos á sus inmediatos pueblos, resultará en el pueblo último una vacante que se proveerá con un colegial racionista en virtud de propuesta y nombramiento de S. M.

Pasando los oficiales Reales estadísticos á la escala general, quedarán sujetos á sus movimientos, trasladándose á llenar los huecos inmediatos que resulten en cualquiera punto de España; pero á fin de conciliar la equidad posible evitando todo perjuicio particular que pueda inferirse al funcionario en la traslación, tendrá este derecho á renunciar su ascenso en la promoción que se anuncie, permaneciendo en su lugar, pero sin obstruir los de los funcionarios inferiores, los cuales disfrutarán de la promoción como sino mediase tal renuncia, pasando el inmediato inferior al renunciante, al lugar que este debería ocupar: de esta forma se concilian todos los extremos, conservándose la consideración que se merecen unos funcionarios beneméritos y la exactitud del servicio, que nada se perjudica con esta equitativa medida.

Los oficiales primeros de Real Hacienda, alimentarán las plazas de Gefes de partido; la escala de estos suministrará las de secretarios de la Intendencia, y ésta la de profesores de los colegios, los cuales formarán otra escala general de que se proveerán las de Gefes por rigurosa antigüedad; y ya en esta clase no podrá el funcionario renunciar sus ascensos y traslaciones, sino que seguirá los movimientos de las promociones, ó pedirá y se le dará su retiro.

La clase de Gefes proveerá á la de los Intendentes del mismo modo; y estos optarán á la clase de oficiales superiores, que se denominarán todos los que sirvan en las oficinas de la Córte del Reyno; cuya clase se dividirá tambien en primeros, segundos, terceros &c., optando á sus grados y ascensos respectivos por rigurosa antigüedad hasta llegar por su turno á la clase de Directores.

Esta se denominará clase de Gefes superiores y se dividirá en grados para la opcion á la inmediata gerarquía, designandose Gefe superior 1.º, 2.º, 3.º &c., comenzando por los Gefes administrativos, siguiendo por los de contabilidad, y terminando por los del tesoro y distribución que será el mas inferior en esta seccion.

De ella se proveerán las vacantes que resulten en la clase de oficiales generales que serán los funcionarios de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, punto de ascenso y término de la carrera de los funcionarios del benemérito cuerpo que describimos y proponemos.

Los principios en que fundamos el órden de suceder en esta escala, son los mismos que vienen inculcados en diversos parajes de esta disertacion; esto es la progresion invariable de menor á mayor, de modo que ningun individuo podrá pasar á un

orden superior sin que haya correspondido á la última clase del orden anterior; asi que no podrá optarse v. g. á Gefe de partido sin haber sido de la clase de oficiales primeros de Real Hacienda, ni á la de profesores sin haber pasado por las de Secretarios, ni á la de Gefes de Provincia sin haber sido profesores; asi como no habrá ascenso al orden de Gefes superiores de Hacienda sin haber pasado por las de Intendentes y oficiales superiores, y asi de los demas segun la descripcion demostrada. La razon está fundada en la misma naturaleza, asi porque la fuerza directiva no se forma ó engendra sino despues de haber examinado y practicado bien lo que se ha de dirigir, como lo hemos probado en su lugar, sino porque todo orden tiene objetos inferiores que dirigir y guiar, y por este concepto arguye en los individuos que lo componen, superioridad, mayoría de conocimientos respecto de sus inferiores en el orden subalterno; y sería un contraprimipio, y un procedimiento contra la serie y ordenacion natural de las cosas, que un individuo se constituyese director, superior, ó regente de las personas y negocios pertenecientes á un orden inferior al suyo sin que las hubiese practicado ni conocido, en razon de que no habiendo pertenecido á semejante orden no ha podido hacerse familiar con lo que en él se versa.

Ejemplos hay de uno y otro caso que prueban con uniformidad la solidéz de esta medida. En el ejército, el teniente no llega á serlo sin que haya sido subteniente, ni el coronel se coloca en este puesto sin haber sido capitan y gefe de batallon. El coronel manda muchos batallones, el brigadier, muchos regimientos, el general de division, muchas brigadas, y el Capitan general, muchas divisiones. En el orden judicial, el Alcalde mayor somete los jue-

ces legos de sú término, las Audiencias territoriales tienen subordinados á su jurisdiccion á los Alcaldes mayores, y los Tribunales superiores mandan y dirijen á las Audiencias: en todos los demas ramos, sujetos al método, se observa el mismo sistema, y por su virtud se mantienen ordenados en obsequio del bien comun, y sin el cual serían trastornados y confundidos.

Lo contrario se observa en el ramo de Hacienda: sucede frecuentemente crear un oficial de partido sin haberlo adiestrado en el conocimiento de los pueblos; nombrar á otro de Provincia sin que tenga los conocimientos de los pueblos y los Partidos; tomar posesion un Gefe de Provincia sin haber manejado los asuntos que virtualmente encierra su destino: entrar en el gobierno de una Intendencia, desconociendose los elementos que constituyen un mando tan ramificado y compuesto, y en el que no se puede dar un paso acertado sin tener todos los conocimientos y práctica de que deben estar adornados los Gefes y subalternos de todas clases; y finalmente se erigen Gefes superiores sin haber hecho profesion estudio y práctica de todo cuanto hay que saber relativamente á las Provincias; asi que no es de estrañar que vayamos siempre muy desviados del órden, del progreso y del adelantamiento en una materia de las mas graves del Estado.

Cuando un individuo se traslada de un orden á otro, v. g. de Intendente á la clase de oficiales superiores, pasa á ser parte integrante del gobierno y direccion del órden en que entra, y por este motivo poderoso es de superior calidad, gerarquía y representacion, por quanto en el desempeño de sus atribuciones tiene que mandar, dirigir, residenciar y censurar las operaciones de los individuos de la clase que dejó, y es y debe ser muy impropio y

perjudicial al bien público, que teniendo que desempeñar unas funciones de semejante naturaleza, no las haya aprendido, practicado ni ejecutado previamente.

Será precepto irrevocable, no alterar de manera alguna la escala, sin que sea razon bastante para barrenar esta saludable medida el superior mérito de los funcionarios por sus extraordinarias obras y servicios distinguidos, pues estos deben premiarse del depósito abundante de la munificencia del Gobierno con condecoraciones y toda clase de distinciones, á las que pueden y deben añadirse gratificaciones ó sobresueldos vitalicios que alienten y sirvan de galardón sin apagar y deprimir el mérito ya calificado y servicios de los otros; pues no es justo distribuir premios, aunque sean merecidos, á espensas del que legitimamente corresponde á los demas, porque esto seria perder ciento por uno. Las postergaciones son un castigo muy afflictivo, y mucho mas para unas clases que tienen por base el honor y la ilustracion, debiendose solo aplicar en casos de grave falta por tiempo prefijado en promociones determinadas, y bajo la cualidad precisa de ser una pena que debe preceder á la despedida del cuerpo y despojo del empleo. La escala que acabamos de describir va designada en la figura I.

Dirase que el sistema científico de funcionarios que proponemos, corresponde á la ereccion de un nuevo ministerio que tenga por objeto el fomento, y no al de Hacienda; mas claro, que debe atribuirse y aplicarse al ministerio que lata y vagamente se ha llamado del interior; pero esta idea si se analiza, nos dará un resultado comprobante de que no han de multiplicarse entes sin razon. Convenimos desde luego sin oposicion que al nominado Ministerio, se le atribuyan las funciones comprendidas en

el ramo de policía, y buen gobierno interior del Reyno; pero este objeto es enteramente distinto del que caracteriza al fomento industrial, ó al que mira á la produccion de las riquezas; aquel es puramente político, y este es esencialmente político-económico; el cual afirmamos que á ningun ramo del Estado toca ni pertenece sino exclusivamente al de Hacienda. Hemos probado que en ningun cuerpo político existe por constitucion, un interes mas grande para promover el fomento que en el de la Real Hacienda, la cual considera ligada intimamente el aumento de la riqueza con la abundancia de la recaudacion; considera por la multiplicidad variada de sus operaciones los resultados inmediatos de la prosperidad y decadencia, sin que apele ni pueda apelar á otros medios para adquirir estos conocimientos, que necesariamente se le vienen á las manos, por decirlo asi, y no puede prescindir de ellos aunque se quiera: analiza, se introduce y fondea hasta los resortes mas reconditos de la produccion, y todo otro agente tendría que formar proposito ó intento especial para adquirirse estas ideas, que nunca llegarían á su perfeccion, ni menos á engendrar el grado de interes que requiere el fomento en materias económicas.

En efecto cualquier funcionario de Hacienda, aun aquellos que parece estan mas abstraídos del ramo del fomento, como son los que manejan el tesoro y la distribucion, tienen una aptitud tan próxima para reflexionar y calcular sobre sus efectos, que de ningun modo pueden obtenerla funcionarios de otros ramos del Estado, ni tampoco de los que se establezcan de intento, multiplicando operaciones y aumentando la confusion. Un simple tesorero ó depositario considera el valor neto, reducido á metálico, de todos los impuestos con la debida clasifica-

ción, sabe lo que valen, en el último precio estimable las contribuciones que gravitan sobre todas las industrias; forma juicio de sus capitales y de la balanza industrial en el distrito de su demarcación, y asciende al juicio último y más exacto del movimiento de las operaciones, para producir en limpio un resultado que dimana esencial é inmediatamente de la industria, de su fomento, y del conocimiento profundo de los manantiales de la producción. Esta es la razón por que no hemos hecho distinción alguna, en la escala general, entre las ocupaciones de los funcionarios, pues estas son modos ó maneras de ser de la facultad á que los sugetamos, y no inducen una variación en su esencia y fondo comunes á todos ellos.

Por otra parte se verían precisamente en el establecimiento de este nuevo cuerpo de fomento, dos fenómenos indispensables; á saber, ó habia de arrastrar á sí todo el sistema de Hacienda, quedando éste nulo, ó al contrario, porque necesitando el primero de las bases que la Real Hacienda establece para el giro de sus operaciones habria de acudir á ella; y ya en este caso tropezamos con el obstáculo que siempre ocurre, cuando un cuerpo necesita los elementos de otro, y consiste en una rivalidad y oposición que produce la repugnancia en facilitar estas noticias, que por motivos tan poderosos siempre se dan mal, y descarnadas de una buena copia de elementos, que las hacen variar de aspecto, é imposibilitan de poder ser aplicadas al uso á que se destinan.

A la verdad ¿como podrán transmitirse, conservando todo su vigor, los conocimientos que adquiere el fisco cuando investiga por los aforos los productos de todas las industrias? ¿que narración bastará á convertir la teoría de estas operaciones en

una práctica revestida de multitud de circunstancias de que no se puede prescindir? Es pues claro que este cuerpo tendría que segundar las operaciones de la Real Hacienda para adquirir de propia ciencia los datos que no podrían transmitirsele, y entonces los agentes de la industria se verían incomodados con la repetición de unas actuaciones que, siendo siempre un sacrificio, no deben multiplicarse: y aun en este caso, poco conforme á la política, y espuesto á mil contestaciones, obtendría este nuevo cuerpo datos estadísticos, pero desnudos del interés inmediato en promoverlos y cultivarlos, que se engendra á la vista del movimiento y desarrollo de los agentes productivos, cuya inspección se verifica en los establecimientos de Hacienda, siendo éste el último y perfecto estado para rectificar los datos anteriores, y hacerlos servir en las operaciones económico-gubernativas.

Si por el contrario el cuerpo propuesto llegase á tomar la superioridad, no sería por otro medio sino por el de identificarse con las actuaciones de la Real Hacienda, en cuyo caso habria de suprimirse esta, hallandose en todas hipótesis un solo centro de unidad indivisible en el gobierno de los impuestos, su administracion, recaudacion, distribución y fomento de la industria; y por tanto es incompatible la existencia de semejante cuerpo de fomento con separacion de la Real Hacienda. Sino bastasen las demostraciones que se deducen de las cosas mismas, y se quisiese una prueba de hecho, establezcase el presupuesto ramo, y quedarán comprobados los anuncios, con mas una pérdida de muchos millones que debe erogar su establecimiento y permanencia sin fruto ni utilidad. (*Vease la nota al fin.*)

Propuesta la escala de ascensos casi de confor-

midad con lo prevenido sobre este punto, resta solo fijar la atención acerca del establecimiento que forman los Oficiales Reales Estadísticos, y que constituye la principal novedad en la gerarquía de los funcionarios. Partiendo de los principios que hemos sentado, y proposiciones que de ellos se deriban no debe haber ya duda que el elemento primero en el orden de los que constituyen el ramo de Hacienda es el conocimiento de la riqueza, el cual exige entendimiento despejado, dotado de luces y conocimientos para formar en los funcionarios la calidad de *conocedores*. Este objeto ya queda atendido con la propuesta de los establecimientos científicos. El campo donde debe ejercitarse y promoverse este conocimiento es en los pueblos donde los hombres desenvuelven las facultades industriales, y por tanto en ellos debe haber uno de los agentes del fisco, que adquiera y difunda las ideas indispensables para formar concepto, según hemos demostrado en su lugar oportuno; y de aquí la necesidad de que en ellos se establezcan los que denominamos Oficiales Estadísticos.

Siendo su principal instituto investigar los movimientos y estado de la industria, es necesario fortalecer á estos funcionarios con la facultad de intervenir en los actos industriales, así como lo están los administradores actuales de rentas; pero como es preciso elevar este conocimiento á mayor perfección, es imprescindible también dar á la intervención mayor estension, y tanta cuanto lo exige el bien general, el de los pueblos mismos y el fisco; pues que todos estos grandes objetos son, en la adquisición de estos datos, y operaciones que preparan, inmediatos interesados. Por otra parte si atendemos á las razones que hemos espuesto en orden á los perjuicios que se causan entregando la administracion y sus incidencias á los arrendadores y ayuntamien-

tos, se comprenderá desde luego que estos males han sido, y son mayores en razon de que el fisco no tiene en los pueblos quien lo represente, promoviendo sus derechos y los de los particulares, en cuyo fomento y prosperidad funda su engrandecimiento propio. Tambien hemos hecho ver que los males y perjuicios que causan los arrendadores y los municipales, abusando de la administracion que se les confía, son casi insubsanables por la dificultad suma de deshacerlo una vez ejecutado; y por tanto la política, la prudencia y la rectitud exigen, que se apliquen los cuidados y medios, á fin de impedir que los males y abusos se cometan en su origen.

Este plan dirigido á evitar los males abre el paso para procurar directamente los bienes, y abrazar las empresas útiles, que hasta aquí han sido y son de impracticable ejecucion por las malas consecuencias que habrian de arrastrar consigo en manos del interes privado; y sin la accion poderosa del fisco administrada vigorosamente por los Oficiales Reales; motivos poderosos que por sí son suficientes para establecer su existencia, sin perplejidad ni vacilacion.

Ademas la razon misma, á la primera inspeccion sobre la economía y fomento públicos de los pueblos, halla un vacío muy notable cuando considera que habiendo en cada uno de ellos á lo menos un párroco, un médico, un farmacéutico y un ayuntamiento que procuren el pasto espiritual, la sanidad y el gobierno civil, no haya quien cuide de los capitales del Estado, quien los promueva, beneficie, y asegure los medios con que subsisten y se alimentan todos los ramos del Gobierno.

Los objetos que directamente corresponden al fisco en los pueblos son muchos, como hemos anotado ya, entregados esclusiyamente á los Ayuntamien-

tos cuya administracion hemos estimado con fundamentos nula y perniciosa, sin que alcancen de manera alguna á cortar sus daños las *visitas*, que tambien consideramos inútiles por los resultados de la experiencia, y los gruesos sueldos que se gastan en su conservacion, aniquilados sin retribucion alguna, asi por la dificultad insuperable de deslindar y analizar un número copioso de expedientes que se agolpan á la vez, como por la imposibilidad de hacer retrogradar las cosas, y remediar unos males que se hacen irresarcibles una vez causados. Los repartimientos de la contribucion directa de *Utensilios*, el del *Acopio de sal*, la administracion de *Provinciales*, el *Subsidio comercial*, los *Frutos civiles*, y otros varios impuestos en que está interesada la industria general, su fomento, y los fondos del tesoro, no son ni pueden ser objetos de los Ayuntamientos, que no solo son poco á propósito para promover el incremento del pueblo, sino que carecen de los elementos necesarios para ligar la felicidad de los que rigen, con la general de todos los que forman el Estado, que es el objeto primario á que debe atenderse.

Esta verdad está confirmada diariamente por la práctica. Se trata v. g. de abrir un camino para facilitar las comunicaciones de un distrito; se ve frecuentemente al Ayuntamiento esforzar los males que se causan en la operacion á los propietarios por cuyas tierras, montes, plantios y cotos, habría de atravesar el arrecife proyectado: en la ejecucion de un canal, en la tala de un monte, en la poblacion de un pago, y finalmente en cuantos puntos se interese exclusivamente el bien general del Estado, con depresion ó cercen aparente de un bien particular y momentaneo, hallaremos por lo comun á los Ayuntamientos opositores; bajo la voz del bien del pue-

blo, en el grado que basta para que lejos de ser beneficiosos á la prosperidad del Reyno sean émulos de todo pensamiento ó empresa que mire al bien comun en puntos de Economía política. De todos modos, aun en el caso no concedido, de que los Ayuntamientos llenáran cumplidamente las atribuciones respectivas al fomento de sus pueblos, no es suficiente esto solo, es preciso aspirar á conseguir el del Estado á que deben concurrir las poblaciones reunidas, y esta atencion ó este objeto, no es ni puede ser natural á los Ayuntamientos aislados, y que no tienen como los oficiales Estadísticos los conocimientos y estudios de su carrera, susceptibles de engendrar las miras propias de una política y economía, que abraze y concilie la prosperidad de las partes con relacion al todo, ó lo que es lo mismo del bien general.

Empero si bien hay puntos que son incuestionables, la práctica contraria es á veces tan arraigada y antigua, que no debe en buena política cortarse de pronto por no hallarse las máximas que la reprueban tan estendidas como se necesita para su universal establecimiento; por tanto los oficiales Estadísticos remediarán por lo pronto los males de la administracion municipal, en razon de que como conoedores de la riqueza de los pueblos, y revestidos del interes del Fisco, intervendrian las operaciones económicas y administrativas de los Ayuntamientos, evitando desde su origen todo perjuicio y agravio, conciliando la equidad del repartimiento de los impuestos, seguridad y puntualidad del ingreso con el fomento de la riqueza y prosperidad de las clases.

Frecuentemente se ve que los hombres buenos de un pueblo convienen en reunion en la necesidad de establecer un puente, fabricar un canal, beneficiar un valdío, fundar una sociedad y establecer

fondos para objetos útiles, y aun designan los medios de que habria de usarse para llevar á efecto todas estas obras en beneficio y prosperidad de los habitantes; pero separados estos hombres, y trasladados á sus casas y hogares, pronto se les olvidan los puntos que aprobaron en bien del comun, por el incentivo é influencia inmediata de los objetos del interes privado, que los rodean: el proyecto queda en tal estado, y cuantas veces se reproduzca, tendrá el mismo éxito, ya el acuerdo sea en reunion privada, ya sea entre los individuos de la municipalidad; de cuyas ocurrencias pudieramos citar muchos ejemplares prácticos de que es un buen testimonio el estado de los pueblos mismos. Si el acuerdo pues hubiera sido sancionado y recibido por un representante del fisco se hubiera llevado á debido efecto sin que obstase la contrariedad del interes privado, que habria de sucumbir ya en este caso á la ejecucion precisa, promovida por un funcionario destinado á estos objetos.

Asi que por todos fundamentos, y otros que omitimos de naturaleza económica, estimamos á los oficiales Estadísticos que proponemos como las bases y cimientos de la Real Hacienda, de la prosperidad y fomento de la industria, y como guia, luz y principal resorte de todas las operaciones del Gobierno en un vasto é interesante ramo que es el fundamento y estribo de todos los demas, sin los cuales es preciso caminar á obscuras como hasta aqui, espuestos al desierto, á los perjuicios y á los males que se palpan, y á dejar el edificio siempre en el aire, abandonado á frecuentes y repetidas ruinas.

Mas claramente se verá la importancia y necesidad de los oficiales Estadísticos, con la designacion de sus atribuciones que dividiremos en dos secciones para mayor claridad, sin embargo de estar en-

bebida la una en la otra, á saber: 1.a fomento de la administracion y recaudacion de los impuestos; y la 2.a fomento de la industria ó de todos los ramos de produccion.

Por el primer concepto, los oficiales Estadísticos serán visitadores natos de todas las dependencias de rentas que existan en el pueblo, bien sean administradas, encabezadas, ó arrendadas; y por esta investidura se le pondrán de manifiesto en el primer caso, los libros, documentos y aun el estado de los caudales para los fines que estimen, facilitandoles ademas cuantas noticias pidieren y existiesen en la dependencia; asistirán á los aforos y reconocimientos que practique la administracion, y pondrá á su pie la intervencion. Si las rentas estuvieren encabezadas, ejecurá lo mismo con respecto á los Ayuntamientos subrogados en lugar de los administradores, presenciando tambien las subastas de los ramos de rentas provinciales; reconocerá el repartimiento por amillaramiento, y pondrá su conformidad si la hubiere, y en caso de no hallarlo ejecutado segun reglas, y oponerse la corporacion á la justa rectificacion, darán cuenta al Intendente.

En las contribuciones directas sugetas á catastro y registro, intervendrán la formacion de los padrones del pueblo y clasificacion del vecindario; en la presentacion de las relaciones de riqueza que de cualquier especie presenten los vecinos, asistiendo á las juntas de los censores, peritos ú hombres buenos; tomarán conocimiento de los repartimientos y asistirá, á los juicios de agravios, indicando las reformas cuando las operaciones lo exigieren, y suspendiendo la ejecucion cuando hubiere oposicion por parte del Ayuntamiento, corporacion ó persona que actue. En los documentos de esta clase, que segun Instrucciones, se remiten á la aprobacion del Intendente y

oficinas, pondrá su visto bueno ó intervencion como circunstancia esencial del documento mismo.

Serán igualmente visitadores natos de los ramos de Propios y arbitrios de los pueblos, y la junta de estos y sus dependencias, pondrán de manifiesto los libros, documentos y caudales cuando lo exigieren, facilitandoles ademas cuantas noticias pidieren para los usos y fines de las atribuciones que se les confian.

En todas las operaciones de apeo, deslinde, amonajamiento y medida de las fincas de Propios, y en las que procedan á la tala, entresaco y carbonero de los montes asistirán con precision, asi como á las subastas que para su arriendo se celebren estando tambien bajo su inspeccion y visita las demas dependencias en que se recauden arbitrios, ya en dinero, ya en efectos.

Finalmente estarán sugetos á la visita de los oficiales Reales Estadisticos, todos cuantos establecimientos haya en el pueblo y su término en que se recauden y cobren tributos, arbitrios impuestos y gabelas de cualquier clase, sean ó no los productos para la Real Hacienda ó para particulares, y asi mismo podrán intervenir é intervendrán, tomando conocimiento de cuantos asuntos se versen en el pueblo en que tenga interes próximo ó remoto el Fisco.

Para cumplir con la segunda atribucion al fomento de todos los ramos de industria y promocion de los medios que terminan á la pública prosperidad, estarán sugetos á su visita todas las fábricas, artefactos y cualesquiera máquinas que se hallen establecidas, bien sean públicas ó privadas: lo estarán igualmente todas las que sirvan para la industria rural, como asi mismo los campos de cualquiera especie de cultivo ó aprovechamiento, bien fueren de propiedad particular, bien de Propios, Baldios rea-

lengos, despoblados ó de usufructo comun; finalmente todas las lonjas públicas de comercio, cambio y giro, guardandose las precauciones que exige esta última clase de establecimientos. Los fielatos de almotacen ó sean oficinas de contraste de pesos, medidas y tambien de metales preciosos. Estarán bajo su inspeccion las minas y su explotacion sea por cuenta de particulares, asentistas ó compañías de asociacion, sea por cuenta del fisco: igualmente los caminos, puentes, barcas y todos los medios de transporte que sirvan en los pueblos y sus respectivos términos; ya sean mediterraneos, ya marítimos, para la facilidad de las comunicaciones y ventajas del comercio, y finalmente cuantos asuntos y negocios miren al interes industrial ó económico del vecindario y al bien del Estado en el pueblo de sus respectivas residencias, y distrito de la jurisdiccion.

El deseo de encontrar pretextos especiosos para contradecir las máximas mas saludables y ordenadas, ha exagerado en todos tiempos los perjuicios imaginarios que causa la intervencion del Fisco y la administracion de Hacienda en los actos y movimientos industriales y de produccion, siendo asi que no puede haber ni aun concebirse sistema alguno de impuestos y de fomento sin que esta misma intervencion entre como fundamento y base de uno y otro extremo, sin cuya cooperacion sería andar á ciegas en unas materias en que se necesita tanta claridad y perspicacia. Lo mas raro es que estos mismos declamadores contra la intervencion del Fisco, son por lo comun los mismos que ingeridos por arrendamiento, contrato, asiento, ó por la calidad de concejales, en la administracion de Hacienda, defienden con mas calor esta intervencion, y procuran con razones esforzadas y violentas, llevarla mas distante de lo justo, y hacerla extensiva hasta el término á que

no hay necesidad de llegar; pero este prurito ó propension no dimana de la equidad de la recaudacion, ni del celo por el fomento, sino de ambicion que los conduce á las exacciones injustas.

Es pues indudable y nadie, sino el que carezca de sentido comun, y desnudo de todo principio de administracion, puede negar que el ejercicio de las operaciones de Hacienda, y la promocion del fomento de la riqueza exige substancialmente la intervencion en los actos industriales, sin la cual queda enteramente destruida y anulada; y que esta misma intervencion ejercitada por un cuerpo honorifico é ilustrado de funcionarios como el que proponemos, lejos de ser nociva y perjudicial como la que ejercen los arrendadores, asentistas y concejales, es el primer resorte para desenvolver y poner en uso las grandes fuerzas de un Gobierno, á fin de procurar la prosperidad pública. Por estas razones que ya hemos espuesto con mas estension y propósito en su oportuno lugar, establecemos la intervencion de los oficiales Estadisticos del modo y forma que exige su institucion y el bien del Estado.

Abierto el camino para la adquisicion de los datos sobre que han de versar los conocimientos de los oficiales Estadisticos, y obtenidos en la suficiente suma para estender los cuadros que entran en la formacion del padron del Estado, comenzarán á ordenarles segun los principios y reglas de la ciencia estadistica de su profesion, antecediendo á esta obra como preliminar indispensable el plano topografico del pueblo y su término, bajo una escala comun que se habrá comunicado á todos los oficiales del Reyno con el fin de que los trabajos sean enteramente uniformes.

El primer año del establecimiento de los oficiales Estadisticos, se invertirá en la adquisicion de los

datos espresados que han de llenar los cuadros, y el 2.º en la formacion del plano y estension de la Estadística que han de dar concluida precisamente.

El plano topográfico será tan exacto y significativo, que servirá como de eco en que se reproduzcan á la vista cuantos objetos materiales se historien y refieran en las descripciones ó cuadros, y en que se apoyen sólidamente las relaciones y consecuencias inmateriales que deban inferirse de la naturaleza, figura y estension del terreno. Es escusado encargar la exactitud, finura y esmero de esta obra á unos funcionarios de una ilustracion tan limada y á propósito; y de una educacion y habilidad comprobadas por los trámites de los ejercicios literarios que proponemos.

Para la práctica de los trabajos del campo y operaciones topográficas, usarán de los instrumentos de que les proveerá el colegio, y serán propios y anejos al destino, pasando de unos oficiales á otros, así como los demas documentos del oficio en los casos de traslaciones, sugetando la entrega á recibo y riguroso inventario.

Serán auxiliados en los trabajos topográficos con los peones y efectos que necesiten por los fondos de los Propios y arbitrios de los pueblos, á fin de que no se retarden ni imperfeccionen estas esenciales é impotantes tareas; siendo de obligacion de los propietarios de los terrenos, que han de ser figurados y descritos, presentarse por si ó por persona que los represente á acreditar la propiedad, y suministrar las noticias que se les exijan y conduzcan á la formacion de la Estadística.

Se fijará un término preciso dentro del cual los oficiales Estadísticos del Reyno hayan de determinar precisamente la de su cargo, sacarán dos ejemplares, uno para remitir á la Sociedad y Sub-Intendencia del Partido, y otra á la Capital.

En las dependencias del Partido, se hará la de todo el distrito, á la que precederá el plano topográfico de la Comarca, redactando los datos que produzcan las Estadísticas de los pueblos, y se remitirá á la Capital en que por los mismos medios se formará la de la Provincia que se pasará á la del Reyno, en la que se ejecutará la de todo el Estado.

Las Estadísticas que dirijan los oficiales Reales á la Capital de la Provincia, se espondrán al público en la biblioteca ú otro paraje decoroso del colegio, para que se haga estensivo el mérito de los funcionarios, y se difundan las luces, pudiendose tambien por parte del fisco, imprimir estos preciosos documentos abriendose láminas de los planos, y venderse al público.

Sentadas las elementales atribuciones de los oficiales Reales y que como de matrices se deriban todas las demas, se viene en conocimiento que son esencialmente los cimientos del fisco y de la Real Hacienda, restando solo poner de manifiesto el órden de ascensos ó el método con que han de introducirse en la escala general para aspirar á los honores y preeminencias que constituyen el premio de sus trabajos y el estímulo para las grandes empresas.

La figura primera espresa demostrativamente este órden fundamental, cuyas razones vienen ya demostradas, deduciendose por consecuencia de este proyecto que los destinos de Hacienda colocados en la escala segun su gerarquía, serán servidos por individuos cuya abundancia de conocimientos los hará fáciles, y de todo el provecho de que son susceptibles; al propio tiempo que el ejercicio y práctica particulares de los mismos destinos, iluminará mas y mas la profesion en términos que por todas partes se disiparán las tinieblas, la ciencia ocupará el lugar del error, y se obtendrán la riqueza, la prosperidad y la rectitud en la administracion.

Se observa como consecuencia del sistema propuesto, que el cuerpo de Hacienda, considerado en su totalidad, se compone de dos miembros, el primero principal y facultativo que reside en las gerarquias de Oficiales y Gefes; y el segundo secundario en los escribientes ú oficiales subalternos de Hacienda que desempeñan el detalle, la escritura, la prosecucion de los libros asi de toma de razon como de contabilidad, y la ordenacion de los documentos segun su clase, bajo la inspeccion y direccion de los Oficiales Reales: por esta razon se aumenta el número de ellos, guardando proporcion con los funcionarios facultativos y de escala, en quienes reside la parte esencial y directiva.

Estas dos partes que hasta aqui se han confundido, facilitan á la vez la ejecucion y la deliberacion; y exonerados los oficiales facultativos de la parte material ó ejecutiva, quedan espeditos para ocuparse en los asuntos de mayor consideracion propios de su instituto, pero sin perder de vista la direccion de aquella, cuya serie de operaciones, si bien uniformes en el modo de ejecutarse, presenta á cada paso variaciones que jamas debe ignorar un buen hacendista para usar con ventaja de estos mismos datos en sus trabajos.

Tambien se nota que los administradores y funcionarios de los pueblos subalternos, son destinos excluidos de la escala, los cuales siendo como son amovibles pueden, en caso de establecerse segun las circunstancias lo exijan, consultarse al superior Ministerio de Hacienda, de cuyo nombramiento personal debieran ser por no necesitar mayor investidura, asi como los escribientes lo son en la actualidad de nombramiento de la Direccion general, como destinos que tampoco son de escala.

Bueno sería que en caso de presentarse aspiran-

tes que hubiesen sido alumnos externos de los colegios de Hacienda se tuviesen presentes para estos destinos; y este aliciente mas habria para el mérito y la ilustracion, y á falta de estos á los escribientes de Hacienda que los solicitasen pero esto no es absolutamente necesario por cuanto el establecimiento fundamental de los Oficiales Estadísticos en los pueblos tiene sujetas estas oficinas á una inspeccion muy exacta y vigorosa, y no hay que esperar que degeneren ni se vicien.

MODO DE LLEVAR A EFECTO ESTE SISTEMA.

Los proyectos mas útiles, los mas lisongeros y bien probados prospectos se frustran comunmente por no consultar ni meditar bien sobre los medios de ejecutarlo ó de llevarlo á debido efecto: no es esta la parte menos atendible en cualquier plan, ni de tan poca recomendacion que no deba cuidarse de ella por su poderosa é inmediata influencia en el éxito bueno ó malo del todo: la impaciencia acelera á veces la existencia de los sucesos que no deben llegar sino á su tiempo, los hace prematuros, y desatiende en la precipitacion una multitud de medios que deben perfeccionarse antes, y producir, ya creados, el objeto principal ó complemento de la empresa. En el principio las Universidades no dieron de repente el número de sabios y literatos que en la actualidad cultivan todos los ramos de la ilustracion. Los cuerpos de Artillería é Ingenieros no nacieron de pronto, ni aparecieron con la copia de individuos que desempeñan ahora sus funciones. La Marina no produjo de un golpe la cantidad suficiente de nauticos al servicio del Estado. Los semina-

rios del Clero no abastecieron desde luego de eclesiasticos hábiles y doctos á todos los pueblos y puestos en que hoy ejercen sus ministerios: fue preciso caminar con pausa, y al paso y medida que la naturaleza de esta clase de asuntos exige; fundaronse primero los establecimientos creadores, y de estos semilleros fue saliendo la nueva clase de hombres que habian de ir ocupando los puestos.

De estos mismos puestos ó destinos no fueron desalojados ó removidos los que antes los ocupaban, esto hubiera sido injusto, impolitico y violento, sino que conforme las vacantes iban ocurriendo, sin causar gravamen ó perjuicio á los sugetos del antiguo régimen, fueron ocupandolas los nuevos individuos. Dirase acaso que este medio es lento, pero no puede negarse, sin faltar á la política, á la justicia y á la bondad del mismo plan, que no debe ser otra cosa, ni menos cabe otro medio de abreviacion. Si se tratase de la construccion material de un edificio, aunque fuese de grande estension y magnitud, podría acelerarse su fin con la reunion del caudal suficiente y los materiales y operarios que se necesitasen al intento; pero la educacion é instruccion de los hombres tiene un término medido que no debe ampliarse ni puede reducirse al arbitrio. La gloria de los fundadores de estos establecimientos no está ceñida á la conclusion y al logro de los vastos y utilisimos fines que abrazan, consiste principalmente en la invencion, en la plantificacion, en la traza de los caminos que se han de seguir; los efectos son necesarios despues, hijos del mismo sistema y consecuencias de la bondad del pensamiento. ¿Como podrá eclipsarse la gloria de los ilustres fundadores de los establecimientos literarios? la tandanza mayor ó menor de los beneficios que de ellos se esperaron, son objetos imperceptibles á vista del bien

necesario que á su tiempo produjeron; esta demora no pudo ni podrá marchitar la reputacion merecida de bellos espíritus, entre los conocedores y amantes del bien público. Las empresas estensas de grande utilidad y prosperidad general, no se perfeccionan de pronto: para que nazcan es preciso comenzarlas, y proseguirlas con teson hasta su término.

Por tan graves y firmes fundamentos consideramos principalmente como medios cardinales para llevar á perfeccion el sistema propuesto los siguientes:

- 1.º Establecer desde luego la escala entre los empleados actuales con las modificaciones que se han indicado, conservando á cada individuo el derecho que le asiste como servidor del Rey y miembro de su gobierno á caminar por la via del honor y del adelantamiento en su carrera, único patrimonio que goza, y á cuyo disfrute es acreedor por la voluntad del mismo Soberano, mientras su buen desempeño y conducta no le hagan desmerecer esta prerogativa declarada por S. M. en sus Reales Instrucciones; de modo que por los efectos de este orden no resulten mas vacantes que en las oficinas de Partido.
- 2.º Fundar los colegios de Hacienda en las capitales de Provincia, sacando á oposicion las cátedras, y procediendo á la admision de los alumnos en suficiente número para proveer, despues de concluido el primer curso, todos los empleos de oficiales Estadísticos que debe haber en los pueblos, y ademas á dejar un repuesto de racionistas que alimente las vacantes de aquellos.
- 3.º En el tiempo de siete años que durará el primer curso, las vacantes, que por los efectos de la escala resultarán en los Partidos, se proveerán con los escribientes por antigüedad, y en terna para la aprobacion de S. M.; y despues de concluidos los siete años cesará este método suplementario, y entrará el que viene propuesto.

Dirase acaso que se necesita para el complemento de este sistema el espacio de una generacion, y que para no ver su término mejor es pasar y vivir como hasta aqui. Argumento vulgar y propio de la ciega preocupacion.... ¿no viviamos antes sin postas ni caminos? ¿por ventura se conocia la abundancia y baratura de los artículos de subsistencia y comodidad? ¿no cumplian el término de su vida nuestros mayores sin el conocimiento de una muchedumbre de cosas que hacen mas agradable la nuestra? ¿no eran menos cultos, menos civiles que nosotros y pasaron? ¿pues á que vienen tantas invenciones que no conducen sino á andar el mismo camino de una manera ú otra?.... Por esta cadena de absurdos se corta el hilo de la progresion en los conocimientos humanos, y habriamos de contentarnos invariablemente con el estado salvage. ¿Quien habrá tan estúpido que niegue el sobresaliente mérito que contrageron los hombres, euando habiendo comenzado empresas de superior magnitud á la duracion de su vida, dejaron la conclusion y usufructo á sus sucesores? ¿que sería de nosotros si en todos momentos habriamos de desempeñar el papel de inventores, sin ceñirnos jamas á seguir las huellas de lo inventado y comenzado? A los hombres de grande espíritu no debe arredrarlos la magnitud de la empresa: aseguran su gloria inmortal con comenzarla, y dejan grabada su agradable memoria en toda la duracion del tiempo.

Es comun combatir los proyectos nuevos por beneficiosos y útiles que aparezcan con motivos y razones, sino sólidas á lo menos especiosas, sugeridas por la emulacion que, si bien es comun á todas las naciones, en la nuestra sube algunos grados mas su vehemencia: la invectiva y la sátira, tiene entre nosotros mas acrimonia, y debieramos ó bajarla de pun-

to ó temerla meuos, en beneficio del progreso del Reyno en materias económicas. Cuando á las claras no puede hacerse una oposicion abierta, se acude al asilo comun, declamando la falta de fondos, si bien á los concedores no se oculta, ni se ocultó jamas, que para los establecimientos útiles sobran siempre los medios en un Estado. Siguiendo este trillado camino no será estraño se contrarie ó dificulte el establecimiento de este sistema especialmente de los oficiales Reales Estadísticos, aumentando infundadamente los gastos que debe erogar su dotacion en número igual al de los pueblos, y en una escala desde 400 á 700 ducados.

Las apariencias fascinan generalmente á los que no profundizan los asuntos tratandose de reproduccion; no molesta ni mortifica el sostenimiento de cosas, ó inútiles ó poco ventajosas, ó no de absoluta necesidad, siempre que se nos oculten los capitales de donde se sacan los sufragios, ó se nos encubran los medios que juegan en la produccion de estos mismos caudales, ó finalmente siempre que no palpemos su recaudacion, administracion y distribucion. Si vieramos exactamente reunidos los fondos que paga el Reyno á la multitud de arbitrios que hay establecidos así á favor de las municipalidades, como de corporaciones ó particulares, seguramente nos asombrariamos; sin embargo no lo sentimos porque apartada esta administracion de la del tesoro Real, y manejada sin relacion y transcendencia con las cajas de recaudacion y distribucion del Estado, no suenan ni hacen el eco que harian en un giro mas ostensible; pero al cabo son muchos los millones que se exigen y gravitan sobre las industrias y capitales, constituyendo una salida del caudal comun tan efectiva como la que se ejecuta para el tesoro Real. Si á esto se añade el grueso caudal, que con

la misma denominacion de arbitrios, exige y cobra la administracion Real para entregar á los partícipes, tendríamos una masa de fondos que llamaria notablemente la atencion. Si pasando mas adelante se introdujese en el análisis de los objetos á que se aplica este gran caudal, y en el sistema de su distribucion, habria ocasion de hallar una multitud de objetos, en un juicio bien calificado, fuera de estado de poderse comparar con los absolutamente precisos, y una buena copia de derrames que se pierden absolutamente para el Estado.

Si pues toleramos todas estas exacciones, si prescindimos de los medios de su calificacion, y perdonamos los escrúpulos en favor de estos objetos, inútiles muchos y oscuros casi todos; porque tanto temor, tanta economía para el establecimiento de los oficiales Reales Estadísticos, cuyos fines son desde luego visiblemente útiles y beneficiosos al esplendor del trono, á la guarda y aumento de los intereses de la Corona, y al provecho general del Estado? Si es lícito alguna vez pagar tributo á las preocupaciones en cambio de mantenerlas sosegadas y quietas para que no turben las buenas instituciones, sería preciso en este caso seguir la marcha de la obscuridad, sosteniendo á los oficiales Estadísticos por medio de arbitrios locales como se ejecuta para el sustento de los médicos, cirujanos, párrocos y demas funcionarios, cuyos honorarios gravitan sobre la riqueza de los pueblos; pero de todos modos el aumento de sus dotaciones á las contribuciones ordinarias sería un objeto de tan poco momento, que vendría á hacerse insensible á la masa numerosa de los capitales concurrentes, entre los cuales apenas se hallaria su figuracion con respecto á la utilidad que de este desembolso debe provenir; y finalmente aun cuando este suministro se hiciese por el giro

regular en que se ejecutan todos los del Estado sería un gasto, mirado á toda luz, reproductivo para el Estado en un ciento por ciento lo menos.

Será objeto del cuarto medio consultar poco ó nada la ejecución y plantificación del proyecto; abrazarlo con teson, seguirlo con energía, y sofocar con impavidez los gritos de la ignorancia disfrazados de mil modos: el objeto es utilísimo, y los medios sobrados en la potencia del Reyno: si se da oídos será á los hombres de buen gusto, de espíritu esclarecido y de patriotismo acreditado, pero solo y con mucha economía acerca de la adopción de los medios que terminen al cumplimiento, sin tocar á la sustancia: desecharlos en el momento en que se insinuen alterando lo principal, y en último caso sobreponerse á todo, aislarse á si mismo y ganar exclusivamente la gloria. Al paso que se advierta el empeño y fortaleza, y el progreso del establecimiento se advertirá el consentimiento general, y no habrá uno que descubriendo la escelencia de la obra, no coopere á su ejecución con celo, y segun sus facultades y medios. Llenas están las historias de ejemplos de esta clase, representados por los grandes hombres, que habiendo triunfado de los arraigados errores y preocupaciones de su siglo, se han grangeado por su presencia de ánimo una reputación eterna.

CONCLUSION.

Hemos seguido en la formación de este escrito el camino mas penoso pero el mas demostrativo. La presencia de las principales objeciones que patrocinan el sistema actual de Hacienda, espuestas con toda su fuerza y vigor, han hecho resaltar mas el lustre y esplendor de la verdad que las ha refutado y deshecho. Las armas poderosas que ha suministrado no

solo la aplicacion y estudio de las materias económico políticas, y la historia de la riqueza y comercio de las naciones, sino la práctica en la administracion, recaudacion, distribucion y gobierno de las rentas de la Corona, tienen una fuerza irresistible que solo puede debilitar la falta de buena esposicion, pero nunca desvirtuarla de todo punto.

Los Economistas profundos y elementales han trabajado con fruto en fijar la ciencia económica, y hacerla aparecer con todas sus reglas, principios y máximas invariables: esto era todo lo que debieron hacer, considerando esta facultad abstractamente: su esencia, su objeto, sus modos y deduciones, convencen hasta la evidencia que es una ciencia de Estado, y que debe tener lugar en el ramo de los impuestos, que encierra en sí el del fomento de la produccion, ó lo que se llama entre nosotros la Real Hacienda, y el progreso y aumento de las rentas del Reyno; pero sin embargo de la fuerza de esta verdad es preciso, como objeto de reciente descubrimiento, que á fin de que la generalidad se convenza de los usos que abraza, se la presente prácticamente aplicada al ministerio en que sirve: asi es que un hábil hacendista que penetrado de ella, vaya paso á paso comparandola en todos los casos de administracion, recaudacion, distribucion y gobierno de los impuestos, verá palpable y escrictamente en el propio oficio que desempeña una escuela práctica de la misma ciencia, y el camino abierto y espedito para ejercitar con esclusiva ventaja las máximas del fomento. A este propósito hemos hecho, aunque breves, las comparaciones precisas en sus lugares oportunos, bastantes al convencimiento á que se aspira.

Antes de la aparicion de esta ciencia, las rentas y el fomento de los Estados, era mas un objeto de

confusión, de desorden y de pura fortuna, que efecto del juicio que debe presidir á todo gobierno. La Holanda y la Inglaterra empezaron por rivalidad á usar con conocimiento de sus reglas, y con tanta ventaja que apesar de ser dos potencias pobres llegaron á ser las ábitras de las demas: de los mismos males supieron sacar provechos, mientras que la Francia, la España y demas Estados poderosos por sus riquezas se miraban abrumados de deudas, exhaustos de dinero, debilitados todos los resortes de su comercio, industria y agricultura, y finalmente sin potencia para hacerse respetar y conservarse en su rango.

Los motivos de esta inferioridad tan sorprendente los veremos descubiertos por el testimonio de un célebre magistrado del tiempo de Enrique IV de Francia, que coincide de lleno con nuestra idea. " Por las mismas palabras de M. Thou, dice el „ autor que lo refiere, (1) veremos que idea tan fal- „ sa tenia de la Hacienda. Despues de la muerte de „ Enrique IV la Reyna Regenta, para indemnizarle „ en algun modo de la plaza de primer presidente „ del parlamento de Paris que se le habia prome- „ tido, y á que era tan acreedor, le hizo conseje- „ ro de Estado con destino al de Hacienda. A este „ propósito decía el mismo. *¿Porque se me confia „ la administracion de la Hacienda si soy sospecho- „ so (ò no soy de confianza) para cualquier otro „ empleo? Me verá reducido á pasar mi vida con- „ tando dinero, y á morir en este vil ejercicio. ¿Se „ creeria jamas que Thou, ocupado desde la infan- „ cia en el estudio, á quien los cortesanos llamaban „ por gracia el filósofo (nombre honorable) debiese, „ en edad abanzada, pasar desde las nobles funcio-*

(1) Anonim. Ensay. sobr. el Comerc.

„nes de la Magistratura al vergonzoso manejo del
 „dinero! Tal es mi situacion, que lo que es mira-
 „do como una recompensa y un grande honor pa-
 „ra otro, no sirve para mi sino de humillacion y
 „envilecimiento. Sin embargo aceptó este empleo.....
 „Esto es lo que se llama confundir la legislacion
 „con la recaudacion, y el Ministro con el Tesoro.
 „La Hacienda fue mal administrada durante esta
 „menor edad, y M. Thou hubiera podido con sus
 „consejos oponerse á las malversaciones que abru-
 „maron á los pueblos.” Este es un testimonio de
 hecho, comprobante de que la Jurisprudencia es una
 facultad muy distinta de la Economía política; y que
 se puede ser un magistrado célebre y de mucha re-
 putacion, sin que esta profesion le ayude en nada pa-
 ra dejar de ser un mal hacendista.

Ninguna ciencia por aislada que se considere pue-
 de dejar de contener máximas y operaciones de otras
 de que se vale como auxiliares para el desenvol-
 vimiento y ejercicio de los medios que usa, á fin
 de llegar á su término: este objeto lo hemos pre-
 visto, considerando la naturaleza de los trabajos,
 y el auxilio y cooperacion que para su desempeño
 exigen. A la profundidad de Smith, al análisis de
 Say, á la concision y brevedad de Traci, y á otros
 varios clásicos de este género les faltó, en nuestro
 juicio, la práctica de la administracion de los im-
 puestos, y el conocimiento experimental de las vas-
 tas operaciones que ejecuta el Gobierno, para pre-
 sentar con este auxilio, un teatro mas ostensible y
 mas palpable del modo con que se despliegan las
 reglas de la Economía política en los asuntos mas
 grandes, estensos y transcendentales de un Estado,
 en órden al fomento, á la produccion, á la recauda-
 cion, y al Tesoro: este conocimiento tan esencial,
 presenta por su falta un vacio en sus instituciones,

y se echa de menos por la misma razón un ñuevo resplandor á los principios y máximas que con tanto trabajo lograron fijar en su verdadero lugar. Para obviar este grande inconveniente, hemos establecido el estudio de las Instituciones de rentas, que será mas ilustrado y mas fundamental con los conocimientos elementales que le deben preceder.

Este estudio es propio y peculiar del ramo de Hacienda, y ningun profesor de las demas ciencias, incluso los jurisconsultos, que equivocadamente se les ha reputado con relaciones con él, se halla impuesto ni versado en sus varios extremos: el sistema y órden del fomento de la produccion, de la riqueza, y el de deudores y acreedores en que estriba el gobierno y marcha de la Real Hacienda, es el origen de las responsabilidades y atribuciones de los funcionarios, del Tesoro, de los contribuyentes, de los pueblos, de las provincias y del Estado mismo. Esta serie es de naturaleza económico-política, y de esta ciencia traen su origen los derechos y los deberes recíprocos, considerados bajo otro órden de cosas muy diverso del que presenta la Jurisprudencia. Este enlace y conexión, es el objeto de las Instituciones, las cuales no deben presentar otra cosa sino esta misma índole, la cual no puede percibirse á las claras sin la preparacion precisa para entrar en su estudio y conocimiento, que no es militar, ni político, ni forense, es político-económico, distinto de todos los demas. La ignorancia que en esta materia se nota es increíble sino se palpára, y la falta de este estudio, y de hombres de buena aptitud que lo cultiven, mantiene una confusion en el gobierno de las rentas que las hace bajar de valor.

No hemos emprendido ningun tratado de Rentas, ningun compendio de Economía, ni tampoco nos hemos introducido á tratar formalmente estas materias;

esto hubiera sido perder el tiempo. ¿Que fruto han cogido nuestros autores prácticos de Rentas, cuyas obras, aunque con diversos nombres, no son otra cosa sino esfuerzos vanos para hacer trivial y comun una facultad que no lo es ni lo será jamás? Ningun efecto han producido ni lo debian producir, pues una cosa grande no ha de tratarse como pequeña, y siendo de superior magnitud no pueden abrazarla las fuerzas débiles y vulgares: lo que ha sucedido es lo que realmente debió suceder, y es que la vulgaridad, para quienes se escribieron estas compilaciones, se confundió mas con tantas cosas á su parecer inconexas, sin orden, y á veces contradictorias; y á los espíritus ilustrados y metódicos les cuesta trabajo acudir á unos tratados en quienes notan el mal gusto y la obscuridad en la esposicion en unos; en otros la falta de serie y correlacion que debe resaltar en toda materia ordenada, y finalmente en todos la insuficiencia para el objeto á que terminan.

Si hubieramos malogrado los momentos en este trabajo ¿que ventajas hubieramos logrado en esponer materias elementales de Economía y Gobierno? Sin duda el mismo que han obtenido los clásicos referidos, y otro buen número así nacionales como extranjeros, y consiste en ser leidos de varios literatos particulares y curiosos, de algun otro muy contado funcionario, y en general abandonados é ignorados principalmente de los que por oficio debian estudiarlos. Esto es natural; la negligencia en escoger los hombres para la Hacienda, ha producido una multitud sin luces suficientes para penetrar estas materias; y á lo que no se entiende, ni se tiene apego, ni aplicación.

Si consideramos esclusivamente el ahorro y la economía de caudales invertidos en sueldos, se hallará que un funcionario facultativo de la clase que

proponemos, cualquiera que sea su jerarquía, debe dar una cantidad doblada de ganancia al Estado con el uso de sus facultades cultivadas, con respecto á los rendimientos ordinarios de la administracion comun, aunque se considere ésta aprovechada del todo; y llegará á ser mayor su aumento, si se pára la atencion en que los fondos que se invierten en este objeto quedan en gran parte inutilizados: primero porque muchos nada hacen; otros lo hacen mal; otros echan á perder lo bien hecho, y los mas hábiles no hacen tanto como debe exigirse de ellos: en el primer caso se pierde íntegro el salario para el Estado; en el segundo un tercio mas por las consecuencias del daño; en el tercero un duplo por la duplicidad del perjuicio, y en el cuarto, que es el menos dañoso, se malogra parte de la ganancia efectiva que el Estado debe esperar de su capital bien empleado. Si se sumasen las cantidades á que ascienden las consignaciones estimables y respectivas á estos casos, veriamos una pérdida anual tan grande, como poco atendida hasta aqui.

El camino que hemos seguido es nuevo pero mas seguro; lo ha suministrado la escuela de la práctica y la doctrina de lo pasado. En la curacion de un enfermo débil, estenuado, y en que casi esté anulada la facultad digestiva, no debe proponerse por plan la preparacion y suministro de alimentos muy alimenticios y nutritivos; esto sería una locura, acelerar la muerte al desgraciado, ó al menos que cediesen en mayor daño la superabundancia de jugos escedentes á sus fuerzas; lo mas cuerdo sería preparar y habilitar su estómago, y suspender toda actuacion secundaria hasta lograrlo. Este es cabalmente el fin que nos hemos propuesto; ningun plan de Hacienda, ningun nuevo régimen de administracion, ninguna variacion y alteracion de impuestos, nada

en fin de cuanto se semeje á los proyectos é innovaciones que continuamente han presentado y abortado los tiempos; todo esto es inútil. A la Real Hacienda debe considerarse como un cuerpo en quien es preciso rehabilitar las fuerzas de su estómago para recibir y dígierir despues cuantas máximas y doctrinas han dictado los siglos, é ilustrado el nuestro en su beneficio. Esta potencia, este recipiente que se debe robustecer y crear, es el cuerpo facultativo de funcionarios que es lo que falta, y el que debe profesar, estudiar y ejercitar las materias, doctrinas, métodos y ciencias tan útiles á su instituto de que abunda nuestra época: fúndese y establezcase lo primero y se obtendrá por necesidad lo segundo: para ello son precisos los medios propuestos que se reducen á cerrar las puertas á la vulgaridad é ignorancia, y abrirlas al mérito: este nos hará salir de las tinieblas, ver la luz, y ejercitar todo el lleno de las fuerzas con que ha dotado la providencia á la España; se hará temer de sus enemigos, respetar de sus aliados, y brillará con toda su riqueza y esplendor el escelso trono de San Fernando.

NOTA.

Cuando en 1831 se escribió esta Disertacion aun no se habia establecido el ramo de Fomento general del Reyno creado por Real decreto de 5 de Noviembre de 1832; y aunque en la época en que se ordenaron estas materias se trataba ya de fundar un nuevo Ministerio con el nombre del interior, á quien se pensaba atribuir el fomento industrial; sin embargo no fueron estas inciertas y vagas voces de bastante fundamento para probar con el detenimiento debido, que semejante atribucion no pertenece de manera alguna á aquel proyectado Ministerio, ni á

cualquiera otro que en lo sucesivo se crease: Verdad es que los precitados rumores prestaron motivo para esponer de paso algunas razones, que no dejan por eso de probar evidentemente, que el fomento industrial no corresponde sino al de Hacienda, de quien es parte esencial é indivisible, como de primera intencion se ha demostrado en el cuerpo de esta Disertacion.

Empero habiéndose ya sancionado por el Gobierno la desmembracion y existencia aislada de este ramo, parecia que debia desistirse de inculcar en su union é incorporacion á la Real Hacienda; mas no asi cuando se trata de averiguar la verdad, hacerla esta palpable, y presentarla bajo el verdadero aspecto que debe mirarse, que es el que termina al engrandecimiento del Estado, y á la mejora de un ramo administrativo que encierra por su esencia la prosperidad del Reyno.

Pudieran omitirse otras nuevas razones para probar que el fomento industrial, corresponde esclusivamente á la Real Hacienda en vista de que esta verdad se halla suficientemente esclarecida en el cuerpo de este opusculo, despues de haber analizado exactamente su naturaleza, las bases fundamentales de que derivan todas sus operaciones, y la índole de su administracion en los diversos y multiplicados ramos que tiene que manejar para procurar los fondos al tesoro; pero si bien la verdad nunca es mas que una, por muchos y variados que sean los modos de su esposicion, no obstante, como no basta tener razon sino que se quiera dar, ni es suficiente ocuparse con proposito en demostrarla, sino buscar con cuidado los medios de convencer; por tales fundamentos, sin que sea visto contrariar las sabias miras del Gobierno, y solo estimulados por el deseo que nos ocupa del bien del

Estado, usando de la libertad saludable que con tan felices auspicios se dispensa en la venturosa época en que vivimos, emprenderemos brevemente algunas comparaciones que probarán. 1.º Que el fomento industrial se halla violentamente colocado entre los objetos que forman el catálogo de atribuciones del nombrado Ministerio de fomento. 2.º Que su posición natural es en el ramo de Hacienda. 3.º Que este mismo ramo debe tomar una nueva aptitud y disposición para recibirlo, ejercitarlo y desenvolverlo; y 4.º Que esta disposición es la que se describe y prueba en esta Disertación.

Entendemos por fomento el acto de aumentar la potencia de cualquier agente, para que los efectos de su acción sean mayores; y por industria el de ejercitar la potencia humana para procurar y adquirir los medios de existencia y subsistencia, ó el acto de producir la utilidad. Es pues el fomento industrial el acto de aumentar las potencias del Reyno para aumentar también los medios de existencia, ó producir mayor cantidad de utilidades á los individuos de él. Decimos (hablando de administración de Estado) que un ramo se halla violentamente colocado, cuando entre él y los demas, en que entiende el cuerpo colegiado que lo maneja, no media, ni hay conexión alguna; de modo que la administración de los unos no ayude ni preste auxilios á la administración y servicio del otro; porque en este caso se enerva la fuerza por la división de atenciones eterogeneas, y por la falta de acción cooperativa que debe dar impulso á la rápida administración pública. Esta misma violencia sube de punto, y queda absolutamente caracterizada, cuando hallandose el ramo en el estado anteriormente descrito, hay relaciones íntimas con él en otro ramo administrado por distinto cuerpo; porque en este

caso se atraen mutuamente, y si se les fuerza á existir separados, aparecerán disposiciones, bien uniformes, idénticas é inútiles por la duplicacion; bien debilitadas ó no conformes á la estension del objeto por falta de la comprension universal de sus relaciones, ó finalmente contradictorias por no haberse mirado por todos sus aspectos y modelado sus efectos por las circunstancias accidentales, locales ó variables de la administracion, de los tiempos, y de los lugares.

Sentadas estas máximas especulativas de invariable certidumbre, y producidas por la esperiencia constante, apliquemoslas á los objetos de fomento industrial, amalgamados con los demas que forman el del nominado general del Reyno.

Componen éste entre otros, los negociados de agricultura, comercio, gobierno económico, juntamente con los de Policia, obras púbricas &c., y con sola la simple inspeccion se infiere palpablemente, que los tres primeros negociados no tienen conexion alguna con los tres siguientes, ni median entre ellos las mas remotas relaciones, ni de analogía, ni de gobierno para que puedan ser susceptibles de unirse para su manejo bajo la administracion de un mismo funcionario? Como podrán hermanarse jamas la agricultura, la cria de caballos, la ganaderia, ó industria pecuaria con los asuntos de *Policia general del Reyno*? Las máquinas y canales para el riego, los desmontes ó talas, la conservacion y progreso del arbolado; habrá imaginacion que quietamente pueda representarlos unidos con la *Sanidad*? Las roturaciones ó nuevos cultivos, los cerramientos de tierras y los baldíos; se habrán dado nunca la mano con los *cementerios*? La caza y la pesca, los pesos y las medidas; conservarán tendencia de ningun género con los *baños*? Las artes, y oficios ó la in-

dustria fabril ¿tendran que ver ni aun de lejos con la *policía urbana*? Las minas, las canteras, el ramo de explotacion en general, y las ferias ó sitios señalados para el concurso del comercio, no creemos que nadie pueda mirarlos con dependencia alguna respecto de las *Hermandades*, ni que la metafísica mas lince descubra afinidad entre los abastos y las tasas con los *teatros*.

Para discernir la incompatibilidad entre estos diversísimos objetos, bastan solo las luces de un mediano sentido comun, y al que se halla versado en analizar con buen criterio las materias, le es facil conocer que al hombre trabajando, y dedicado á adquirir y procurar los medios de subsistencia, adhiriéndose á las empresas que miran á la produccion y á la riqueza, se le debe considerar bajo muy distinto aspecto que cuando practica los demas actos civiles. En el primer caso es el campo de la industria el que debe formar el sistema de gobierno; y en el segundo la legislacion y la moralidad de las acciones: objetos tan distintos entre sí como son la Economía política, y la Jurisprudencia y Policía. Es pues evidente que estos objetos puramente económicos se hallan violentamente colocados entre los que componen el denominado *fomento del Reyno*, por su naturaleza etereogenea que resiste la union; y se implican y chocan entre si sus modos y sistemas administrativos ó de gobierno.

Veamos el segundo y último grado de violencia ó incompatibilidad que es como se ha dicho cuando un mismo ramo se halla administrado por dos gerarquias distintas de funcionarios. Supongase que por los de fomento se deliberase acerca de los asuntos de una feria, es constante que á no ser lo concerniente á mantener el orden y conservar la pública seguridad que es lo que corresponde á Policía todo

lo demás habria de tener íntima conexiõn con el adeudo y pago de los impuestos que se cobrasen, ó mantener la franquicia de derechos y legitimidad de los cambios. En este caso si no habia franquicia, habrian de coincidir sus disposiciones con las reglas de administracion y recaudacion, las cuales en cualquier sistema de impuestos son muchas y variadas; y entonces se hallarian dos autoridades independientes, disponiendo y ordenando sobre un mismo objeto, á saber, el fomento industrial por un lado, y la Hacienda por otro: cosa que es antipolítica y opuesta á las reglas de buen gobierno. Si habia franquicia absoluta de derechos las disposiciones del fomento terminarían á la libertad de los cambios y ventas de las mercaderias, y su espedita circulacion; pero como la Hacienda tiene un derecho y accion imprescindibles para entender é inspeccionar sobre los intereses del Fisco, es claro que teniendo este el mismo interes cuando impone, exige y cobra los impuestos, que cuando liberta los objetos de las imposiciones para aligerar su produccion y prepararse por este medio á mayores productos sucesivos, de aqui es que no habria incidente de esta clase que no viniese á refluir en la Hacienda, como la fuente de donde deben partir y deribar todas las razones que habrian de orillar las diferencias, concluyendolas definitivamente; y en tal caso volveriamos á ver las dos autoridades conociendo y disponiendo con independencia sobre un mismo negocio. Si se trata de abastos la accion del fomento, terminaria á conocer sobre el completo surtimiento de las especies de necesario consumo en la poblacion; ó acerca de su libre concurrencia; pero como la Hacienda tiene un capital irredimible en los consumos de todas clases, y de ellos reporta inmediatamente una copia numerosisima de utilidades para el

Tesoro, de aqui es que no puede prescindir de conocer de esta materia, en razon de que influye poderosissimamente en los productos el modo que se adopte en la administracion, y varian extraordinariamente los resultados si se parte de un monopolio ó se camina bajo el pie de una libertad absoluta en las ventas. Esta influencia es tan sensible, que no es posible perderla de vista la Hacienda, á menos que no desconozca sus intereses; porque los *modos* de la administracion, tratandose de rentas son mas atendibles, y merecen mas consideracion que la sustancia de los impuestos mismos; y esta verdad no está al alcance sino de aquellos muy versados y prácticos en estas materias; por consiguiente cualquiera que fuese la disposicion del ramo de fomento, que terminase á los abastos, habria de coincidir con las de la Hacienda como primera interesada en un negocio, que en el fondo le pertenece con exclusion.

Si la cuestion se ciñese al ramo de ganados, la accion del fomento terminaria á su progreso y aumento; pero quien tendria mayor interes en esto que la Hacienda que reporta una cuota fija ó un tanto por ciento en las ventas, ó finalmente una parte de las utilidades que produce la industria pecuaria? Nadie podrá tener mas á la vista la marcha y progreso de este ramo que la Hacienda misma, que todos los años inspecciona cuidadosamente el número de cabezas de ganado que existen en el término, y preside continuamente á sus variaciones; no por curiosidad sino por una necesidad imperiosa que termina nada menos que al aumento ó disminucion de los fondos del Tesoro; por esta razon cualesquiera que fuesen las deliberaciones del ramo separado de fomento, tendrian su interes y razon en la Hacienda como raiz.

Si se trata de Comercio nadie habrá que tenga

posicion mas ventajosa y privilegiada que la Hacienda que residencia é interviene hasta el mas mínimo de sus movimientos, y tiene en él capitales de muchisima consideracion, cuyos réditos cobra en cuantas mutaciones de lugar sufren las mercaderias sugetas al impuesto de Aduana de mar y tierra. Es imposible que el ramo de fomento, ni ningun otro, pueda adquirir los datos que la Hacienda maneja todos los dias en materias de comercio, ni que al aventurar providencias de esta clase deje de correr el riesgo próximo de que se resientan ó de insuficientes, ó de vicio por falta de la estension de noticias que el Fisco descubre esclusivamente por el ramo de Hacienda.

Sería difusisimo enumerar y comparar los multiplicados objetos económicos en que se ve palpablemente que ningun ramo puede conocer de ellos sino el de Hacienda: pero ni aun de aquellos que parece logran de una naturaleza mista como es la Estadística. Trátese por los funcionarios de fomento de formarla, y nunca llegará á verdadera comprobacion mientras no se sugete al resultado de los instrumentos que conserva la Hacienda, cuyos datos son fijos; con la diferencia que el funcionario de fomento tendrá que trabajar mucho, y molestar para ello con repetidos actos á los particulares á fin de estender con mucha inexactitud y reduccion sus tablas; al paso que el hábil funcionario de Hacienda sin salir de su oficina tiene formadas las dos terceras partes de su trabajo con toda la puntualidad posible. Un simple administrador de rentas Provinciales sabe por palmos todo el termino alcabalatorio, y estiende la topografía mas justa que puede desearse por todos los ramos de industria, y por cuantos objetos forman el intento de la Economía política; pero este trabajo tiene la ventaja de venir hecho

naturalmente y sin violencia como que es la base esencial para el avaloramiento de la producción, aduendo de los derechos y sistema administrativo de su cobranza.

Del mismo modo iríamos enumerando cuantos actos económicos pueden imaginarse, y de igual forma se demostraría que todos ellos corresponden con exclusión al ramo de Hacienda, porque esencialmente está fundado en la Economía política, y no se trata en el de otra cosa, sino de la producción de utilidad por mil medios, y por la prodigiosa variación de operaciones que necesita su administración en cualquier sistema que se adopte; sin que por esto dejen de dirigirse todos al mismo fin que es exclusivamente económico en el principio, en el medio, y en su terminación.

Empero aunque se omitiera toda esta exposición bastaría para el convencimiento conocer que el que experimenta inmediatamente, ó mas de cerca los buenos efectos de una causa, es el que naturalmente tiene obligación de beneficiarla, el que está en mejor aptitud de conocer su marcha y en mas favorable posición de penetrar los motivos y resortes que aceleran y aumentan su acción, ó los que la debilitan ó enteramente la entorpecen; y siendo la Hacienda la que reporta inmediatamente la utilidad del fomento de todas las industrias, á ella toca exclusivamente su conocimiento. Por otra parte el que tiene un capital de gravísima consideración y entidad impuesto en una empresa, es el que debe tener el primer cuidado de dirigirla sin delegar ni cometer este encargo á persona estraña y desnuda de intereses, y como la Hacienda tiene su capital impuesto en todas las empresas é industrias que terminan á la producción, como fondos inalienables del Estado, se infiere con igual fuerza que á ella toca es-

clusivamente entender, conocer y tratar activa y exclusivamente en el fomento de todas ellas; sin que le sea posible delegar, ó encomendar esta accion á otro cuerpo extraño que no tiene ni puede tener el mismo interes.

En el cuerpo de esta disertacion se han hecho algunas reseñas referentes al modo de formarse el interes en los cuerpos colectivos que manejan los diversos ramos del Estado; análisis absolutamente necesario para las demostraciones que se han intentado, y de muy indispensable aclaracion y definicion, por no haberse competentemente determinado esta idea, y haberse confundido indebidamente con el interes individual.

Es indudable que el interes es el movil de todas las operaciones en general, ya sean individuales, ya sean de Estado; pero el interes aviva las operaciones en razon de la claridad con que se descubren los medios de la consecucion, y se penetran sus relaciones y conexiones con el fin. Ningun cuerpo del Estado es capaz de conocer con tanta claridad como el de Hacienda, las causas de la disminucion ó aumento del Tesoro: toca y palpa todos los dias cuando un impuesto es gravoso y es preciso aliviarlo; cuando un ramo está muy recargado y otro demasiadamente exhonerado; trata sin cesar con todas las clases laboriosas; conoce los fundamentos de sus industrias; tiene presentes sus capitales, y deduce una parte de todas las utilidades; no hay riqueza que pueda encubrirsele; de igual manera analiza los modos de desenvolverse las empresas rural, comercial y pecuaria que el fenómeno de los consumos; y en todos cuantos trabajos emprende, ya sean de descubrimiento, y conocimiento de la riqueza, ya de repartimiento, cobranza y distribucion en todos los sistemas directos, ó indirectos

que se establezcan, se descubre una relacion íntima é inmediata entre las potencias que terminan al aumento de la riqueza, y los rendimientos que se presentan, ó se pueden producir. Cualquiera otro cuerpo tiene que crear de intento un interes, el cual como formado por un propósito aislado, sin motivo natural, siempre es forzado, artificial, y viene muy en breve á aniquilarse. Ademas habrá de multiplicar operaciones, y causar molestias, al paso que con los gastos que tendrá que erogar, gravará enormemente al Estado sin utilidad; siendo asi que con menos de un tercio de su valor en la reforma que se propone, se tocarán beneficios incalculables. Por otra parte este cuerpo separado de fomento, tendrá con presicion que sostener competencias y contestaciones con las autoridades de Hacienda, como ya se previó cuando aun no existia, y ahora se afirma, en razon de que hay ciertas cosas que se presentan porque es imposible que dejen de presentarse.

Todas cuantas operaciones ejecuta la Hacienda desde que empieza á descubrir la necesidad de un fondo; partiendo desde aqui hasta el examen que se hace de los capitales que lo han de producir; pasando mas adelante á plantificar el sistema del repartimiento ó imposicion, hasta el momento mismo en que se verifica el consumo final del caudal producido por la distribucion, todas, repetimos desde la mas grande hasta la mas pequeña llevan la marca del conocimiento de la riqueza y el sistema de la produccion: y aunque sus operaciones no se hayan fundado en datos, y elementos muy ciertos y exactos, los resultados indican irrefragablemente el error, y contienen en sí el principio de la rectificacion. Si á todos estos materiales de un impuesto, ó de una renta se le juntan los resultados de las demas, se obtiene un cúmulo de comprobaciones re-

lativas á todas las industrias, de tal manera ilustrativas, que encierran una delineacion exacta de las potencias del Estado, y un cuadro puntualísimo de cuanto puede desearse para dar impulso á la gran máquina del fomento, sin muchos esfuerzos, ni grandes gastos, sino siguiendo suavemente el curso natural de los sucesos, y sin hacerse sentir la impresion.

Cuantos documentos é instrumentos hay custodiados en los archivos de Hacienda y cuantos diariamente se producen, son el índice mas invariable que puede apetecerse para instruir un sistema de direccion que termine naturalmente á aplicar al Estado cuantas reglas en su beneficio han dictado cuidadosamente la Economía política y la Estadística.

Por razones tan poderosas y visibles, de concierto con el sentido común y opinion general sin necesidad de demostraciones formales, han sido constantemente los Intendentes considerados como autoridades económicas de las Provincias, y funcionarios especiales para la promocion de la industria, en quienes reside la llave, el fundamento y la balanza mas exacta para conocer sus movimientos y conducir con una seguridad esclusiva, y con un tino fijo los movimientos del Gobierno dirigidos al fomento, como Gefes de las oficinas y establecimientos fundamentales del Fisco, en los cuales tienen relaciones intimas todas las empresas industriales, y en donde por último vienen á terminar, conduciendo depurados los resultados finales.

Asi es que desde los tiempos mas remotos especialmente desde la época de Felipe V, las ordenanzas de los Intendentes dan un testimonio irrefragable de que siendo su objeto promover los intereses del Tesoro, encadena y lleva consigo por una serie de operaciones imprescindibles el conocimiento

de la riqueza y el conato ó intento de promoverla. De acuerdo con estos principios los Ayuntamientos, las Sociedades económicas, las Diputaciones provinciales, las Juntas de Comercio y cuantas corporaciones se han erigido para el fomento industrial ya particular, ya general de un distrito han establecido y conservado siempre puntos de contacto, y relaciones íntimas con la Hacienda, como base y punto céntrico, de donde deben recibir sus operaciones el mayor esclarecimiento, y un término fijo y exacto de comparacion en sus juicios y deliberaciones por la estension y comprension universal de cuantos objetos se mueven en las industrias, manejados con profusion en todos los modos administrativos; y si los resultados no han correspondido con estas miras bien descubiertas y despejadas, ha consistido el defecto en la organizacion del cuerpo de Hacienda, el cual necesita una nueva aptitud para hacer uso competentemente de sus fuerzas. La planta de funcionarios facultativos, y el nuevo establecimiento de Oficiales Estadísticos del modo y forma que se proponen, hará ver palpablemente la exactitud de estos cálculos, y la realidad de los beneficios que seguramente reportará la nacion con lustre y decoro del Gobierno y prosperidad de los subditos. De esto nos hallamos muy persuadidos, y esta perfecta persuacion nos pone en aptitud de responder á cuantas obeecciones se hagan para convencer de una verdad, de que nos hallamos bien penetrados.

ERRATAS.

PAG.	LIN.	DICE.	LEASE.
10 . .	2	<i>inconstante</i> . . .	inconstante
10 . .	26	<i>derechas.</i> . . .	desechas
17 . .	5	<i>intitucion</i> . . .	institucion
22 . .	7	<i>susbtancial.</i> . . .	sustancial
23 . .	35	<i>graban.</i>	gravan
30 . .	21	<i>tiene.</i>	tienen
40 . .	28	<i>propietarios</i> . . .	dueños
41 . .	25	<i>yerro.</i>	hierro
42 . .	26	<i>D. Alonso II.</i> . . .	D. Alonso XI
53 . .	29	<i>direccion</i>	direccion
56 . .	20	<i>eñtonces.</i>	entonces
60 . .	13	<i>induvitable.</i> . . .	indubitable
60 . .	34	<i>á todos los ramos.</i>	ó todos los ramos
62 . .	23	<i>deprobacion</i> . . .	depravacion
66 . .	9	<i>solo la caja.</i> . . .	solo de caja
66 . .	31	<i>la causa,</i>	la causa,
69 . .	9	<i>enexactitud.</i> . . .	inesactitud
72 . .	17	<i>estimò menos da-</i> <i>ñoso</i>	se estimó menos dañoso
77 . .	16	<i>de su linea.</i> . . .	en su linea
81 . .	1	<i>tasta.</i>	hasta
81 . .	2	<i>han.</i>	tan
82 . .	21	<i>euuelve</i>	envuelve
83 . .	7	<i>quedaron embota-</i> <i>dos.</i>	quedarán embota- dos
101 . .	8	<i>nebnlozo.</i>	nebulozo
110 . .	24	<i>cosntitucion</i> . . .	constitucion
111 . .	34	<i>agraban</i>	agravan
127 . .	16	<i>arrendadores.</i> . . .	arrendadores ?
129 . .	32	<i>yerro.</i>	hierro
143 . .	30	<i>resitiendo.</i>	resistiendo
187 . .	30	<i>reflecionar</i>	reflexionar
191 . .	10	<i>deshacerlo</i>	deshacer lo
203 . .	34	<i>tandanza.</i>	tardanza

PROYECTO DE LOS ORDENES DE QUE PUEDE COMPONERSE EL CUERPO FACULTATIVO DE HACIENDA DEL REYNO, Y EL RAMO DE DETALLE.

AUTORIDAD SUPERIOR Y GEFE DE ESTE CUERPO EL EXMO. SEÑOR SUPER-INTENDENTE GENERAL MINISTRO DE HACIENDA.

Gobierno de la capital del Reyno...

Ministerio.
Direccion.

PRIMER ORDEN.

Oficiales generales de Real Hacienda por el orden de antigüedad á 400 rs. cada uno. Escribientes á 40 rs.

SEGUNDO ORDEN.

Directores de Real Hacienda, de administracion, intervencion, tesoro y distribucion á 340 rs.

TERCER ORDEN.

Oficiales superiores de Real Hacienda por orden de antigüedad á 300 rs. Escribientes á 40 rs.

CUARTO ORDEN.

Intendentes de Real Hacienda de 1ª, 2ª y 3ª clase á 280, 260 y 240.

QUINTO ORDEN.

Gefes de Provincia de Real Hacienda de 1ª, 2ª y 3ª clase á 220, 200 y 180 rs.

SESTO ORDEN.

Profesores de los Colegios de Hacienda á 160 rs. por antigüedad.

SEPTIMO ORDEN.

Gefes de Partido de 1ª, 2ª y 3ª clase á 150, 140 y 130 rs.

OCTAVO ORDEN.

Gobierno de las Provincias.....

Oficiales de Real Hacienda divididos desde la clase 1ª hasta la 12ª; y en progresion desde 120 rs. maximum de dotacion de la 1ª y 8.500 minimum asignado á la 12ª, distribuidos para el servicio en esta forma: considerando dos escribientes por oficial.

Oficinas de las capitales de Provincia, de Rentas unidas y Aduanas de Puertos habilitados.....	{	Provincia de 1ª denominacion.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 1ª y 2ª
		Idem de 2ª.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 3ª y 4ª
		Idem de 3ª.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 5ª y 6ª
Partidos.....	{	Provincia de 1ª denominacion.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 7ª y 8ª
		Idem de 2ª.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 9ª y 10ª
		Idem de 3ª.....	Oficiales de Real Hacienda de las clases 11ª y 12ª

NOVENO ORDEN.

Oficiales Estadísticos en número igual al de los pueblos de las Provincias, graduados por la antigüedad, y con la residencia proporcional á la entidad de los mismos pueblos, y en una progresion desde 80 rs. maximum hasta 4.500 minimum.

REINO, Y EL RAMO DE DETALLE.

AUTORIDAD SUPERIOR Y JEFE DE ESTE CUERPO EL EXMO. SEÑOR SUPER-INTENDENTE GENERAL MINISTRO DE HACIENDA.

PRIMER ORDEN.

Oficiales generales de Real Hacienda por el orden de antigüedad á los 12. cada uno. Escribientes á 40 12.

SEGUNDO ORDEN.

Directores de Real Hacienda, de administración, intervención, tesoro y distribución á 340 12.

TERCER ORDEN.

Oficiales superiores de Real Hacienda por orden de antigüedad á 300 12. Escribientes á 40 12.

CUARTO ORDEN.

Intendentes de Real Hacienda de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á 280, 260 y 240.

QUINTO ORDEN.

Contables de Provincia de Real Hacienda de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á 220, 200 y 180 12.

SEXTO ORDEN.

Profesores de los Colegios de Hacienda á 160 12. por antigüedad.

SEPTIMO ORDEN.

Contables de Partido de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á 150, 140 y 130 12.

OCTAVO ORDEN.

Oficiales de Real Hacienda divididos desde la clase 1.ª hasta la 12.ª y en progresión desde 120 12. maximum de dotación de la 1.ª y 8.500 minimum asignado á la 12.ª, distribuidos para el servicio en esta forma: considerando dos escribientes por oficial.

Partidos.....
 Idem de 3.ª
 Idem de 2.ª
 Provincia de 1.ª denominación.....
 Oficiales de Real Hacienda de las clases 7.ª y 8.ª
 Oficiales de Real Hacienda de las clases 5.ª y 6.ª
 Oficiales de Real Hacienda de las clases 3.ª y 4.ª
 Oficiales de Real Hacienda de las clases 1.ª y 2.ª
 Provincia de 1.ª denominación.....
 Idem de 2.ª
 Idem de 3.ª
 Oficiales de las capitales de Provincia.....
 Idem de 2.ª
 Idem de 1.ª
 Puertos habilitados.....
 Idem de 3.ª
 Idem de 2.ª
 Idem de 1.ª
 de las 1.ª y 8.500 minimum asignado á la 12.ª, distribuidos para el servicio en esta forma: considerando dos escribientes por oficial.

NOVENO ORDEN.

Oficiales Estadísticos en número igual al de los pueblos de las Provincias, graduados por la antigüedad, y con la residencia proporcional á la entidad de los mismos pueblos, y en una progresión desde 80 12. maximum hasta 4.500 minimum.

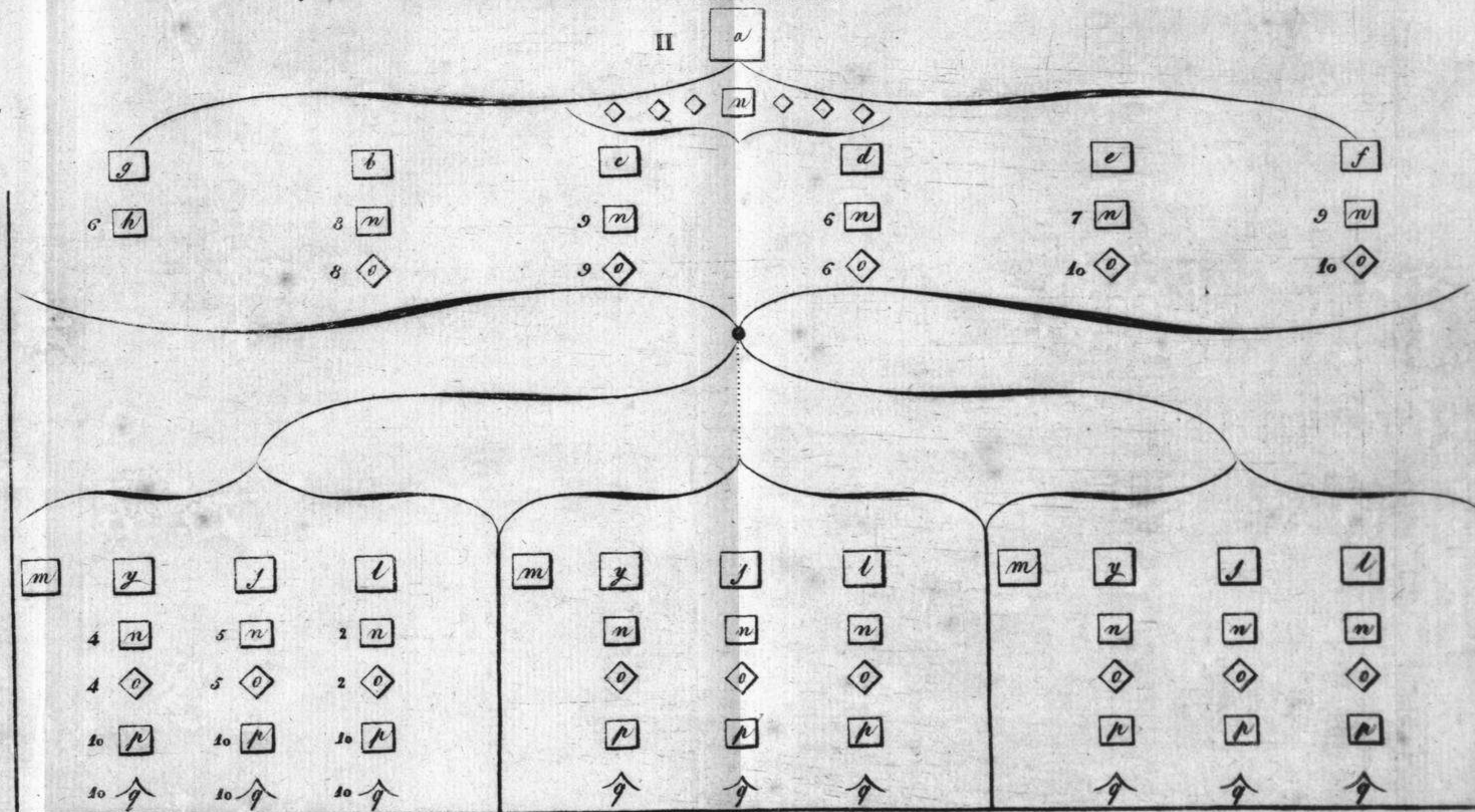
Ministerio.....
 Gobierno de la capital del Reino.....
 Direccion.....

Gobierno de las Provincias.....

PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HACIENDA, Y PLAZAS DE LOS FUNCIONARIOS FACULTATIVOS, Y OFICIALES DE DETALLE PARA EL GOBIERNO DE UNA PROVINCIA MARITIMA.

- INTENDENTE..... a
- GEFES de Provincia de Rentas Unidas. { Administrador..... b
Interventor..... c
Tesorero..... d
- GEFES de Aduanas de Provincia..... { Administrador..... e
Interventor..... f
- Sociedad Económica de Provincia..... g
- Profesores de Hacienda..... h
- GEFES de Partido de todas Rentas..... { Administrador..... y
Interventor..... j
Depositario..... l
- Sociedad Económica de Partido..... m
- Oficiales de Real Hacienda..... n
- Escribientes ú oficiales de Detalle..... o
- Oficiales Estadísticos..... p
- Pueblos..... q

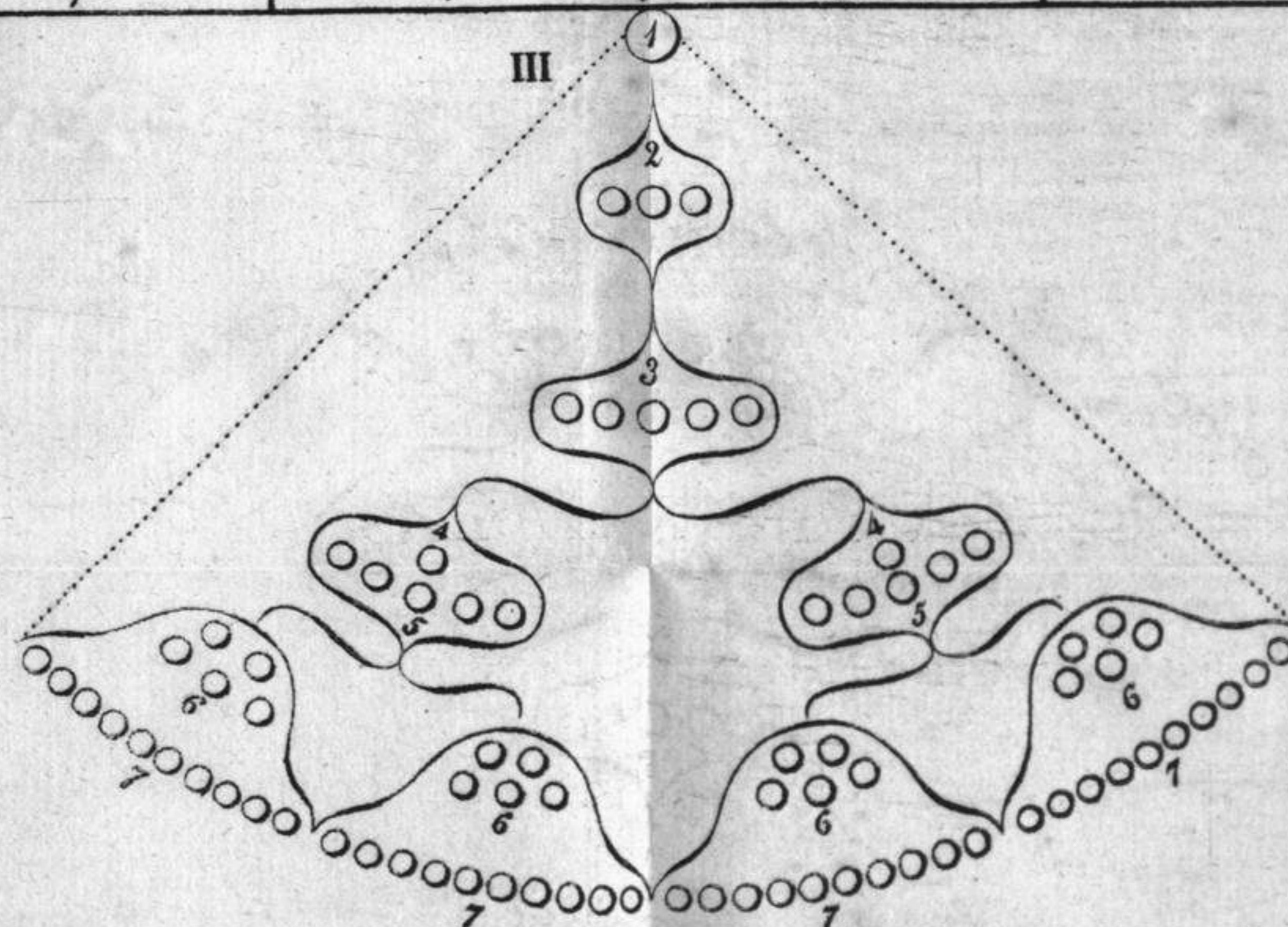
Los guarismos denotan el número de los funcionarios.



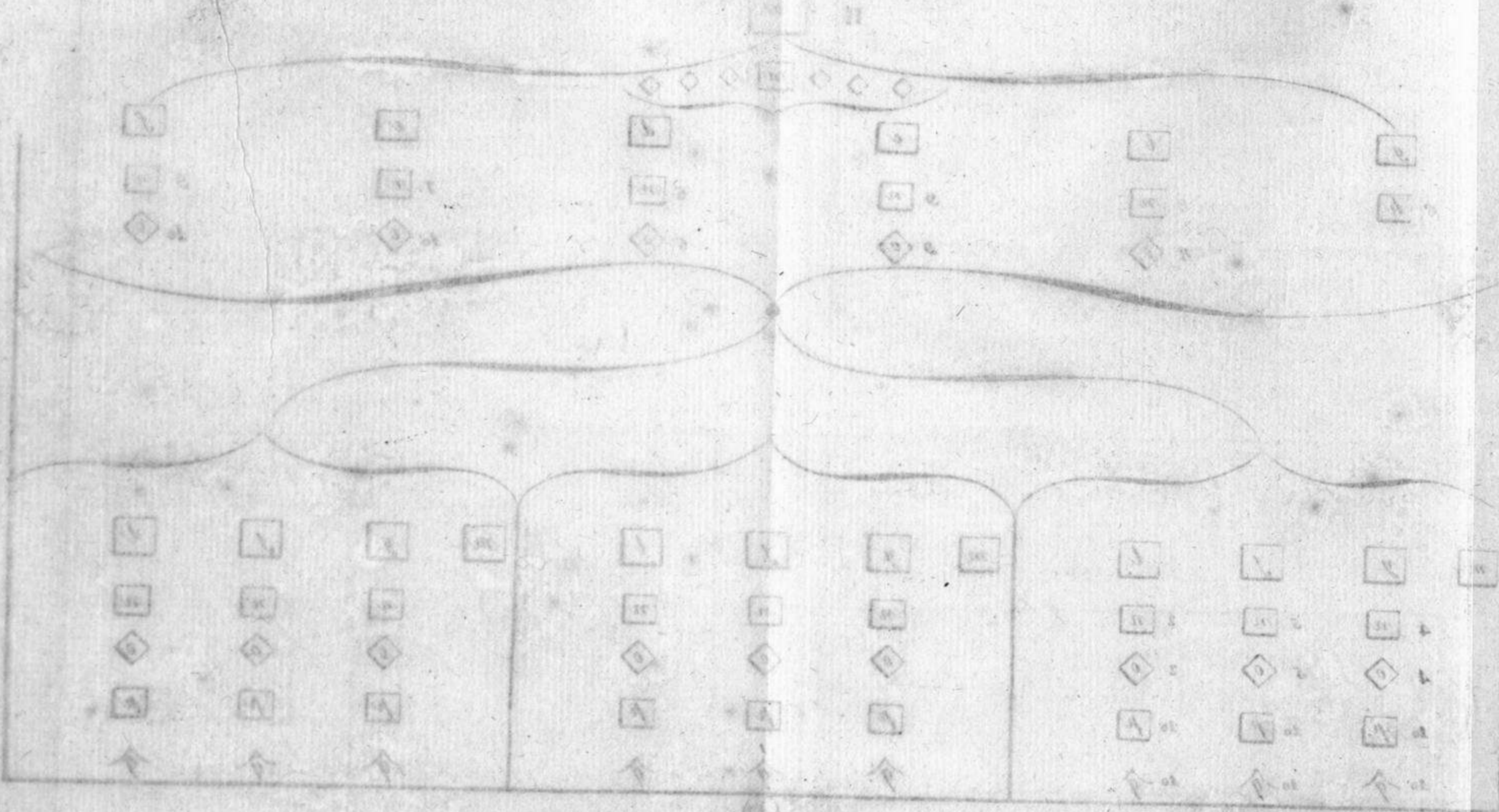
SERIE DEL GOBIERNO DE HACIENDA

de menor á mayor, y sistema en que se demuestra como se forma gradualmente la fuerza directiva hasta el centro comun y unitivo de Administracion.

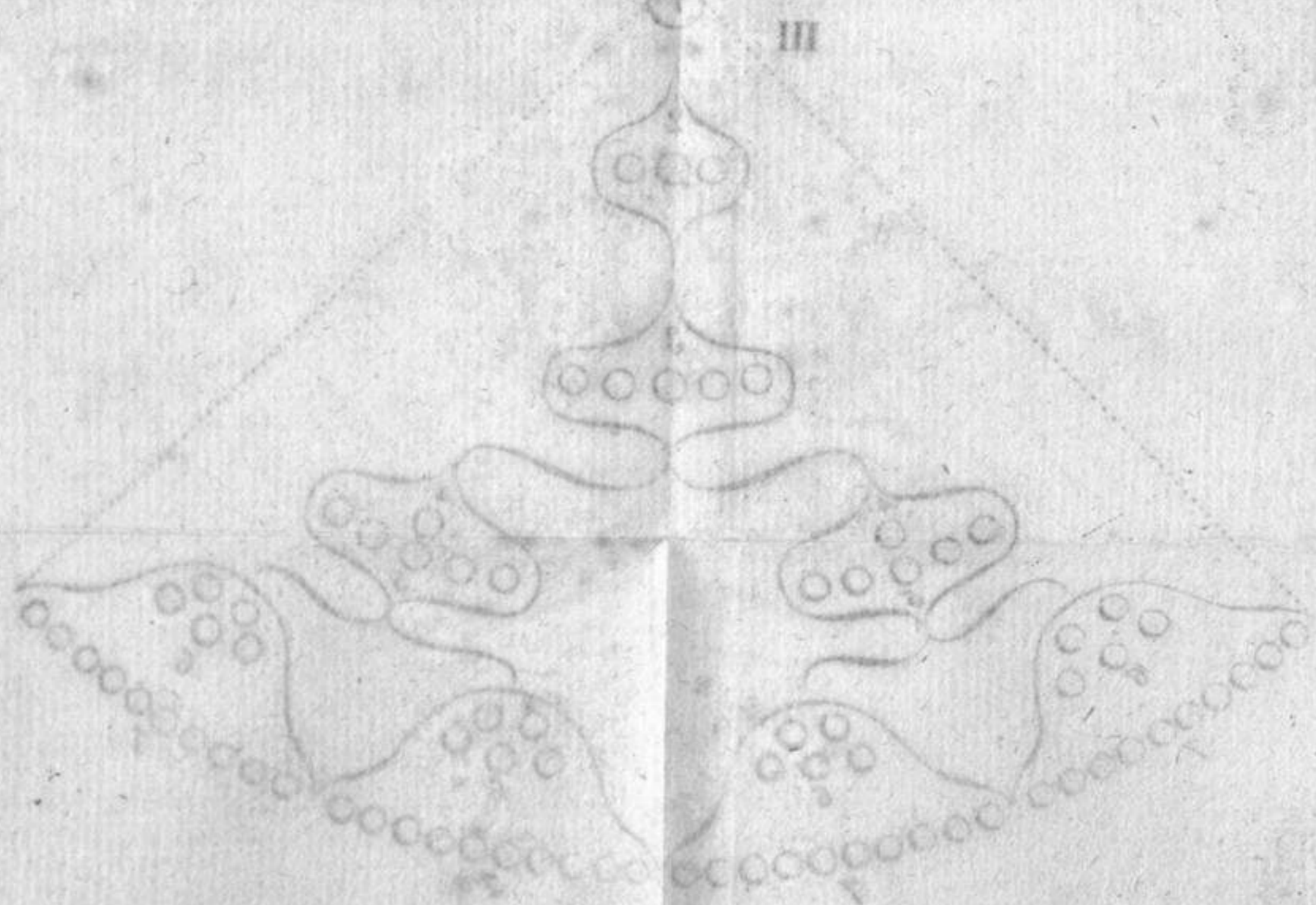
1. Centro y punto unitivo de Administracion.
2. Ministerio.
3. Direccion.
4. Provincias.
5. Capitales.
6. Partidos.
7. Pueblos.



PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HACIENDA Y PLAZAS DE LOS FUNCIONARIOS FACULTATIVOS, Y OFICIALES DE DETALLE PARA EL GOBIERNO DE UNA PROVINCIA MARITIMA.



- a. Tesorero
- b. Administrador
- c. Interventor
- d. Interventor
- e. Administrador
- f. Interventor
- g. Economista
- h. Profesionales de Hacienda
- i. Administrador
- j. Interventor
- k. Depositario
- l. Economista
- m. Economista
- n. Oficina de Real Hacienda
- o. Recipientes de oficiales de detalle
- p. Oficiales Estadísticos
- q. Faltos



- SECTOR DEL GOBIERNO DE HACIENDA
- de menor ó mayor, y sistema en que se de-
 muestre como se forma gradualmente la jerar-
 quía de la división hasta el centro común y unido
 de la Administración.
- 1. Centro y punto unido de Administración
 - 2. Ministerio
 - 3. Dirección
 - 4. Provincias
 - 5. Capital
 - 6. Partidos
 - 7. Faltos

INDICE DE LAS COSAS

NOTABLES.

A

Paginas.

- Administracion de la Real Hacienda*, por cuenta de la Corona. 46.
- Su pugna contra los abusos. Ibid.
- Estado de las cosas cuando se estableció. Ibid. y sig.
- Su sistema en la Capital y Provincias. 48.
- Su estado notable en 1602, é influencia en la política. 51 y sig.
- Su desorden en las Provincias. 52.
- Sus puntos céntricos en las Provincias: creacion de los Subdelegados. 53.
- Sus vicios notados casi en su totalidad por el Gobierno y sus efectos. Ibid.
- Exposicion de su cuadro. Ibid.
- Para mejorarla no debe removerse la administracion misma. 110.
- Su delicada intervencion en todos los actos de la produccion y consumo. 122.
- No puede transmitirse á los particulares. Ibid.
- Su escelencia. 148 y sig.
- Administracion Real*: no debe tener en la esaccion de los impuestos la misma conducta que los arrendadores. 141.
- Su insuficiencia actual para resistir á la mala administracion de los Ayun-

- tamientos. 155.
Aduanas: sus movimientos y efectos en
 respecto al Estado se esplican por
 la Economía política. 32.
Ayuntamientos: se les entrega la mayor
 parte de la administracion de las
 rentas. 68.
 Su administracion en materias de Ha-
 cienda, y su origen. 153 y sig.
 Se refuta su administracion. 155.
 Les falta la aptitud para procurar el
 bien de los pueblos, y para con-
 currir al del Reyno en materias
 económicas. 165.
 Se les hizo cargo de la Estadística pa-
 ra la contribucion directa: su mal
 cumplimiento. 69.
 Su perjudicial manejo en la misma
 contribucion. Ibid. y sig.
Alcabala: su creacion. 42.
Arrendadores: su comparacion con los
 funcionarios de Hacienda. 113.
 Sus perjuicios. 116.
 Origen de sus exorbitantes ganancias. 133.
 Como destruyen las miras de la bue-
 na administracion. Ibid.
 Su influencia en la política. 134 y sig.
 No es conforme su ocupacion á la
 buena moral. 141.
 Su sistema en Judea en tiempo de los
 Romanos. 143.
 Sus denominaciones. Ibid.
Arrendamientos: se notan sus efectos en
 lo Económico y se suprimen. 58.
 Se amplian los fundamentos. 60.
 De derechos: causan disturbios en Es-

paña. 130.
Tambien en Holanda. 139.

B

Bárbaros: (los del Norte) su irrupcion
en España. 37.
Su influencia en la Economía de la
Península. 38 y sig.

Baron de Bielfeld: su dictamen en orden
á arrendamientos de contribuciones. 138.

C

Cárlos III: influencia de este gran Mo-
narca en la literatura y Economía
del Reyno. 66.
Causas interiores y exteriores que per-
judican la administracion Real de
Hacienda. 110.

Consejo de Hacienda: su origen. 47.
Sus reformas. 54.
Idem. Ibid.

Consejo de Castilla: su influencia en los
impuestos. 50.

Consumos: impuestos sobre estos actos,
bajo la denominacion de millones,
y derechos de puertas: se esplican
por las máximas de la Economía
política. 33.

Contadurias de Hacienda: su fundacion. 47.

Contadurias de Valores, distribucion y
millones: su fundacion. 55.

Contribucion directa: su establecimiento. 64.
Idem la llamada *Unica* su proyecto. Ibid.

Contribucion única: causas de su parali-
zacion. Ibid.
Modo de que se usó en Milan para
realizarla. Ibid.

Colbert: célebre Ministro de Hacienda de

- Francia**: su memoria. 99.
- Comision de Millones**: su litigio con la Corona resistiendo la incorporacion al Consejo de Hacienda. 52.
- Su incorporacion. Ibid.
- Su abolicion. 55.
- Su gobierno. 52.
- Cuerpo de Hacienda**: que le faltó en tiempo de Fernando VI, para llenar el objeto que se le encargó. 62.
- Cuerpos**: de Artillería é Ingenieros su instruccion científica. 98.
- Cuerpos colectivos facultativos**: debe estar estendida en todos los individuos la facultad de su profesion. 35.
- Colegios de Hacienda**. 170.
- Conclusion**. 208.
- D**
- Diplomacia**: indispensable su estudio sistemado. 9.
- Deudas del Estado (crédito)**: su giro, movimientos, y efectos se esplican por los principios de la Economía política. 34.
- Decreto célebre del Rey N. S. (Q. E. G. E.)**, sobre la instruccion de los funcionarios de Hacienda. 72.
- Diputacion de Alcabalas**. 52.
- Su abolicion. 55.
- Direccion general de Rentas**: su supresion. 64.
- No fue ventajosa esta supresion. 67.
- Division de Provincias**: provechosa en todos los ramos del Gobierno, é igualmente ventajosa para el establecimiento de Colegios de Hacienda. 170.

- Economía política*: su origen. 17.
 Su definición. 20.
 Sus relaciones con el Estado. 21.
 Por ella se prueban en el Gobierno las principales acciones en materia de prosperidad y fomento. Ibid.
 Sus relaciones con las materias de Hacienda. 32.
 No estaba aun bien conocida en tiempo de Felipe V. 57.
Economía y gobierno de los Particulares: distinta de la del Estado. 105.
Egoismo: contraste de la voluntad general. 22.
Empresas: las del Gobierno son complicadas, y no pueden abrazarse ventajosamente por los particulares. 29.
Encabezamientos: su influencia en la naturaleza de las Rentas Provinciales, y en los movimientos de los cambios. 66.
Escala de ascensos. 180.
Estanco (rentas de): venta exclusiva: su administracion, efectos y movimientos se esplican por los principios de la Economía política. 33.
Estadística: como se formó para la contribucion directa: sus defectos. 64.
 Su necesidad en el plan de estudios de Hacienda. 85, y sig.
 Su definicion y relaciones con la Hacienda. 86.
 Indispensable su ejercicio en el gobierno de los Impuestos. 32.
 Imprescindible su uso para graduar el comercio interior. 89.

- Abre un nuevo campo á la serie de fondos, débitos y créditos de Hacienda. 90.
- Estudios*: plan de los que debe haber en los establecimientos científicos de Hacienda. 174.
- F**
- Feudos*: su origen. 40.
- Sus efectos en el establecimiento de la propiedad; movimientos en la circulacion de los bienes é influencia en la produccion. Ibid.
- Sus clases. Ibid.
- Emision de los predios al círculo de los particulares: su efecto en Economía. Ibid.
- Felipe V*: principio de su época memorable en los fastos de Hacienda. 54.
- Federico II de Prusia*: su memoria. 100.
- Fomento*: que sea, y como se formó. 23.
- Interes en el Gobierno en promoverlo. Ibid.
- Idem en los subditos. Ibid.
- Corresponde su ejercicio esencialmente al cuerpo del Fisco ó de Hacienda. 186 al 189 y 215 y sig.
- Funcionarios de Hacienda*: no son simples ejecutores de las disposiciones económico políticas. 35.
- Los primeros en la administracion Real de Hacienda, y sus denominaciones. 47.
- Prurito por su supresion y disminucion en tiempo de la Directa. 69.
- Su inestabilidad y causas. 80.
- Su comparacion con los arrendadores. 113. y sig.
- Se aprueba su ocupacion por el Evangelio. 150.

- Fuerza directiva* que sea. 77.
- Flórida Blanca*: ilustre Ministro, Grande hombre de Estado: su poderosa influencia en la Economía del Rey- no. 66.
- Fleuri (Cardenal) Ministro de Hacienda de Francia*: su sistema en orden á arrendamientos. 141.
- Su refutación. Ibid.
- Guerra*: (*Arte*) como vino á hacerse indispensable su estudio, é imprescindible el conocimiento de las demás ciencias que le sirven de auxilio. 6.
- Gefe*: no se puede desempeñar bien este grado en el ramo de Hacienda sin haber sido subalterno: sus pruebas. 75 y sig.
- Gobierno*: céntrico y único de las rentas: su insuficiencia para la buena administración. 48.
- El de la China en lo económico: breve reseña. 97.
- H
- Historia de las Rentas*: breve extracto. 36.
- Prueba la necesidad de la instrucción facultativa en los funcionarios de Hacienda. 72.
- Hacienda (Real)*: cual es la esencia primaria de su gobierno. 87.
- I
- Incorporación (Junta de)*: su fundación y abolición. 54.
- Intrucción de Rentas de 1816*: su poca duración. 67.
- Intendentes*: su creación en las Provincias. 54.
- Sus instrucciones y abolición de las

- mismas. Ibid.
 Sus causas. 57.
 Deben ser inspectores de los Establecimientos literarios de Hacienda. 171;
Imperio Romano: su influencia en los impuestos de España. 36.
 Su sistema. Ibid.
Impuestos: para fundarlos, establecerlos y variarlos; de que principios se debe partir. 23.
 Su reduccion momentanea en seis clases para considerarlos económicamente en esta Disertacion. 32.
 Los que gravitan sobre productos inmateriales: se esplican por la aplicacion de los principios de la Economía política. 33.
 Idem los que gravan todas las industrias á un mismo tiempo. Ibid.
 Su naturaleza en el Gobierno feudal. 40.
 J
Jueces: cuando empezaron principalmente á figurar en materias económicas. 47.
Judios: sus vicios en los arrendamientos de los derechos. 128 y sig.
 Rivalizaron con su poder y riquezas las disposiciones del Gobierno. Ibid.
 Razones económicas para su espulsion de España. Ibid.
 Su odio ácia los arrendadores ó publicanos en tiempo de los Romanos. 145.
Juntas de Provincia: su creacion. 64.
Jurisprudencia: como vino á hacerse necesaria, é indispensable su estudio. 1.
 No es á propósito para gobernar los asuntos económicos del Estado. 49.

Juzgado de Contrabando: su supresion. 53.

L

Leyes: breve memoria de sus hechos en Francia. 99:

Letrados: principio de su influencia en Hacienda. 47.

Límites entre el Consejo de Hacienda y el Super-Intendente 62.

M

Mateo (San) Evangelista: fue publicano ó arrendador de derechos antes de su vocacion. 146.

Millones (Impuestos): su origen. 50.

Minas (Junta de). 55.

Ministerio: al de Hacienda corresponde el ejercicio de la Economía política y el fomento. 31.

El pretendido del interior: su objeto. 186.

En el no debe residir en su caso el fomento industrial, y si en el de Hacienda. 187.

Modo de llevar á efecto el sistema que se propone. 202.

Moneda (Junta de): su fundacion. 54.

N

Naútica: como vino á hacerse ciencia é indispensable su estudio. 7.

O

Objecion primera: no corresponde al cuerpo de Hacienda la profesion y ejercicio de la Economía política. 29.

Su refutacion. Ibid.

Objecion segunda: basta la instruccion facultativa de Hacienda á los funcionarios de alta gerarquía. 74.

Su refutacion. Ibid.

- Objecion tercera*: puede suprimirse la Estadística en el plan de estudios de Hacienda. 85.
 Su refutacion. 85.
- Objecion cuarta*: Los que gobiernan bien sus asuntos particulares en orden á sus riquezas, son los que deben desempeñar los destinos de Hacienda. 104.
 Su refutacion. Ibid.
- Objecion quinta*: el sistema de arrendamientos concilia todos los extremos de la buena administracion de Hacienda. 109.
 Su refutacion. Ibid.
- Objecion sexta*: propone como ventajosa la administracion de los Ayuntamientos. 152.
 Su refutacion. Ibid.
- Oficiales Estadísticos*. 182.
 Sus funciones. 194.
- P**
- Particulares*: no debe contarse con ellos exclusivamente para consultarlos en materias de Hacienda. 29.
- Poblacion*: combatida en el sistema feudal. 41.
 Fue aumentando ácia la época de la restauracion de España: sus causas. 45.
- Pedro el Grande*: su memoria. 99.
- Política*: que principios la reunen con la Economía en el Gobierno. 24.
- Posadillas (D. Francisco Alvarez)*: su opinion acerca de arrendamientos. 142.
- Premio*: de que debe componerse el de los funcionarios de Hacienda. 112.

- Procuradores del Reyno*: su administracion en los Impuestos y efectos perjudiciales. 42.
 Sus instancias por recobrar la administracion que perdieron. 54.
- Propietario*: el Gobierno lo es. 22.
- Proposicion primera*: á la Real Hacienda corresponde el conocimiento de la Economía política, y demas ciencias auxiliares. 17.
- Proposicion segunda*: conocimientos que deben exigirse de los funcionarios de Hacienda. 25.
 Sus pruebas. Ibid.
- Proposicion tercera*: ventajas de una administracion facultativa de Hacienda sobre todas las demas que se han adoptado. 92.
 Sus pruebas. Ibid.
- Proyecto de establecimiento de la administracion Real de Hacienda*, sobre nuevas bases. 169.
- Provinciales (Rentas)*: su nuevo reglamento. 63.
- Q
- Quiebras (Junta de)*: su fundacion. 54.
- R
- Ramos del Gobierno*: como vienen á hacerse facultativos, y fundarse su práctica sobre el conocimiento de las ciencias que les son análogas. 1 á 18.
- Reyes Catòlicos*: su nombre ilustre, é influencia poderosa en los asuntos económicos del Reyno. 45.
 Establecen la administracion de Hacienda por cuenta de la Corona. Ibid.

Reforma de Hacienda. 48 y 49

Reformas: en materias científicas no son suficientes las que se hacen en las Instrucciones, sino se extienden á la educacion y cultura de los sujetos. 71.

Rentas: su inestabilidad y causas. 80.

Reunion de Rentas. 64.

Riqueza individual: debe conocerla el Gobierno. 144.

Romanos: su sistema con relacion á arriendos en las naciones que subyugaban. 54.

S

Secretarias de Estado: su fundacion. 81.

Serie en el gobierno de la Hacienda, y su demostracion sensible. Ibid.

Defectos de la interrupcion de esta serie. 52.

Servicios del Reyno y su administracion. 48.

Sistema judicial en Hacienda: su origen. 79.

Sistemas: causa principal de su variedad. 66.

Sociedades Económicas: su fundacion. 67.

Fueron los primeros Establecimientos representativos de la ciencia económica en el Gobierno. 171.

Su incorporacion á la Hacienda. 66.

Sueldos y gastos de las Rentas: no se minoran con los Encabezamientos. 54.

Super-Intendencia general. Ibid.

Super-Intendencia de juros. Ibid.

Super-Intendentes y Subdelegados: su conocimiento en los asuntos contenciosos de Hacienda. 55.

Super-Intendente general de Hacienda: su independencia del Consejo de Ha-

cienda. Ibid.
Su conocimiento y gobierno univer-
sal de la Hacienda. 55.

T

Teoria: cual sea la científica de Hacienda. 72.
Debe estar unida con la práctica y
cual sea esta. Ibid.

V

Valores eventuales no pueden hacerse fijos
sin perjuicio de la Real Hacienda. 118.
*Ventas de derechos, y alhajas de la Co-
rona, y sus efectos en la Economía
del Reyno.* 49.
Idem. 52.



Ibid.
 Su conocimiento y gobierno univer-
 sal de la Hacienda. 22.

Toría: cual sea la científica de Hacienda. 22.
 Debe estar unida con la práctica y
 cual sea esta. Ibid.

V.
 Valores esenciales no pueden hacerse fijos
 sin perjuicio de la Real Hacienda. 118.
 Ventas de derechos, y alijos de la Co-
 rona, y sus efectos en la Economía
 del Reyno. Ibid. 22.

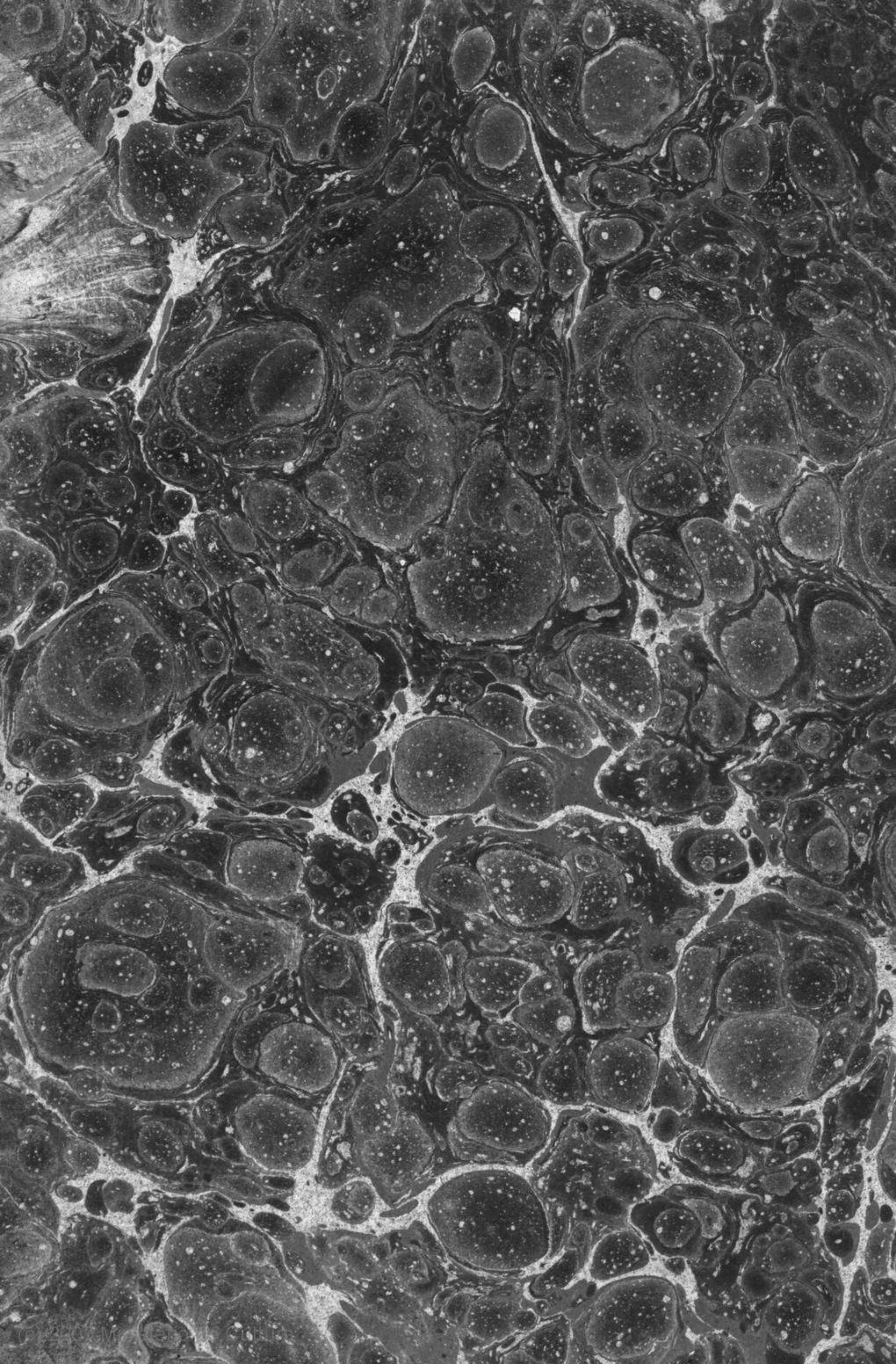
Ibid.
 Defectos de la interrupción de esta
 serie. 22.

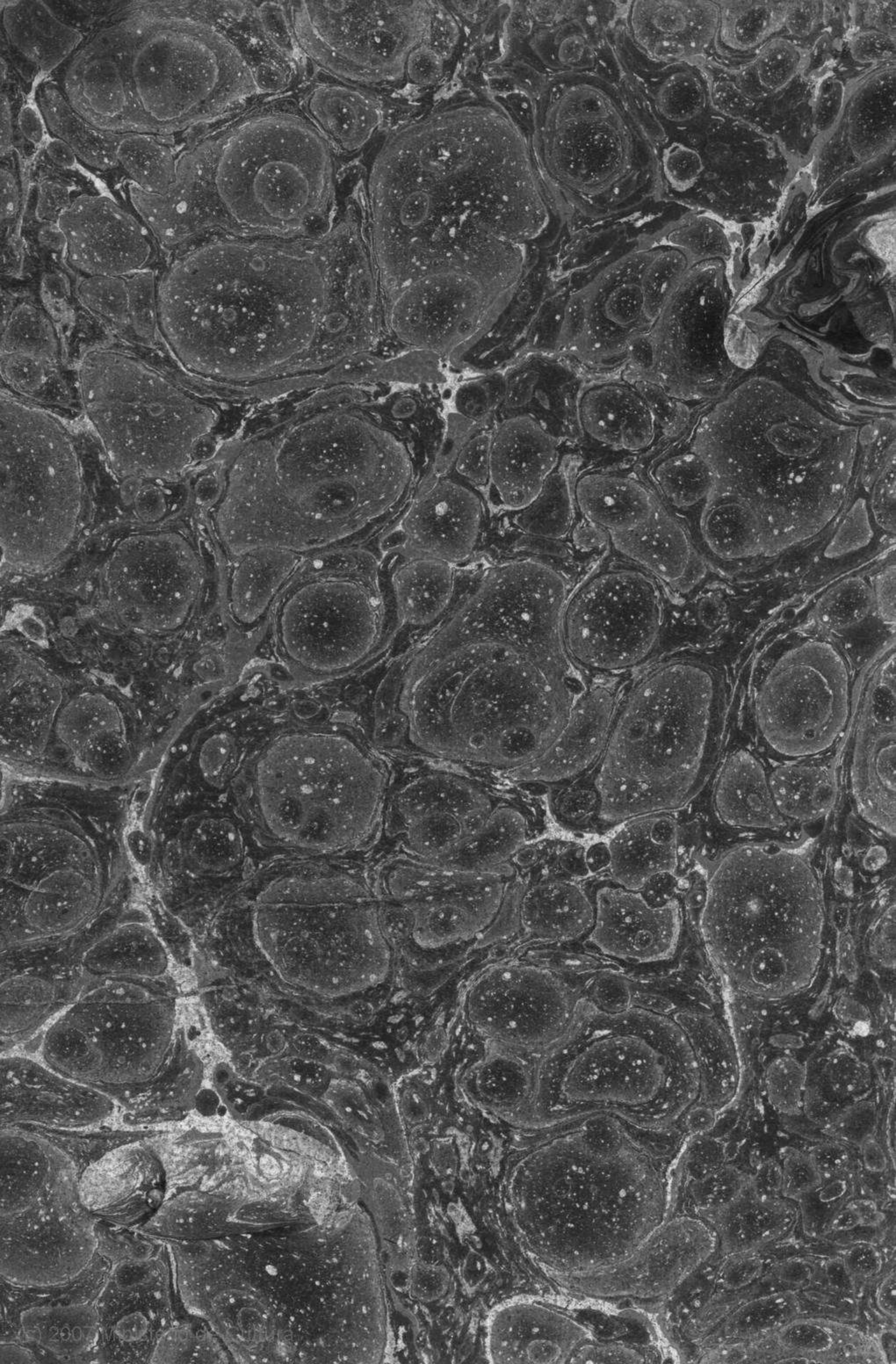
Servicios del Reyno y su administración. 24.
 Sistema judicial de Hacienda: su origen. 27.
 Sentencia: sus principios y variación. 20.

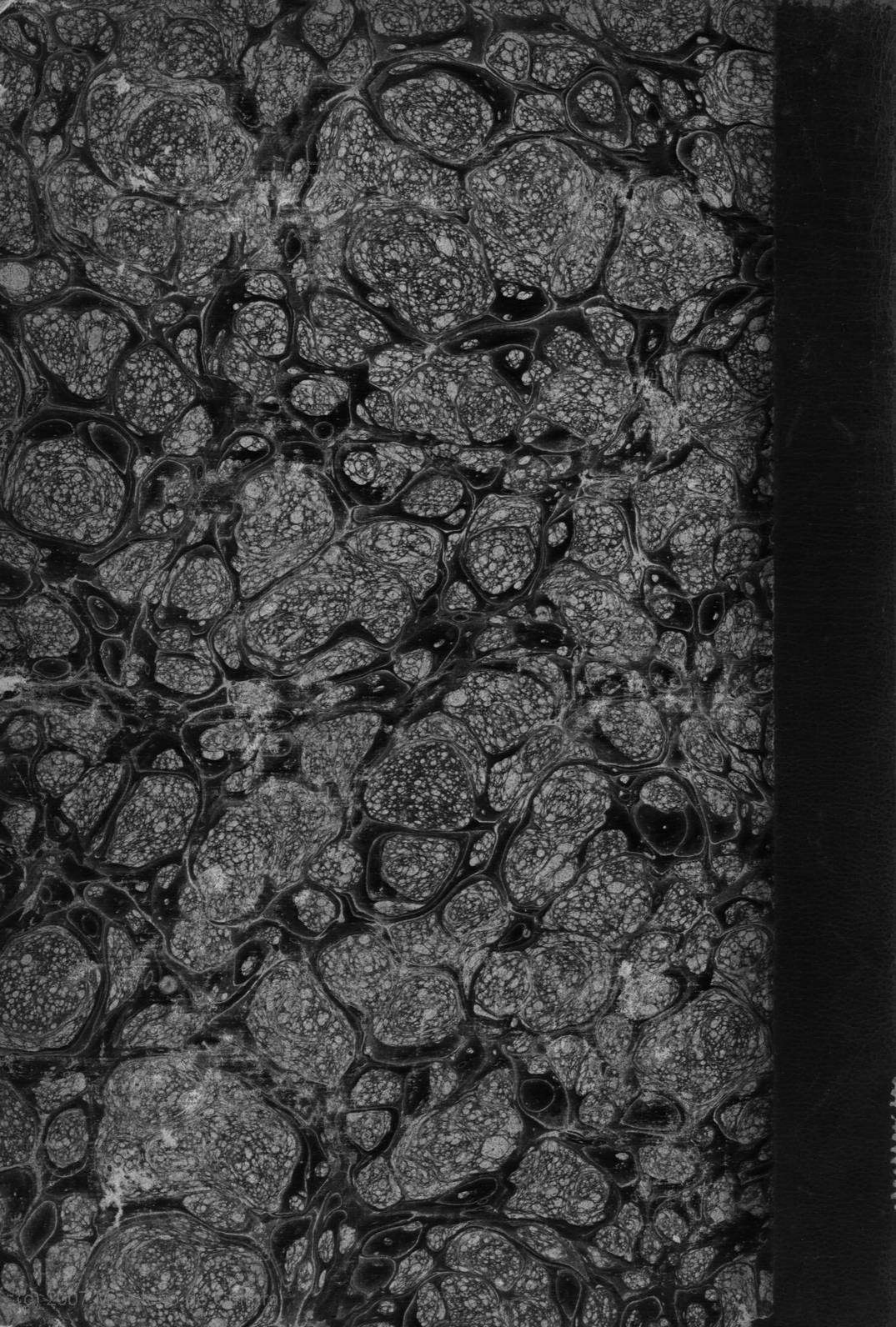
Establecimientos 27.
 Ibid. 27.
 Ibid. 27.
 Ibid. 27.
 Ibid. 27.

Superintendencia Ibid.
 Superintendencia Ibid.











DISERTACI

ECONOMIC

POLITIVA



5699

2007